sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2023-5210 Orden MED/23/2023, de 29 de mayo, por la que se crea en Cantabria el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027. Página 18144

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2023-5114 Información pública de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude Página 18149

Junta Vecinal de Hijas

CVE-2023-5111 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos del Monte de Utilidad Pública número 377-ter, denominado Canabrosa y Seladrón, en régimen de Mancomún, de las Juntas Vecinales de Hijas, Aés y Corvera de Toranzo. Página 18235

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2023-5130 Orden EDU/16/2023 de 26 de mayo, por la que se delega la competencia que, en materia de contratación, tiene atribuida la consejera de Educación y Formación Profesional. Página 18241

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2023-5157 Anuncio de Decreto de delegación de funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 133/2023. Página 18243

Mancomunidad Oriental de Trasmiera

CVE-2023-5178 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, Educador de Familia y Calle. Página 18244

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2023-5198 Corrección de errores a la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Página 18245

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2023-5105 Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, y designación del Tribunal Calificador. Página 18247

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2023-5109 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, turno libre, una plaza de Coordinador de Servicios Sociales, encuadrada en Administración General, Área Técnica, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio. Expediente 869/2023. Página 18254

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2023-5194 Aspirantes aprobadas y propuestas para nombramiento en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo como personal laboral fijo, y creación de bolsa de empleo. Expediente 121/2023. Página 18256

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2023-5116 Aprobación definitiva del Acuerdo de creación del puesto de trabajo denominado Jefe del Servicio de Medioambiente e Infraestructura Verde. Expediente 865A/2023. Página 18257

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2023-5235 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023. Página 18258

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2023-5242 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Expediente 2023/3251. Página 18260

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles
CVE-2023-5102 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/23. Página 18263

Junta Vecinal de Abionzo
CVE-2023-5118 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18264

Junta Vecinal de Aés
CVE-2023-5125 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2022. Página 18265

Concejo Abierto de Arroyuelos
CVE-2023-5138 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18266

Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo
CVE-2023-5132 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18267

Junta Vecinal de Barcenaciones
CVE-2023-5161 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18268

Concejo Abierto de Campo de Ebro
CVE-2023-5139 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 18269
CVE-2023-5141 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18270

Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez
CVE-2023-5150 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022. Página 18271

Junta Vecinal de Caviedes
CVE-2023-5136 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución. Página 18272

Junta Vecinal de Entrambasmestas
CVE-2023-5115 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022. Página 18273

Junta Vecinal de Escobedo de Camargo
CVE-2023-5107 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2023. Página 18274

Concejo Abierto de Hortigal
CVE-2023-5134 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y bases de ejecución. Página 18275

Concejo Abierto de La Miña
CVE-2023-5159 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022. Página 18276
CVE-2023-5160 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18277
CVE-2023-5158 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 18278

Junta Vecinal de Muriedas
CVE-2023-5085 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022 por transferencia entre aplicaciones de gastos. Página 18279
CVE-2023-5086 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2022. Página 18280

Concejo Abierto de Pedroso
CVE-2023-5128 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18281

Junta Vecinal de Polientes
CVE-2023-5137 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18282

Concejo Abierto de Quintana de Soba
CVE-2023-5113 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 18283

Junta Vecinal de Revilla de Camargo
CVE-2023-5108 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución. Página 18284

Concejo Abierto de Salceda
CVE-2023-5165 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18285

Junta Vecinal de Santa María de Cayón
CVE-2023-4998 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 18286

Junta Vecinal de Silió
CVE-2023-5143 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18287

Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo
CVE-2023-5127 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18288

Junta Vecinal de Tezanos
CVE-2023-5123 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18289

Concejo Abierto de Tresabuela
CVE-2023-5146 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 18290

Concejo Abierto de Valcaba
CVE-2023-5149 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 18291

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2023-5151 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2023. Expediente 2025/2023. Página 18292

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2023-5121 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa reguladora de la Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/5701W. Página 18293

4.4.OTROS

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

CVE-2023-5153 Aprobación provisional de la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. Página 18294

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno

CVE-2023-5168 Decreto 40/2023, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención de ayudas complementarias a las movilidades de alumnado Erasmus+ de Formación Profesional de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Cantabria para la realización del módulo de prácticas de Formación en Centros de Trabajo en empresas de la Unión Europea en periodo ordinario de marzo a junio de 2023. Página 18295

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2023-5135 Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030. Página 18303

CVE-2023-5262 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 24 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para 2023. Página 18312

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2023-5154 Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones del Programa RELEVO. Página 18315

CVE-2023-5169 Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones del Programa RELEVO. Página 18334

CVE-2023-5176 Orden EPS/18/2023, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2023 para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Página 18336

CVE-2023-5182 Extracto de la Orden EPS/18/2023, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2023 para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Página 18419

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2023-5163 Orden IND/45/2023, de 24 de mayo, por la que se modifica la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, SA. Página 18422

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2023-5170 Extracto de la resolución SOD/FER/23/23, de 22 de mayo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del Programa de Organización de Ferias y Congresos Empresariales de Cantabria. Página 18424

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2023-5171 Extracto de la resolución SOD/CL/23/23, de 19 de mayo de 2023, por la que se convoca la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales. Página 18427

CVE-2023-5172 Extracto de la resolución SOD/NMN/22/23, de 23 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Nuevos Mercados Nacionales. Página 18429

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.

CVE-2023-5100 Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas para la producción de largometrajes y series audiovisuales. Página 18431

CVE-2023-5101 Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas para el desarrollo de largometrajes y series audiovisuales. Página 18435

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2023-4953 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ucieda, término municipal de Ruente. Expediente 314247. Página 18439

CVE-2023-5095 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en suelo rústico de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón. Expediente 313789. Página 18440

CVE-2023-5097 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Junamayor, término municipal de Udías. Expediente 314209. Página 18441

CVE-2023-5133 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave almacén de maquinaria y alimentación de explotación ganadera en Gornazo, término municipal de Miengo. Expediente 314170. Página 18442

CVE-2023-5156 Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en suelo rústico de Camargo. Expediente 314336. Página 18443

CVE-2023-5217 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en San Martín, término municipal de Villafufre. Expediente 314307. Página 18444

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2023-4830 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Luaña, 240-A de Cóbreces. Página 18445

Ayuntamiento de Argoños

CVE-2023-5104 Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado nº 1 (SUNC-1) Página 18446

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2023-5124 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Depuram Ecotal UTE Zona Oriental para el periodo 1 de enero de 2023 - 31 de diciembre de 2023. Página 18447

7.5.VARIOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2023-5092 Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Ejecutivo para 2023 del Convenio Marco suscrito entre el Gobierno de Cantabria, la Red Cántabra de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles para la realización de un programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en Campoo-Los Valles. Página 18467

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2023-5131 Resolución de 26 de mayo de 2023 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villacarriedo para la realización de obras de mejora en el C.R.A. Río Pisueña. Página 18475

Ayuntamiento de Santander

CVE-2023-5079 Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro de enseñanza de surf, a emplazar en plaza de Italia, 3A. Expediente 83420/2022.-LYA.CAA.2022.00014. Página 18479

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-5210 *Orden MED/23/2023, de 29 de mayo, por la que se crea en Cantabria el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.*

La nueva Política Agraria Común (PAC) establece en su Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, que las ayudas de la Unión Europea financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEOGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) se canalizarán a través de un único Plan Estratégico, elaborado por cada Estado miembro y que será aprobado por la Comisión Europea.

El Plan Estratégico nacional de la Política Agrícola Común (en adelante, PEPAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene por objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, fue aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022.

El artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115 dispone que cada Estado miembro creará un comité de seguimiento nacional y, en caso que se establezcan elementos a nivel regional, se podrán crear comités de seguimiento regionales para supervisar la aplicación de estos elementos y facilitar información al respecto al comité de seguimiento nacional.

En su apartado 2, se establecen las pautas que han de ser seguidas para determinar la composición de dichos comités, garantizándose una representación equilibrada de las autoridades públicas y organismos intermedios pertinentes, así como de los representantes de los socios a que se hace referencia en el artículo 106, apartado 3 del citado Reglamento, que son:

a) las autoridades regionales y locales pertinentes, así como otras autoridades públicas, entre ellas las autoridades competentes en materia de medio ambiente y clima.

b) los interlocutores económicos y sociales, incluidos los representantes del sector agrícola.

c) los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil y, cuando proceda, los organismos encargados de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, la igualdad de género y la no discriminación.

El capítulo 7 del PEPAC, en relación con el Sistema de Gobernanza y Coordinación, identifica a los organismos de gobernanza y coordinación de las intervenciones del PEPAC. Concretamente, identifica a las autoridades de gestión de las comunidades autónomas que serán responsables de las intervenciones regionales en el marco del FEADER que corresponda a su ámbito territorial y los comités de seguimiento regionales que constituyan dichas autoridades para supervisar la aplicación de los elementos regionales y facilitar información al respecto al comité de seguimiento del PEPAC, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

El artículo 5.6 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, prevé que, de acuerdo con el artículo 124.5 del Reglamento (UE)

CVE-2023-5210

2021/2115, las autoridades regionales de gestión constituirán igualmente comités de seguimiento regionales para supervisar la aplicación de los elementos regionales establecidos por su comunidad autónoma y facilitar información al respecto al Comité de Seguimiento del Plan Estratégico.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión de 12 de enero de 2023, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, acuerda designar Autoridad Regional de Gestión del Plan Estratégico de la PAC de España, a la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en relación con la gestión y ejecución del citado Plan en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normativa nacional y comunitaria, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, las competencias que me atribuye el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

Se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en Cantabria (en adelante, Comité), que queda adscrito administrativamente a la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en su calidad de Autoridad Regional de Gestión.

Artículo 2. Funciones y finalidad del Comité.

El Comité tiene las funciones de examinar y emitir dictamen sobre los asuntos descritos en el artículo 124.3 y 124.4 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Además, tendrá la finalidad de supervisar la aplicación de los elementos regionales del PEPAC, así como facilitar información al respecto al comité de seguimiento estatal, de acuerdo con el artículo 124.5 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Artículo 3. Composición del Comité.

1. El Comité tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia:

La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actuando en su calidad de Autoridad Regional de Gestión del PEPAC en Cantabria.

b) Vocales:

1.- Una persona representante de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2.- Una persona representante de la Dirección General de Ganadería.

3.- Una persona representante de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

4.- Una persona representante de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

5.- Una persona representante de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

6.- Una persona representante de la Dirección General de Juventud.

CVE-2023-5210

7.- Una persona representante de la Dirección General de Fondos Europeos.

8.- Una persona representante del Fondo Social Europeo.

9.- Una persona representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

10.- Una persona representante de la Comisión Europea.

11.- Una persona representante de ASAJA, como organización profesional agraria.

12.- Una persona representante de UGAM-COAG, como organización profesional agraria.

13.- Una persona representante de la Asociación Forestal de Cantabria como interlocutor económico y social.

14.- Una persona representante de CCOO, como interlocutor económico y social.

15.- Una persona representante de UGT, como interlocutor económico y social.

16.- Una persona representante de CEOE-CEPYME, como interlocutor económico y social.

17.- Una persona representante de Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural, CERES, como organización promotora de la igualdad de género.

18.- Una persona representante de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (Fademur), como organización promotora de la igualdad de género.

19.- Una persona representante de SEO/BirdLife, como entidad implicada en la defensa del medio ambiente.

20.- Una persona representante de Ecologistas en Acción, como entidad implicada en la defensa del medio ambiente.

21.- Una persona representante de la Red Rural Cántabra, en representación de los Grupos de Acción Local, como agentes económicos representativos del mundo rural.

22.- Una persona representante de la Federación de Municipios de Cantabria, en representación de las entidades locales.

c) Secretaría:

La persona titular del Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2. Las instituciones y organizaciones profesionales representadas en el Comité deben designar a una persona titular y una persona suplente. Estas instituciones y organizaciones velarán para que, en la medida de lo posible, la representación sea paritaria entre hombres y mujeres.

3. La presidencia puede invitar a las reuniones del Comité a personas representantes de otros departamentos del Gobierno de Cantabria o de otras administraciones públicas, y de otras figuras implicadas en la ejecución del Plan Estratégico, así como a los/las responsables de la evaluación continua del Plan Estratégico y otros que se consideren pertinentes.

Artículo 4. Funcionamiento del Comité.

1. El Comité se reúne en sesión ordinaria una vez al año y con carácter extraordinario siempre que la presidencia lo considere oportuno, o a petición de la mayoría de las personas miembros del Comité.

2. Las convocatorias deben notificarse telemáticamente a la dirección electrónica indicada por cada entidad o persona miembro con una anticipación mínima de quince días naturales y llevarán como anexo el orden del día y la documentación para el Comité.

CVE-2023-5210

3. El Comité debe aprobar un reglamento de funcionamiento interno que debe regular, entre otras cuestiones, la forma de las convocatorias y el desarrollo de las sesiones, la posibilidad de utilizar el procedimiento escrito y la videoconferencia, el uso de medios electrónicos y el procedimiento de adopción de acuerdos.

4. A propuesta de las personas miembros del Comité, se podrán constituir grupos de trabajo de carácter técnico. Cada Grupo de Trabajo que se constituya debe tener una composición paritaria de mujeres y hombres, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

5. Corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el soporte material y personal necesario al desarrollo de las funciones del Comité.

6. La pertenencia al Comité, o la asistencia a sus reuniones en condición de vocal o persona experta, no dará lugar a remuneración alguna, por lo que no está prevista la dotación de créditos presupuestarios al efecto.

7. El funcionamiento del Comité, en todo lo que no prevé esta Orden y su Reglamento de funcionamiento interno, se rige por lo establecido en artículos 77 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Conflicto de intereses.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de conflicto de intereses, la Autoridad Regional de Gestión realizará las gestiones necesarias para que los participantes al Comité de Seguimiento cumplan sus obligaciones en esta materia, de acuerdo con el artículo 124.1 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.

Artículo 6. Transparencia.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en aplicación del principio de transparencia recogido en el artículo 124.1 del Reglamento (UE) nº 2021/2115, la Autoridad Regional de Gestión realizará las gestiones necesarias para publicar el reglamento interno y los dictámenes del Comité en la página web de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente establecida al efecto.

Del mismo modo se publicará la lista de miembros del Comité, de acuerdo con el artículo 124.2 del Reglamento (UE) 201/2115.

Artículo 7. Disolución.

El Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en Cantabria se disolverá cuando se hayan cumplido sus objetivos y finalice la vigencia del Plan estratégico.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Ejecución

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actuando en calidad de Autoridad Regional de Gestión del PEPAC en Cantabria, para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

CVE-2023-5210

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de mayo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/5210

CVE-2023-5210

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2023-5114 *Información pública de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023, aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El texto íntegro de dicho Plan se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo Plenario.

Selaya, 24 de mayo de 2023.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

CVE-2023-5114

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2023-5114






ÍNDICE

1. PREÁMBULO

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A. Objetivo
B. Ámbito de aplicación

3. NORMATIVA APLICABLE

3.1.- Normativa Europea
3.2.- Normativa Nacional

4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

4.1.- Fraude
4.2.- Corrupción
4.3.- Conflicto de Intereses
4.4.- Irregularidades administrativas

5. COMITÉ ANTIFRAUDE

5.1.- Composición
5.2.- Funciones del Comité Antifraude
5.3.- Régimen de Reuniones

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN

7. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

7.1. Medidas de prevención

A. Declaración Institucional Antifraude
B. Códigos de Conducta y Buenas Prácticas
C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses
D. Plan de Formación para toda la Organización

7.2. Medidas de detección

A. Verificación de la DACI con Información Proveniente de otras Fuentes
B. Banderas Rojas
C. Canal de Denuncias

7.3. Medidas de corrección y persecución

A. Procedimiento Para Abordar Conflictos De Intereses
B. Corrección
C. Persecución

7.4. Identificación y metodología para la evaluación de riesgos

CVE-2023-5114






ANEXOS

Anexo I	Declaración institucional sobre lucha contra el fraude
Anexo II	Cuestionario autoevaluación estándar mínimo del Plan Antifraude
Anexo III	Declaración de ausencia de conflicto de intereses
Anexo IV	Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del (PRTR)
Anexo V	Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR
Anexo VI	Código de conducta de los empleados púbicos
Anexo VII	Código de conducta de corporación municipal
Anexo VIII	Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta
Anexo IX	Banderas rojas en la lucha contra el fraude
Anexo X	Lista de Comprobación (Banderas Rojas)
Anexo XI	Resultado de evaluación de riesgos
Anexo XII	Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos
Anexo XIII	Listado de riesgos objeto de autoevaluación
Anexo XIV	Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

CVE-2023-5114






- **PREÁMBULO**

El presente documento desarrolla el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Selaya que, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, se configura como obligatorio en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, y que trae causa de la crisis derivada por la Covid-19.

El Consejo Europeo aprobó en junio de 2020 la creación del programa *Next Generation EU*, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El inicio del Programa *Next Generation UE* supuso la creación de una serie de medidas destinadas a combatir los efectos derivados de la crisis provocada por la Covid-19. El desarrollo de ese programa precipitó la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), donde se incorporaba la obligación para los **Estados** miembros beneficiarios de esas medidas el **deber de establecer un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** donde se recogieran los proyectos de inversión a través de los que iniciar la recuperación y el fortalecimiento de cada Estado miembro partícipe.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

El Reglamento del MRR hace indicación directa a que los Estados miembros que participen de dichos fondos europeos extraordinarios deben incorporar las medidas necesarias para combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De este modo, consecuencia de todo lo anterior la Unión Europea ha ido incrementando gradualmente los estándares de exigencia en materia de integridad que debían acreditar los actores

CVE-2023-5114






institucionales que, tanto en gestión directa, indirecta o compartida, ejecutaran partidas presupuestarias procedentes de la Unión.

Para alcanzar esos objetivos, arriba mencionados, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar los mismos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

La normativa española vigente cuenta con un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes de manera que el tratamiento del riesgo de fraude cumpla con las exigencias comunitarias a efectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y modelos de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación,

CVE-2023-5114






los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Selaya, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene el compromiso firme de establecer los mecanismos adecuados para prevenir, detectar y corregir las situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que se puedan dar en el seno de la ejecución y gestión de fondos provenientes del PRTR, y el compromiso firme de establecer una política de integridad. A estos efectos, el Ayuntamiento de Selaya ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia:

- Anexo I. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.
- Anexo II. Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.
- Anexo IV. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del (PRTR).
- Anexo V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del (PRTR).
- Anexo VI. Código de conducta y Buenas Prácticas de los empleados púbicos.
- Anexo VII. Código de conducta y Buenas Prácticas de Corporación Municipal.
- Anexo VIII. Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta.
- Anexo IX. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.
- Anexo X. Lista de Comprobación (Banderas Rojas)
- Anexo XI. Resultado de la evaluación de riesgos, en el que consta el resultado tras haberse realizado un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.
- Anexo XII. Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos.
- Anexo XIII. Listado de riesgos objeto de autoevaluación.

CVE-2023-5114






- Anexo XIV. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.

- **OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

A. Objetivo

El Ayuntamiento de Selaya, en su compromiso de cumplir con las más altas exigencias en materia de transparencia y buena gestión, con el objetivo de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se aborden, ha procedido a elaborar el presente Plan Antifraude que tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

B. Ámbito de aplicación

Las medidas recogidas en el presente Plan Antifraude se aplicarán a la Administración municipal, así como a las entidades de su sector público institucional, en su caso, quedando, por tanto, sujetas al mismo.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán, del mismo modo, a todas las personas de esta Administración implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR, bien tratándose de responsables públicos municipales, representantes políticos, cargos ejecutivos, así como personal eventual que pueda participar en la gestión u/o ejecución de los fondos europeos bien tratándose de empleados públicos municipales que realicen funciones de gestión, control, pago u otra actividad así como cualquier otro agente al que se le haya asignado dichas tareas a través de externalización, en el marco del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, así como al resto de los fondos europeos que se gestionen.

CVE-2023-5114






- **NORMATIVA APLICABLE**

Para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude se debe tomar como referencia la siguiente normativa, tanto nacional como internacional, en aplicación de las exigencias previstas para el cumplimiento del objetivo perseguido por el presente documento y que ha servido como inspiración y guía para la elaboración de este Plan.

3.1.- NORMATIVA EUROPEA:

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) reconoce el principio de buena gestión financiera en la ejecución del Presupuesto de la Unión, estando los Estados miembros obligados a cooperar y adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses siempre que gestionen recursos procedentes de tales presupuestos Comunitarios.

Dicha previsión general, se ha materializado a través de distintos instrumentos de derecho derivado en torno a esta materia:

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

3.2.- NORMATIVA NACIONAL

España presentó su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en donde se desgranaban las reformas y proyectos de inversión que, de acuerdo con los estándares establecidos en el Reglamento del MRR, se vertebraban en cuatro ejes (con conexiones directas o indirectas con los seis pilares del MRR), en diez políticas palanca y en treinta componentes o líneas de acción, que incorporaban las diferentes reformas y proyectos de inversión. Tal Plan recibió el aval de la Comisión Europea y se procedió en su día a iniciar el libramiento de los primeros fondos vinculados a las

CVE-2023-5114






contribuciones financieras (13 % del total). Con posterioridad, el resto de fondos irán librándose conforme se cumplan los hitos y objetivos establecidos en las reformas incorporadas al PRTR y en los proyectos de inversión.

Para abordar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, protegiendo los intereses financieros del país y de la Unión Europea se han aprobado los siguientes instrumentos legales:

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente Plan se estructurará en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR que serán definidos en el siguiente punto.

- **CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

Son de aplicación al presente Plan Antifraude los siguientes conceptos y definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), recogidas, a su vez, en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021:

CVE-2023-5114






4.1. Fraude:

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de fraude estableciendo lo siguiente:

> *"1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometa intencionadamente.*
>
> *2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:*
>
> *a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:*
>
> *i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
>
> *ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
>
> *iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;*
>
> *b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*
>
> *i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
>
> *ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
>
> *iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión; (…)".*

4.2. Corrupción:

El Artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de **corrupción activa y corrupción pasiva** estableciendo lo siguiente:

CVE-2023-5114






"2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la corrupción activa y pasiva, cuando se cometan intencionalmente, constituyan infracciones penales.

a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por ***corrupción pasiva*** *la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por ***corrupción activa*** *la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión (…)".*

4.3. Conflicto de Intereses:

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

En este sentido y adicionalmente a las medidas que ya contemplaba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

Su finalidad es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquéllas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como de riesgo de conflicto de interés.

Así, el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos antes señalados y respecto del que sea detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá

CVE-2023-5114






abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Es preciso dejar claro en este sentido que riesgo de conflicto de interés es, a priori, sólo, como el propio término indica, un indicio de conflicto, no un conflicto en sí mismo ni, por supuesto, una conducta fraudulenta. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- **Contratos**:
  - Órgano de contratación unipersonal.
  - Miembros del órgano de contratación colegiado.
  - Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

  Importante: el análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

Tipología de órganos: La normativa de contratación pública establece una tipología variada de órganos de contratación y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

- **Subvenciones**:
  - Órgano competente para la concesión.
  - Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

  Importante: En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma establecida en el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/55/2023, que se incorpora a esta guía para mayor facilidad. Hay que destacar que en el caso de que no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes o bien seleccionar una muestra según lo indicado en el anexo mencionado.

CVE-2023-5114






Tipología de órganos: La normativa en materia de subvenciones establece una tipología variada de órganos de concesión y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o a aquellos en los que se hayan desconcentrado las correspondientes competencias.

Subvenciones dirigidas a entidades ejecutoras o instrumentales: no será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando el destinatario de la subvención sea una entidad ejecutora o instrumental.

Figuras que establece el procedimiento

- Responsable de operación

Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

En el sistema estatal de contratación centralizada, cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

Funciones:

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE.
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés.
- Incorporar en CoFFEE la información requerida.
- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas.

- Decisores

Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

1. En materia de contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.

2. En materia de subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

CVE-2023-5114






Funciones:

- Firmar electrónicamente las DACI con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones
- Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos.

- Superior jerárquico del decisor

Titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

Funciones:

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado.
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención.

Tipos de conflictos de intereses:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El concepto de conflicto de intereses:

Es de aplicación a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, e incide ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses, reclamando su actuación.

CVE-2023-5114






Se establecen como posibles **actores implicados** en el conflicto de intereses:

Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.4. Irregularidades administrativas

El Artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM), número 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, recoge la definición de irregularidad estableciendo lo siguiente:

> *"2. Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades (Unión Europea) o a los presupuestos administrados por éstas (o gestionado de forma compartida por autoridades nacionales como son las locales), bien sea mediante la disminución o la*
>
> *supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido (…)".*

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

- **COMITÉ ANTIFRAUDE**

Para garantizar la correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de Selaya, se procede a la creación del Comité Antifraude que estará encargado de velar por el cumplimiento de las medidas que aquí se recogen.

El Comité Antifraude es un órgano colegiado formado por personas que intervengan y estén implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos.

5.1. Composición

El Ayuntamiento de Selaya ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio y asesoramiento externo, todos ellos con especial capacitación:

CVE-2023-5114






- Presidente: Miguel Ángel García Torre (secretario-interventor)
- Vocal: Óscar González Rodríguez (asesor externo de Audidat)
- Secretaria: María Jesús Cuesta Ocina (administrativa)

La designación de las personas relacionadas a las áreas anteriormente descritas, se producirá en unidad de acto, en el momento en el que quede aprobado el presente Plan.

5.2. Funciones del Comité Antifraude

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

i. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.

ii. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.

iii. Concienciar y formar al resto de personal municipal.

iv. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.

v. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.

vi. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.

vii. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

CVE-2023-5114

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

viii. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

ix. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

5.3. Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General, deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Ayuntamiento de Selaya, previamente a la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude y del diseño de medidas proporcionadas y eficaces, ha procedido a la realización de una autoevaluación previa en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo XI del presente Plan.

Los resultados obtenidos en la mencionada autoevaluación, sirven como punto de partida para determinar el Plan de Acción que, en cualquier caso, contemplará las siguientes medidas:

1. Medidas de prevención.

2. Medidas de detección.

CVE-2023-5114






3. Medidas de corrección.

4. Medidas de persecución.

7. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Selaya, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, y visto el nivel de riesgo del Ayuntamiento, determinado en el punto anterior a través del cuestionario de autodiagnóstico, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: **prevención, detección, corrección y persecución.**

7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A través de la relación de medidas de prevención que a continuación se enumeran, el Ayuntamiento de Selaya persigue articular una serie de acciones, herramientas y medios tendentes a reforzar la estructura ética de la organización municipal. Tal articulación se realiza a través de un enfoque proactivo con el objetivo de evitar o mitigar lo máximo posible los riesgos de fraude, conflicto de intereses, corrupción o irregularidades que se puedan dar en el seno del Ayuntamiento en relación con la gestión de fondos europeos.

Entre las Medidas de Prevención articuladas por el Ayuntamiento de Selaya se establecen las siguientes:

a) Declaración Institucional Antifraude.
b) Códigos de Conducta y Buenas Prácticas.
c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
d) Plan de Formación para la Organización.

A. Declaración Institucional Antifraude

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad y, para ello, el Ayuntamiento de Selaya suscribe una **declaración institucional antifraude** basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo I. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

CVE-2023-5114






B. Códigos De Conducta y Buenas Prácticas

El Ayuntamiento de Selaya suscribe los códigos de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos y miembros de la Corporación municipal. Estos códigos establecen el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

Los códigos de conducta de los empleados públicos y de los miembros de la corporación municipal se incluyen en los Anexos VI y VII, respectivamente.

Estos códigos éticos se publicarán en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

CVE-2023-5114






Público, relativo a la abstención; y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo III.

D. Plan de Formación para toda la Organización

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de detección forman parte de la segunda fase de lo que se ha dado en llamar "*ciclo antifraude*", a través de la cual se establecen una serie de mecanismos cuya finalidad es detectar posibles situaciones de irregularidades administrativas, fraude, corrupción o conflictos de intereses.

Las medidas de detección se aplican en los casos en los que las medidas preventivas no han sido suficientes, tratando, por tanto, de evitar que dichas situaciones de irregularidad, fraude, corrupción o conflicto de intereses lleguen a cristalizarse o, al menos, reducir sus consecuencias.

Entre las medidas de detección articuladas por el Ayuntamiento de Selaya se establecen las siguientes:

a) Verificación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
b) Determinación de las Banderas Rojas.
c) Establecimiento de canales de denuncia.

A. Verificación de la DACI Con Información Proveniente de otras Fuentes

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).

CVE-2023-5114



- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B).
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B. Banderas Rojas

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En este sentido, para facilitar la detección de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se han establecido unos indicadores de riesgo.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”.

Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiéndose en el Anexo IX las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

C. Canal de Denuncias

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado por lo que tendrán la función de detectar la existencia de irregularidades, fraude, corrupción o conflictos de intereses:

- **Canal propio**. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita un canal de denuncias propio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Asimismo, a su vez, dicho canal también estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

CVE-2023-5114






Conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal propio estará gestionado por un tercero externo, garantizando así la independencia y la confidencialidad de las comunicaciones.

El citado gestor externo se encargará de la recepción de las denuncias, realizando un filtrado de las mismas y notificando en el plazo de 7 días – previsto en la Ley – al denunciante, de la admisión o inadmisión de la denuncia. El gestor externo trabajará de manera colaborativa con el Ayuntamiento, y tras la recepción de la denuncia, si la misma es admitida a trámite, se notificará a la Secretaría General y/o al responsable designado del departamento implicado en la instrucción de las denuncias, que estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

- La denuncia será tenida en cuenta y le serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas en el plazo máximo de 3 meses previsto en la Ley, ampliable a otros 3 meses en casos justificados.
- Finalizada la instrucción, se deberá remitir al denunciante la decisión tomada por el Ayuntamiento, con la propuesta de sanción – si procede – conforme al régimen disciplinario aplicable.
- Asimismo, el Ayuntamiento deberá remitir la información de las denuncias al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, cuando los hechos pudiesen ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que las personas denunciantes sean empleados/as del Ayuntamiento.

Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

CVE-2023-5114






Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes requisitos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del área del Ayuntamiento de Selaya en la que hayan tenido lugar.
- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia. Existe la posibilidad de que la denuncia sea anónima.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

- **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través de este enlace (https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx).

- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

  Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

  - Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
  - Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
  - Por medio de la línea de teléfono gratuito desde España 900 993 295
  - A través del siguiente enlace, https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La tercera fase del "*ciclo antifraude*" parte de la definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude estableciendo, asimismo, mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude. Las fases de corrección y persecución, por tanto,

CVE-2023-5114






pretenden evitar o mitigar consecuencias graves, velando por los intereses financieros de la Unión Europea y de esta Administración.

A. Procedimiento para Abordar Conflictos de Intereses

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado, que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación.

- Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión.

- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Corrección

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al comité antifraude, a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente el fraude se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las

CVE-2023-5114






actuaciones, y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

CVE-2023-5114






7.4. IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Se identifican las situaciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de incumplimiento (información operativa, regulatoria, ética, poco confiable) o prácticas fraudulentas dentro de la organización, tales como:

FACTORES DE RIESGO EXTERNOS:

- Debilidades en el marco regulatorio necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios significativos.
- Cambios en los altos cargos de la organización.

FACTORES DE RIESGO INTERNOS O INSTITUCIONALES:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos de control interno.
- Ausencia de sistemas de alerta en caso de irregularidades.
- Actividades con un alto grado de discrecionalidad.
- Procesos mal informatizados.

FACTORES DE RIESGO INDIVIDUALES:

- Relaciones inadecuadas con proveedores/operadores.
- Falta de experiencia o formación.
- Supervisión inadecuada del trabajo.

FACTORES DE RIESGO PROCESALES:

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.

CVE-2023-5114






Adicionalmente, se podrán considerar riesgos que darían lugar a que los procesos sean más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) i E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:

I. Identificación de operaciones más susceptibles de fraude, tales como aquellas de alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a ser justificados por el solicitante, controles complejos, etc.
II. Identificación de posibles conflictos de interés.
III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
IV. Resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, según proceda.
V. Casos de fraude previamente detectados.

En relación con lo anterior, esta evaluación de riesgos se dirige inicialmente a los procesos clave de la organización municipal en su conjunto y aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlos a otros en un futuro próximo, si los hubiere.

Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso a la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro:

CVE-2023-5114

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ámbito Riesgo	
Contratación	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.
Contratación	Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores.
Contratación	Riesgo de manipulación de ofertas.
Contratación	Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.
Contratación	Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.
Contratación	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.
Contratación	Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.
Contratación	Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.
Contratación	Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.
Contratación	Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.
Contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas, sobre los contratos que se prevé realizar.
Contratación	Riesgo de trato preferente del o los licitadores mediante el establecimiento de prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.
Contratación	Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos con márgenes de discreción innecesarios.
Contratación	Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.
Contratación	Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.
Contratación	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.
Contratación	Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.

CVE-2023-5114






Ámbito Riesgo	
Subvenciones	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Subvenciones	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.
Subvenciones	Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.
Subvenciones	Riesgos de facturas falsas.
Subvenciones	Riesgos de costes laborales falsos.
Subvenciones	Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.
Subvenciones	Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.
Subvenciones	Riesgo de doble financiación.
Subvenciones	Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

Una vez identificados los posibles riesgos, se evaluarán y calificarán de acuerdo con la metodología que se detalla a continuación.

En general, la cuantificación del riesgo se basará en una combinación de una estimación de la "probabilidad" del riesgo (en qué medida es probable que ocurra) y su "impacto" (qué consecuencias puede tener). Las siguientes tablas reflejan la evaluación utilizada:

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA:

Valor	Probabilidad	Factores de graduación
9	**Alto**	Habitual
8		Todos los años de forma muy recurrente
7		Cada año de forma recurrente
6	**Medio**	Cada año más de una vez
5		Frecuencia anual (una vez al año)
4		Ocasional (menos de una vez al año)
3	**Bajo**	Menos de una vez cada dos años
2		Remoto. Menos de una vez cada tres años
1		Casi nunca

CVE-2023-5114






Severidad del impacto:

VALOR	GRAVEDAD	FACTORES DE CLASIFICACIÓN
9	**Alto**	Mal uso de cargas o fondos públicos y también hay un beneficio particular. Evidencia de infracciones penales o administrativas graves que causen daño reputacional a la institución.
8		Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten la imagen institucional o la prestación de servicios.
7		Uso irregular de cargos, fondos o medios públicos con daño patrimonial significativo.
6	**Medio**	Indicación de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la institución.
5		Otras infracciones de las normas administrativas.
4		Uso irregular en el uso de medios públicos sin daño patrimonialsignificativo.
3	**Bajo**	Indicación de infracciones penales o administrativas leves que causen daños menores a la imagen institucional reversibles en el corto plazo.
2		Incumplimiento de los objetivos operativos.
1		Irregularidades administrativas que no impliquen incumplimiento de normas o daño a la propiedad.

CVE-2023-5114






MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO:

Nivel de implementación de los controles existentes	Disminución del riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe el conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no se implementa o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente efectiva	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera efectiva	3

Resultado de riesgo:

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado

Probabilidad / Gravedad	**Bajo**	**Medio**	**Alto**
Alto	Moderado	Elevado	Elevado
Medio	Bajo	Moderado	Elevado
Bajo	Bajo	Bajo	Moderado

Trasladada esta metodología a los riesgos anteriormente expuestos, en el **Anexo XI** se refleja la graduación de los mismos en el ámbito del Ayuntamiento.

CVE-2023-5114

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO I: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

AYUNTAMIENTO DE S E L A Y A

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA TORRE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SELAYA (CANTABRIA).

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, a resultas de la aprobación del acta de la sesión, el siguiente acuerdo que se transcribe íntegramente:

"5º. APROBACIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTIFRAUDE.

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

"El día 1 de octubre de 2021 entró en vigor la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el artículo 6.1 de la citada Orden HFP/1030/2021, se establece que "toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses".

El Ayuntamiento de Selaya tiene intención de ser **entidad gestora o ejecutora de Fondos Europeos Next Generation**, por lo que **es obligatorio que disponga de un Plan de Medidas Antifraude.**

Por lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Iniciar los trámites necesarios para la **aprobación del Plan de Medidas Antifraude** del Ayuntamiento de Selaya.

2º. **Aprobar la siguiente declaración institucional en materia de política de integridad y antifraude:**

El Ayuntamiento de Selaya quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

32

CVE-2023-5114

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La Corporación Municipal manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que estable el artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Selaya tienen, entre otros, el deber de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres".

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, **el Ayuntamiento de Selaya** manifiesta el compromiso de desarrollar y elaborar el **Plan de Medidas Antifraude** eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude va a contar con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento.

Igualmente, cualquier persona que actúe en nombre del Ayuntamiento, empleado público o miembro de la Corporación, o cualquier persona o entidad ajena al mismo que sospeche la comisión de una actividad fraudulenta o lesiva a los intereses públicos financieros, tendrá a su disposición en la página web del Ayuntamiento un Buzón Antifraude para que pueda formular su denuncia, con el compromiso de que la misma será tratada en la más estricta confidencialidad.

En definitiva, el Ayuntamiento de Selaya adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y va a establecer un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma".

CVE-2023-5114






Sin suscitarse debate sobre el asunto y sometida a votación la propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía, fue aprobada en su parte dispositiva por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que son ocho de los nueve que la componen, y que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (bastando con mayoría simple de los miembros de la Corporación asistentes).

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Cándido Manuel Cobo Fernández, en Selaya, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE

CVE-2023-5114






ANEXO II: CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En este Anexo se incluye el resultado de la autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude:

ASPECTOS ESENCIALES

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.1 de la Orden HFP/1030/2021.

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede	Observaciones
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	SÍ			
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	NO			
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:				
I. Impactos medioambientales no deseados	NO			
II. Etiquetado digital y etiquetado verde	NO			
III. Conflicto de interés, fraude y corrupción	NO			
IV. Prevención doble financiación	NO			
V. Régimen ayudas de Estado	NO			
VI. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas	NO			
VII. Comunicación	NO			

CVE-2023-5114






CONTROL DE GESTIÓN - AUDITORÍA INTERNA

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.2 de la Orden HFP/1030/2021.

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	1	
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	1	
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	1	
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	1	
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?	1	
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	1	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	1	
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?	1	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?	1	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	1	No hay control de gestión por auditores externos
Puntos totales	10	
Puntos máximos	40	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,25	

CVE-2023-5114






HITOS Y OBJETIVOS

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.3 de la Orden HFP/1030/2021.

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	1	
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos?	1	
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	1	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	1	
Puntos totales	4	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,25	

CVE-2023-5114

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DAÑOS AMBIENTALES

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.4 de la Orden HFP/1030/2021.

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	1	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	1	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	1	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	1	
Puntos totales	4	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,25	

CVE-2023-5114

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CONFLICTO DE INTERES, PREVENCION DEL FRAUDE Y LA CORRUPCION

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.

Se considera un estándar mínimo que debe tenerse en cuenta a la hora del diseño de las medidas en función de las características y riesgos de la entidad.

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	1	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	1	
Prevención		
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	1	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	1	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	1	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	1	

CVE-2023-5114






8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	1	
Detección		
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	1	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	1	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	1	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	1	
Corrección		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	1	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	1	
Persecución		
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	1	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	1	
Puntos totales	19	
Puntos máximos	64	
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)	0,30	

CVE-2023-5114






COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021.

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

AYUDAS DEL ESTADO

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	1	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	1	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento d la normativa sobre Ayudas de Estado?	1	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	1	
Puntos totales	4	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,25	

CVE-2023-5114






Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

DOBLE FINANCIACIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	1	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	1	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	1	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	1	
Puntos totales	4	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,25	

TABLA DE VALORACIÓN (A RELLENAR POR AUDIDAT)

Área	Puntos Relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de Gestión	0,25	18%	4,5
Hitos y Objetivos	0,25	32%	8
Daños Medioambientales	0,25	12%	3
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción	0,30	12%	3
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	0,25	12%	3
Evitar Doble Financiación	0,25	12%	3
TOTAL	1,55	100%	**24,5**

Riesgo bajo:	Total valor asignado > 90
Riesgo medio:	Total valor asignado > 80
Riesgo alto:	Total valor asignado > 70

CVE-2023-5114



ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

MODELO PARA ÓRGANOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO:

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de *[contratación/subvención]* arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de

CVE-2023-5114






interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

   – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

   – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
   a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
   b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
   c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

CVE-2023-5114






d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del *[órgano de contratación/comisión de evaluación]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Selaya, a ……. de…….. de 202…..

Fdo. ……..

45

CVE-2023-5114






ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL (PRTR)

Don/Doña _____ con DNI _____ , como titular del órgano/ consejero delegado / Gerente / de la entidad _____ con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX "_____ ", manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

_____, __ de _____ de 202_

Fdo. _____

Cargo: _____

CVE-2023-5114






ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRTR

Don/doña ……, DNI……, como consejero delegado/gerente/ de la entidad ……, con NIF ……, y domicilio fiscal en …… beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente « ……. », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. la letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. el nombre del perceptor final de los fondos. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la unión europea o nacional en materia de contratación pública.

II. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la directiva (UE) 2015/849 del parlamento europeo y del consejo (26).

III. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y de otros fondos de la unión europea».

47

CVE-2023-5114






2. apartado 3: «los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los estados miembros y por la comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ……., a ……. de…….. de 202…..

Fdo. ……..

48

CVE-2023-5114






ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ÍNDICE 49
PREÁMBULO 49
OBJETO 50
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA 50
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN 50
INTEGRIDAD 50
RESPETO 51
EJEMPLARIDAD 51
HONESTIDAD 52
RESPONSABILIDAD 53
IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD 53
RECEPTIVIDAD 54
INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO 55
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN 55

PREÁMBULO

Partimos de la premisa de que la misión fundamental de los empleados públicos es la satisfacción de los intereses generales y la prestación a los ciudadanos de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como marco regulador de este código de conducta del personal empleado público del Ayuntamiento de Selaya.

Pero no cabe duda de que las conductas y comportamientos de los empleados públicos tienen impacto sobre la propia institución en la que desempeñan sus funciones y sobre la percepción que los ciudadanos tienen de ella.

En consecuencia, para reforzar la confianza pública de la ciudadanía en el Ayuntamiento, resulta preciso ir más allá de la exigencia a los servidores públicos del cumplimiento de las normas del propio ordenamiento jurídico y obligar a sus empleados públicos a actuar, en el ejercicio de las funciones públicas que desarrollen, de acuerdo a un conjunto de valores y principios.

CVE-2023-5114






OBJETO

La presente instrucción establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a los empleados públicos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Su finalidad última es reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa de los empleados públicos para de este modo fortalecer la infraestructura ética del Ayuntamiento y prevenir incumplimientos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El documento es de aplicación a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Selaya y tiene carácter autorregulador, por lo que carece de valor normativo y de contenido disciplinario directamente aplicable a dichos empleados. Su valor es orientativo, constituyendo una directriz de actuación para sus destinatarios, a quienes ayudará en el desempeño de su trabajo.

No obstante, el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la Administración; de ahí que el documento adquiera la condición de código deontológico profesional, que debe ser observado sin más por sus destinatarios, pero no requiriendo un acto de adhesión individualizado.

Paralelamente podrán desarrollarse cuantas actividades de difusión y formación sean precisas para garantizar su conocimiento y mejor cumplimiento.

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

Los empleados públicos respetarán la Constitución, las leyes y el resto del ordenamiento jurídico y su conducta profesional estará presidida por los siguientes valores éticos:

INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempeñarán las funciones propias de su puesto y aquellas que les sean encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público, con la debida implicación, garantizando siempre un buen trato al ciudadano.

CVE-2023-5114






- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de superiores que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Se abstendrán de realizar cualquier actuación que implique un trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.
- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su puesto, poniendo de manifiesto dicha actuación como forma de desincentivar las mismas.

RESPETO

Los empleados públicos ejercerán sus funciones con respeto, ajustándose a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a sus compañeros, a sus superiores y, en particular, a sus subordinados con la debida dignidad y respeto.
- Tratarán a los ciudadanos con los que se relacionen con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, asertividad, serenidad y dignidad, utilizando un lenguaje adecuado y accesible. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se priorizará la atención al ciudadano, atendiéndolo con rapidez y eficacia.
- Guardarán la debida moderación en sus relaciones con los compañeros, superiores y subordinados, y con los ciudadanos, actuando con empatía y ecuanimidad ante posibles conflictos y situaciones de discrepancia o tensión.
- Velarán por el cumplimiento del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso deberán denunciarlas a través de los cauces legalmente establecidos.

EJEMPLARIDAD

Los empleados públicos y, en especial, aquellos que desempeñan puestos directivos o de especial responsabilidad, actuarán con ejemplaridad, de forma que su comportamiento sirva de referente a otros compañeros y no comprometa, en ningún caso, la imagen de la institución. Así, observarán las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que la Administración municipal ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su puesto (material de oficina, vehículos de trabajo, dispositivos móviles, equipos multifunción, etc.), evitando su utilización para satisfacer necesidades personales ajenas a los intereses públicos.

CVE-2023-5114






- Harán un uso respetuoso, ético y responsable de sus dispositivos móviles privados y de internet en horas y espacios de trabajo, evitando en cualquier caso que estos dispositivos interfieran en sus tareas, en las reuniones de trabajo, acciones formativas y en la recepción o atención al público. Llevar cascos o auriculares en el puesto de trabajo no potencia el rendimiento y da una imagen no deseada al vecino o ciudadano. Imagen parecida la que se ofrece cuando se utiliza el puesto de trabajo para comer o beber determinados alimentos o bebidas.
- Planificarán los descansos regulados de la jornada laboral con sus compañeros siguiendo las recomendaciones dictadas por Recursos Humanos y de forma que los ciudadanos apenas aprecien estas ausencias momentáneas. La pausa para fumar no está contemplada, puede suponer un agravio comparativo con los empleados que no fuman y por lo tanto no la utilizan y los efectos del tabaco son perjudiciales para la salud de los empleados que fuman.
- Garantizarán el derecho a la protección de la intimidad de los funcionarios en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Selaya, así como el derecho a la desconexión digital a fin de garantizar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Procurarán un ambiente laboral donde predomine la confianza, el respeto, la solidaridad profesional, el trato cordial y afable.

HONESTIDAD

Los empleados públicos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe. Para ello, observarán las siguientes normas de conducta:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo o puesto, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.

Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:

- Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros en un único regalo, o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
- Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
- Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo o puesto, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.

CVE-2023-5114






- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.
- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en los que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su puesto de trabajo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.

RESPONSABILIDAD

Los empleados públicos deben desempeñar las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo, así como aquellas otras que les sean encomendadas de forma diligente, y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Serán escrupulosos en el cumplimiento de su jornada y horario laboral. Ya no sólo en el horario de entrada y salida a los centros de trabajo sino el de estancia de ellos.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen. Velarán por la adecuada conservación de los bienes públicos. Evitarán el despilfarro, así como las actuaciones que comprometan la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o conlleven perjuicios económicos y financieros para la institución.
- Promoverán en el desarrollo de sus funciones la responsabilidad social. En concreto, desarrollarán un comportamiento responsable y comprometido con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones o de perder la condición de empleado público, de cuanta información de naturaleza confidencial y cuya difusión esté prohibida legalmente, hubieran conocido en el ejercicio de aquellas.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y su especialización. Para ello, el Ayuntamiento pondrá los medios a su disposición para su formación continua de forma que se les permita perfeccionar sus conocimientos, destrezas y capacidades.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

La actividad profesional de los empleados públicos debe estar guiada exclusivamente por criterios objetivos, técnicos y de neutralidad basados en la satisfacción de los intereses generales, y alejada de cualquier

CVE-2023-5114






tipo de influencia, orientación, trato de favor o discriminación injustificada que pueda condicionar su imparcialidad. A tal efecto, los empleados públicos se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Se abstendrán en aquellos asuntos, procedimientos administrativos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad u objetividad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su puesto de trabajo público o que pudieran generar la apariencia de tal.
- Respetarán, en todo caso, el régimen de incompatibilidades que les sea de aplicación.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que, en su caso, tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su puesto, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o prejuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- En los procedimientos de concurrencia competitiva, sus responsables procurarán no mantener reuniones injustificadas con los interesados y/o sus representantes.
- Garantizarán que los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad y, en particular, los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos, sin que en ningún caso puedan interferir en su tramitación consideraciones ajenas a los intereses públicos.
- Se ceñirán en sus informes y propuestas a hechos y datos técnicos, sin que sean admisibles juicios de valor arbitrarios o suposiciones no contrastadas.
- Motivarán cualquier propuesta, informe o decisión que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que les ha llevado a proceder de esa manera. Especialmente, se motivará de forma suficiente la satisfacción de las necesidades administrativas o que se consideran de interés público que se estimulan, promueven, o contratan.

RECEPTIVIDAD

Los empleados públicos se mostrarán siempre atentos y dispuestos a la mejora continua de la calidad de los servicios, teniendo en cuenta las observaciones internas y externas que puedan contribuir a este objetivo:

- Serán receptivos a los cambios que puedan producirse en la organización, participando en su implementación y adaptándose en aquello que resulte necesario. Principio ligado a la necesaria y continua capacitación del empleado público que, como forma de receptividad, deberá esforzarse en actualizar sus conocimientos y ampliar su formación, al objeto de mantener y elevar su profesionalidad orientada a responder de una manera más óptima a las nuevas

CVE-2023-5114






exigencias en materia de gestión pública. En este contexto de reciprocidad, el Ayuntamiento garantizará la formación del empleado público, así como la actualización de los conocimientos y praxis necesarias para el ejercicio de las funciones públicas. Enlazándose todo ello, en cuanto al resultado final, con la carrera profesional del empleado.

- Atenderán a la percepción del ciudadano y las manifestaciones que, respecto de los servicios o atención que recibe, pueda realizar en beneficio del Ayuntamiento. Si duda, serán en algunos casos, percepciones de carácter particular impregnadas de una notable carga subjetiva, pero que, tamizada de los elementos personales, pueden reflejar el sentir de otros muchos ciudadanos que podrían haber manifestado la percepción del servicio público de manera idéntica.

INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

Los empleados públicos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y mejora continua en la prestación de los servicios públicos, y pondrán en común su conocimiento y la experiencia en el avance de los métodos de trabajo y en el desarrollo de las políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Elevarán a sus superiores y, en su caso, pondrán en marcha, cuantas propuestas de mejora consideren necesarias respecto de cualquier extremo relacionado con el trabajo diario o con otros aspectos que se estimen susceptibles de perfeccionamiento, ya sean de tipo organizativo-estructural, de rendimiento, de gestión de expedientes, de unidad de criterio, etc.
- Participarán activamente y se implicarán en las nuevas iniciativas y en los procedimientos de evaluación, mejora de gestión y de cambio que, en su caso, se implanten.
- Compartirán el conocimiento y la experiencia con otros miembros de su propio equipo y de esta u otras administraciones públicas.
- Ayudarán a los compañeros de otros departamentos que, como consecuencia de reorganizaciones, deban poner en marcha nuevas estructuras organizativas, o cuyas unidades asuman nuevas competencias, facilitándoles ese traspaso de competencias, para que sea lo más ágil, eficaz y eficiente, de forma que cause los menores perjuicios posibles a los ciudadanos.
- Procurarán formar a los compañeros en aquellas materias en las que sean especialistas y prestar la ayuda precisa a los compañeros de nueva incorporación.
- Fomentarán un clima de comunicación abierto y colaborativo con los empleados de su unidad o servicio, así como con el resto de empleados públicos del Ayuntamiento.
- Facilitarán el trabajo en equipo y el desarrollo de entornos participativos en los que todos los compañeros colaboren aprovechando sus potencialidades.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

La actuación de los empleados públicos ha de ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, los empleados públicos seguirán las siguientes normas de actuación:

CVE-2023-5114






- Procurarán usar un lenguaje sencillo, fácilmente comprensible y exento de tecnicismos en la redacción de los documentos que conforman los expedientes administrativos, así como en las respuestas que den ante consultas de la ciudadanía o en la información que se facilite.
- Deberán proveer a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la legislación de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Procurarán conocer la estructura y contenidos del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como el funcionamiento de la administración electrónica con el fin de aprovechar su información en beneficio de la ciudadanía.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.

CVE-2023-5114






ANEXO VII: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

ÍNDICE 57
PREÁMBULO 57
OBJETO 58
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA 58
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN 58
INTEGRIDAD 59
RESPETO 59
EJEMPLARIDAD 59
HONESTIDAD 60
RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA 61
IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD 62
INNOVACIÓN 63
TRANSPARENCIA 64
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA 64

PREÁMBULO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dentro de su Título II "Buen Gobierno", recoge en su artículo 26 un catálogo de principios de buen gobierno, que divide en principios generales y de actuación.

Pero el compromiso de este Gobierno es ir más allá de exigir a aquellos responsables políticos que se encuentran a la cabeza de esta Administración Local y pilotan sus decisiones, el cumplimiento de estos valores y principios plasmados en el citado texto normativo.

No podemos quedarnos ahí. La ética nos demanda exigir más que la estricta observancia de las leyes vigentes. El impacto que pueden tener las actuaciones de nuestros responsables políticos sobre la percepción que el vecino y ciudadano de Selaya tiene sobre la institución local es inmenso. Por eso estamos convencidos de que los altos cargos han de dar ejemplo. De ahí la necesidad de establecer un espacio de autorregulación que incorpore un plus de exigencia y que demande la adecuación de sus conductas a una serie de principios y valores éticos como modo de reforzar la confianza pública de la ciudadanía en este Ayuntamiento y sus gobernantes.

Así las cosas, consideramos insoslayable la redacción de un código ético específicamente dirigido a los altos cargos del Ayuntamiento, que, como instrumento de autorregulación de su actividad, sea interiorizado y asumido con convicción por todos ellos y profundice en los principios y normas de actuación establecidos legalmente.

CVE-2023-5114






Partimos de la premisa de que los valores exigibles a quienes desempeñan cargos públicos se centran en la satisfacción de los intereses generales por encima de los personales o particulares, ya sean de las personas, de la organización o de los partidos políticos que en cada momento la dirigen. Cierto es que no siempre es fácil distinguir entre los intereses generales y los particulares, y que resulta, en ocasiones, complejo evitar los conflictos de intereses, pero éste es precisamente el objetivo básico que persigue este código: impregnar el ejercicio de la actividad pública de los altos cargos de prácticas y comportamientos éticos que protejan, mantengan y prioricen el interés público sobre los intereses privados.

De acuerdo con lo anterior, este código de conducta tiene como finalidad reforzar la integridad y la búsqueda de la excelencia en la gestión pública, construyendo, en definitiva, cultura ética en esta organización. Se trata, sobre todo, de generar una cultura política y administrativa distinta, más transparente y más abierta a la rendición de cuentas, que genere los incentivos adecuados para que los altos cargos puedan cumplir con estándares más avanzados en materia de ética pública. Por este motivo, el código tiene un carácter eminentemente preventivo, que pone el énfasis en articular medidas dirigidas a evitar la aparición de malas prácticas, en el pleno convencimiento de que su efectividad pasa por la necesidad de interiorización individualizada, de manera firme y consciente, de cada uno de sus valores y principios.

OBJETO

El Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar la actuación de los altos cargos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Acorde con su contenido, esencialmente axiológico, el Código se configura como un instrumento de autorregulación carente de valor normativo, que cumple una función preventiva y de mejora, sin perjuicio de que sirva de guía de interpretación y aplicación de los tipos de infracciones de cualquier tipo que establezca la normativa vigente en relación con las acciones u omisiones en los que puedan incurrir los altos cargos.

Finalmente, es importante destacar que el Código es un documento vivo, dinámico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El Código es de aplicación a los miembros del Pleno de la Corporación y al personal eventual de confianza. En concreto, se aplicará a:

- El/La Alcalde/sa-Presidente/a
- Concejales/as de la Corporación
- Personal eventual de confianza, si lo hubiere

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

Los valores éticos que han de informar la conducta de los altos cargos municipales, son los siguientes:

CVE-2023-5114






INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los altos cargos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempeñarán las funciones que tengan encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de partido que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Evitarán cualquier actuación que implique trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.
- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su cargo.

RESPETO

Los altos cargos ejercerán sus funciones con pleno respeto a los principios constitucionales y al marco jurídico vigente en materia de derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos, respetando en todo momento el pluralismo político, y en particular se ajustarán su actuación a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a los ciudadanos con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, serenidad y dignidad. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respetarán la profesionalidad de los empleados públicos bajo su dirección, tratándolos con dignidad y respeto, y se abstendrán de ejercer sobre ellos presiones o manipulaciones de cualquier tipo que pudieran influir en su libertad de elección para la toma de decisiones.
- Garantizarán el derecho a la desconexión digital de los empleados públicos bajo su dirección, a fin de respetar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Velarán por el cumplimiento, en sus respectivos departamentos, del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento de Selaya.
- Fomentarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la paridad entre hombres y mujeres, así como la atención a la diversidad y a los colectivos minoritarios.

EJEMPLARIDAD

Los altos cargos deberán comportarse con ejemplaridad en la medida en que representan a nuestra institución, evitando cualquier conducta que pueda dañar su imagen o comprometer su credibilidad frente a los ciudadanos. En consecuencia, deberán adecuar su comportamiento a las siguientes normas de conducta:

CVE-2023-5114






- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su cargo, procurando que, en ningún caso, se utilicen para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- No utilizarán los vehículos oficiales para uso particular y procurarán no utilizar los dispositivos electrónicos o móviles corporativos que, en su caso, les proporcione el Ayuntamiento para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- Serán austeros en la decoración de estancias y despachos oficiales, evitando, en todo caso, la ostentación y la compra de enseres innecesarios.
- Realizarán un uso prudente y adecuado de las dietas, indemnizaciones por razón del servicio y gastos de protocolo y representación que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier clase de lujo u ostentación.
- Solo efectuarán las comidas y viajes que sean estrictamente necesarios para el desempeño del cargo público. No asistirán a estos eventos acompañantes particulares con cargo a las arcas municipales.
- No sufragarán con cargo a las arcas municipales comidas que se encuentren al margen de eventos protocolarios o de reuniones de trabajo. Tampoco se ofrecerán desayunos tentempiés en las reuniones de órganos colegiados, salvo cuando resulten objetivamente razonables atendiendo a su duración o a otras circunstancias.
- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que puedan realizar.

HONESTIDAD

Los altos cargos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe y con lealtad institucional, de acuerdo con las siguientes normas de conducta:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.
- Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:
    - Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros en un único regalo, o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
    - Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.

CVE-2023-5114






- Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.

No obstante, rehusarán las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias e invitaciones de asistencia a congresos o conferencias si estas provinieran de empresas o particulares que fueran contratistas del Ayuntamiento, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que su círculo familiar inmediato tampoco sea receptor de las mismas.

- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su cargo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.
- No aceptarán ningún tipo de retribución, dineraria o en especie, por parte de instituciones o entidades privadas o públicas por la impartición de conferencias o por la participación en congresos, jornadas, programas o tertulias en medios de comunicación, siempre que se trate de actividades vinculadas exclusivamente con el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Excepcionalmente, podrá retribuirse la formación o colaboración en conferencias y congresos siempre que éstas se realicen en base a la formación y experiencia previa del alto cargo y esta participación no tenga relación alguna con el cargo público que desempeña.
- Harán un uso adecuado, neutral y profesional de las comunicaciones y de las redes sociales, evitando, en todo caso, el uso personal de cuentas oficiales en tales redes.
- Incluirán en sus perfiles y currículos profesionales únicamente datos veraces y comprobables.
- Serán leales a la institución a la que representan o en la que desempeñen sus funciones, preservando, en todo caso, el respeto a sus funciones y objetivos, a la normativa aplicable y a los empleados públicos que prestan sus servicios en ellas.
- Colaborarán lealmente con el resto de integrantes del Ayuntamiento para la consecución de los objetivos comunes, el desarrollo de proyectos conjuntos y la mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.
- Representarán con lealtad institucional al Ayuntamiento cuando participen en su condición de alto cargo en medios de comunicación, procurando distinguir aquellas opiniones de carácter puramente personal que, en su caso, realicen en tales medios.

RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA

Los altos cargos deben desempeñar las funciones propias de su cargo de forma diligente y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello, sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos u organismos que dirijan, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Desempeñarán sus funciones con dedicación exclusiva o parcial, según los casos, y en cualquier caso con extrema diligencia e implicación en la conciencia de que, en última instancia, recae sobre ellos el éxito o fracaso de las políticas públicas de su respectiva área o ámbito de competencia.

CVE-2023-5114






- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y especialización, asegurándose de poseer las competencias profesionales necesarias para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- Rendirán cuentas de su gestión periódicamente ante la ciudadanía y la opinión pública, a través de comparecencias, medios electrónicos o el Portal de Transparencia, estableciendo instrumentos que permitan un seguimiento continuo de sus políticas.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- Salvaguardarán la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Selaya en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas asignadas a su ámbito de responsabilidad.
- No impulsarán la creación de órganos, estructuras administrativas ni puestos de trabajo innecesarios, procurando un desarrollo organizativo ordenado, inteligente y eficaz.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen, velando por su adecuada conservación y evitando su despilfarro, evitando cualquier tipo de actuación que sea contraria a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o que conlleve perjuicios económicos y financieros para la ciudadanía y la propia institución.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar, de cuanta información de naturaleza confidencial hubieran conocido en el ejercicio de su cargo.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Velarán por el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud laboral.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

Los altos cargos han de actuar de forma neutral e imparcial para la plena satisfacción de los intereses generales. Para ello, ajustarán su actuación a las siguientes normas de actuación:

- Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con respeto a la normativa de incompatibilidades y conflictos de intereses.
- Se abstendrán en aquellos asuntos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su cargo público o que pudiera generar la apariencia de tal.
- En aquellas situaciones donde puedan surgir dudas acerca de la existencia de posibles conflictos entre sus intereses particulares y el interés general, deberán abstenerse de realizar ninguna actuación o tomar decisión alguna sobre el caso hasta solucionar el conflicto.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o prejuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.

CVE-2023-5114






- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando puedan suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su cargo, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Procurarán que el desempeño de los puestos, funciones o cargos que, en su caso, tuvieran en partidos políticos, no menoscaben ni comprometan el ejercicio de sus funciones públicas.
- No formarán parte de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades puedan colisionar con los intereses públicos que gestionen.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de otros cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Respetarán los criterios técnicos sostenidos en los informes de los empleados públicos, sin someter a ningún tipo de presión o manipulación a éstos.
- Garantizarán que las decisiones que se adopten en los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad, y, en particular, en los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos y se basen en informes, estudios, memorias o dictámenes de tipo técnico.
- Motivarán cualquier decisión o propuesta que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que los han llevado a proceder de esa manera.
- Garantizarán que los procesos de selección y promoción del personal al servicio de sus respectivos departamentos u organismos y, en especial, aquellos que tuvieran carácter discrecional o de libre nombramiento, se rijan por los criterios de mérito y capacidad, libre competencia e igualdad, sin discriminación ni favoritismo por la causa que sea.

INNOVACIÓN

Los altos cargos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y la mejora continua en la prestación de los servicios y políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Impulsarán en sus áreas, departamentos o unidades, una cultura de innovación, transformación y adaptabilidad permanente y continua a los nuevos métodos y retos que se planteen en cada momento.
- Promoverán procesos de mejora continua que representen un ahorro efectivo sin menoscabo de la prestación de los servicios públicos, y participarán activamente en las nuevas iniciativas, y en los procedimientos de evaluación, de mejora de gestión y de cambio que, en su caso, ponga en marcha la concejalía o Área correspondiente.
- Fomentarán la planificación y evaluación en los órganos que gestionen y dirijan, y se someterán, en su caso, a las evaluaciones periódicas que se establezcan. En los planes, estrategias, objetivos o líneas de actuación que lideren se establecerán metas medibles, realistas y revisables en función de situaciones imprevistas.
- Promoverán la simplificación de procedimientos y trámites, así como la eliminación de cargas burocráticas en las materias de su competencia.

CVE-2023-5114






- Usarán las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como de la administración electrónica en el ejercicio cotidiano de sus funciones.
- Pondrán en marcha iniciativas tendentes a fomentar la innovación tales como la compra pública innovadora, la colaboración público-privada y la participación de las pequeñas y medianas empresas, en el marco de sus funciones y de las disponibilidades presupuestarias.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.
- Fomentarán el trabajo en equipo facilitando entornos participativos en los que todos colaboren aprovechando sus potencialidades.

TRANSPARENCIA

La actuación de los altos cargos debe ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, seguirán las siguientes normas de actuación:

- Proveerán a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sobre los altos cargos o sobre las materias que gestionen se encuentren contempladas en la legislación vigente en materia de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.
- Cumplirán con las obligaciones formales que contemple la normativa en materia de altos cargos, presentando las declaraciones tributarias, de bienes, intereses y actividades en el plazo más breve posible y con la necesaria completitud.
- Administrarán la información contenida en portales o páginas webs de su competencia o en cuentas oficiales en redes sociales bajo los principios de exactitud, actualización permanente, neutralidad y profesionalidad.

RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA

Los altos cargos promoverán, en el ámbito de sus competencias, actuaciones socialmente responsables e impulsarán nuevas formas de deliberación en la toma de decisiones públicas para que éstas sean más integradoras, eficientes y cercanas a las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Ejercerán sus funciones con pleno respeto al entorno social, cultural y natural, y actuando de manera comprometida con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural.

CVE-2023-5114






En especial, fomentarán la inclusión de condiciones especiales de ejecución medioambientales en los contratos que promuevan y que sean susceptibles de ello.

- Fomentarán una cultura de la participación activa en sus departamentos, sometiendo a la participación ciudadana las iniciativas normativas, proyectos, planes, estrategias u otras actuaciones que permitan la participación.
- Reforzarán la presencia activa y la conexión con la ciudadanía potenciando la participación y el compromiso cívico en una acción pública basada en la co-creación.
- Impulsarán y mantendrán activos canales efectivos de participación ciudadana en el impulso, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de su competencia, procurando un uso inteligente de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y de las redes sociales, en sus cometidos funcionales y en sus relaciones con la sociedad.
- Favorecerán en los procesos de toma de decisiones, en la medida de lo posible, la participación de todos los agentes, tanto públicos como privados, que puedan resultar afectados, prestando especial atención a la diversidad.
- Escucharán activamente las propuestas, sugerencias o demandas que les sean trasladadas por parte de la ciudadanía o de las entidades, dando curso a las mismas cuando sea posible, debiendo motivar o justificar su aceptación o rechazo, en su caso.

CVE-2023-5114






ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

En _____ con DNI _____
como _____

DECLARO

- Que conozco el Código ético y de conducta del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha
- Que me adhiero en su totalidad.
- Que acepto el compromiso de facilitar su aplicación.
- Que asumo los principios de actuación en los que se inspira y todos los compromisos que se establecen.
- Que conozco la política de obsequios establecida.
- Que acepto el compromiso de no aceptar regalos o presentes que superen los usos habituales, sociales o de cortesía ni, tampoco, favores o servicios en condiciones más favorables que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
- Que conozco los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado público y me comprometo a actuar de conformidad a lo establecido.

(Firma)

CVE-2023-5114






ANEXO IX: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que un área particular de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un posible fraude.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas.

CORRUPCIÓN: SOBORNOS Y COMISIONES ILEGALES:

- El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable que un contratista recibe de un empleado contratante durante un cierto período de tiempo.

OTROS INDICADORES DE ALERTA:

- Existe una estrecha relación social entre un empleado contratante y un prestador o prestadora de servicios.
- El patrimonio del trabajador contratante aumenta inexplicablemente o repentinamente.
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.
- El contratista tiene reputación en el sector por pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor.
- El empleado contratante se niega a ascender a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El trabajador contratante no presenta declaración de conflicto de interés o la presenta incompleta.

REGLAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO A FAVOR DE UN LICITADOR:

- Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación.
- Similitud extraordinaria entre las normas que rigen el procedimiento y los productos o servicios del adjudicatario.
- Quejas de otros postores.
- Especificaciones con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o irrazonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.

CVE-2023-5114






LICITACIONES COLUSORIAS:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costos proyectados, las listas públicas de precios, las obras o servicios similares o promedio de la industria o los precios de referencia del mercado.
- Todos los postores ofrecen precios altos de manera continua.
- Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando participan nuevos postores en el procedimiento.
- Los ganadores se distribuyen/rotan por región, tipo de trabajo.
- El adjudicatario subcontrata a los perdedores.
- Patrones de oferta inusuales (p. ej., las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece exactamente dentro del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, demasiado diferentes, los números son redondos, incompletos, etc.).

CONFLICTO DE INTERESES:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Continua aceptación de precios elevados y trabajos de baja calidad, etc.
- Empleado a cargo de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de manera incompleta.
- Empleado a cargo de la contratación declina la promoción a un puesto en el que ya no tiene que ver con adquisiciones.
- Contratar a un empleado que parece hacer negocios por su cuenta.
- Socialización entre un empleado que contrata y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o repentino en la riqueza o el nivel de vida del empleado que contrata.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

a. En el formato de los documentos:
   - Facturas sin logotipo de la empresa.
   - Cifras suprimidas o tachadas.
   - Importes manuscritos.
   - Firmas idénticas en documentos diferentes.

b. En el contenido de los documentos:
   - Fechas, cantidades, notas, etc.
   - Inusuales.
   - Cálculos incorrectos.
   - Falta de elementos obligatorios en una factura.
   - Ausencia de números de serie en las facturas.
   - Descripción de bienes y servicios de manera vaga.

c. Circunstancias inusuales:
   - Número inusual de pagos a un beneficiario.
   - Demoras inusuales en la entrega de información.

CVE-2023-5114



- Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar emitido por el mismo organismo.

d. Inconsistencia entre documentación/información disponible:
   - Entre fechas de factura y su número.
   - Facturas no registradas en las cuentas.
   - La actividad de una entidad no se corresponde con los bienes o servicios facturados.

MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

- Quejas de los licitadores.
- Falta de control y procedimientos de licitación inadecuados.
- Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y se vuelve a convocar a pesar de recibir menos ofertas que el número mínimo exigido.

DESGLOSE DE GASTOS:

- Se realizan dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de adjudicación directa, umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia.
- Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las ofertas.

A modo de ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas extraídas del Anexo I de la Nota Informativa de la Comisión Europea sobre Indicadores de Fraude para el FEDER, FSE y FC (Mecanismos comunes y recurrentes de fraude y sus correspondientes indicadores), y que tienen un carácter meramente orientativo o ejemplar. Esta relación no es exhaustiva, y cada área involucrada en la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberá profundizar y desarrollarse según su propia casuística.

CVE-2023-5114






Procedimientos	Indicios	Revisión
Pliegos rectores del procedimiento confeccionados a favor de un licitador	Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación.	Trimestral
	Extraordinaria similitud entre las bases de la licitación y los productos o servicios del contratista ganador.	Trimestral
	Quejas de otros licitadores.	Trimestral
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares.	Trimestral
	Pliegos con cláusulas poco comunes o irrazonables.	Trimestral
	El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.	Trimestral
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con obras o servicios similares o promedio en la industria, o con precios de referencia de mercado.	Trimestral
	Los licitadores perdedores no se pueden encontrar en Internet o en directorios comerciales, no tienen dirección, etc.(en otras palabras, son ficticios).	Anual
	Todos los licitadores ofrecen altos precios de manera continua.	Trimestral
	Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.	Anual
	Los adjudicatarios se distribuyen o alternan por región, tipo de obra, tipo de obra, etc.	Anual
	El adjudicatario subcontrata a los perdedores.	Anual
	Hay patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece el valor exacto del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, muy diferentes, números redondos, incompletos, etc).	Anual

CVE-2023-5114






Procedimientos	Indicios	Revisión
Conflicto de intereses	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.	Anual
	Aceptación continua de precios altos y trabajos de baja calidad, etc.	Anual
	No presentar la declaración de conflicto de interés o se hace incompleta.	Trimestral
	Rechazar la promoción a un puesto en el que ya no participe en los procedimientos de contratación.	Anual
	Indicaciones de que las personas involucradas en el proceso de reclutamiento hacen negocios por su cuenta.	Anual
	Excesiva socialización con los proveedores.	Anual
	Aumento inexplicable o repentino de la riqueza o el nivel de vida del personal involucrado en procedimientos de contratación.	Anual
Manejo de ofertas	Denuncias de los oferentes y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación.	Trimestral
	Licitador excluido por causas dudosas o declaración excesiva de procedimientos desiertos.	Anual
	Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción.	Anual
	Ofertas excluidas por errores.	Anual
Riesgos de fraccionamiento	Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de licitación abierta o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia.	Anual
	Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales para licitación abierta.	Anual
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales publicitarios para licitaciones.	Anual
Riesgo de limitar la competencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos.	Anual
	Requisitos para beneficiarios/destinatarios ambiguos.	Anual
	Ausencia de publicación de escalas.	Anual
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios.	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.	Anual
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés en las ayudas.	Trato preferencial a determinadas solicitudes.	Anual
	Manifiesta presión sobre otros miembros del comité.	Anual

CVE-2023-5114

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Procedimientos	Indicios	Revisión
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados (desvío de objeto).	Fondos que no cumplen con el objeto u objetivo de las bases.	Anual
Riesgo de doble financiación (incumplimiento)	Recibo de cantidades fijas en lugar de porcentajes de gasto.	Anual
	Varios cofinanciadores financiando la misma operación.	Anual
	No existe documentación acreditativa de las aportaciones realizadas por terceros.	Anual
	Financiación no finalista y sin criterios de distribución.	Anual
Riesgo de falsificación	Información incorrecta presentada por los solicitantes de ayuda.	Anual
	Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración.	Anual
	Manipulación en justificación de gastos (Costos de mano de obra mal cotizados y/o duplicados en diferentes proyectos).	Anual
Riesgo de pérdida de pista de auditoría	Documentación incorrecta de las operaciones subvencionadas.	Anual
	Inexactitud en la convocatoria de cómo documentar gastos.	Anual
	Inexactitud en la definición de los gastos subvencionables.	Anual
	Inexactitud en el método de cálculo de costos.	Anual

ANEXO X. LISTA DE COMPROBACIÓN

Modelo para incorporar en los expedientes de ejecución de los proyectos financiados con el MRR.

Expediente:
Fase del Expediente:
Fecha de Cumplimentación:

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar:
	Sí	No	No aplica		

CVE-2023-5114






ANEXO XI. RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	RI*	RF*	RESULTADO*	MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO	NIVEL MEDIDAS
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.	4	1	2,5	2,5	Bajo	• Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las mesas de contratación.	N1
						• Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses.	N1
Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.	1	1	1	0	Bajo	• Contratos abiertos menores con publicidad-Instrucción Dpto. de Contratación.	N1
						• Sistema de alertas que reporta la concentración de contratos. en proveedores	N1
						• Verificación por Intervención de señales de fraccionamiento.	N4
						• Establecimiento de banderas rojas cuando el contrato menor supera los 5 contratos durante el mismo año con el mismo proveedor.	N1
						• Revisión periódica de concentración de contratos en proveedores.	N1
Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.	1	1	1	1	Bajo	• Informe del centro de gestión sobre la exclusividad.	N1
						• Declaración jurada del licitador en la que conste dicha exclusividad.	N1
Riesgo de manipulación de ofertas.	1	1	1	1	Bajo	• Uso generalizado de la herramienta VORTAL y sistemas de encriptación de ofertas.	N1
Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.	1	1	1	0	Bajo	• Aprobación prevista en los pliegos de la posibilidad de prórroga de los contratos.	N4
						• Revisión por Secretaría General e intervención.	N4
						• Aprobación por instancia superior al proponente.	N4
Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.	3	2	2,5	2,5	Bajo	• Previsión en los pliegos de cláusulas que permitan la aplicación de sanciones automáticas en caso de incumplimiento.	N1
Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.	1	1	1	1	Bajo	• Velar por la adecuada segregación de funciones para que el responsable de pago de las facturas no sea el mismo que da cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato.	N1
Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.	1	1	1	0	Bajo	• Designar un responsable del contrato que reúna garantías de independencia del contratista y con la calificación técnica adecuada para ejercer la debida supervisión del contrato. Serán, preferentemente, empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia.	N4
Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.	1	1	1	0	Bajo	• Hacer constar en el expediente, mediante informe técnico o en el propio recibo, declaración expresa sobre el cumplimiento de aquellas características del servicio que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución...).	N4
Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.	6	6	6	6	Moderado	• Especificar en los pliegos aquellos parámetros objetivos en base a los cuales se considera que la propuesta no puede cumplirse.	N1
Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.	1	1	1	0	Bajo	• Uso de licitaciones electrónicas.	N4
Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre los contratos que se prevé realizar.	1	1	1	1	Bajo	• Publicación en el perfil del contratante de la planificación de contratación que cada centro gestor ha de realizar a lo largo del año.	N1
Riesgo de trato de favor a determinado(s) licitador(es) al establecer las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.	1	1	1	0	Bajo	• Verificación de especificaciones por la intervención, o en su caso por una entidad independiente.	N4
Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos, con márgenes de discreción innecesarios.	1	1	1	0	Bajo	• Secretaría General de Control e Intervención.	N4
						• Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.	
Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.	1	1	1	0	Bajo	• Secretaría General de Control e Intervención.	N4
						• Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.	N1
Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.	1	1	1	0	Bajo	• Eliminación / Reducción de criterios subjetivos.	N4
						• Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.	N1
Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.	1	1	1	0	Bajo	• Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.	N1
Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores	1	1	1	0	Bajo	• Verificación de especificaciones por la Intervención, o en su caso por entidades independientes.	N4
Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.	3	4	3,5	3,5	Moderado	• Requerimiento de traslado del expediente a la Comisión de la Competencia cuando la Mesa de Contratación estime que existen indicios fundados de colusión.	N1

CVE-2023-5114






SUBVENCIÓN

CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	RI*	RF*	RESULTADO*	MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO	NIVEL MEDIDAS
interés.	1	1	1	0	Bajo	• Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las comisiones evaluadoras.	N1
						• Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses.	N1
						• Comisiones de valoración con presencia no exclusiva de miembros del órgano adjudicador.	N4
Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.	1	1	1	0	Bajo	• Compromiso de sometimiento a la normativa de concesión.	N1
						• Revisión de bases por Secretaría General e Intervención.	N4
						• Uso de modelos armonizados.	N1
Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.	1	1	1	0	Bajo	• Verificación cruzada de documentos de respaldo de diferentes fuentes.	N1
						• Verificación de información de BD de organismos públicos y registros mercantiles.	N4
Riesgos de facturas falsas.	1	1	1	1	Bajo	• Verificación cruzada de BD.	N1
						• Inspección en el lugar.	N1
						• Comprobaciones de documentos electrónicos.	N1
Riesgos de costes laborales falsos.	3	4	3,5	3,5	Moderado	• Comparación de facturas con contratos y nómina y tiempo de trabajo.	N1
						• Fijación de un límite al importe de los costes de personal subvencionados.	N1
Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.	1	1	1	1	Bajo	• Verificar proyectos y datos de referencia cruzada de diferentes proyectos.	N1
Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.	1	1	1	1	Bajo	• Solicitud de pruebas adicionales.	N1
Riesgo de doble financiación.	1	1	1	1	Bajo	• Comprobaciones cruzadas de bases de datos.	N1
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.	1	1	1	1	Bajo	• Controles sobre el terreno.	N1

***RI: Riesgo Inicial**
***RF: Riesgo Final (Riesgo Inicial-Nivel Medidas)**

***Resultado de riesgo:**

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado

CVE-2023-5114






ANEXO XII. LISTADO DE COMPROBACIÓN DE RIESGOS EN LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS CON CARGO A FONDOS NG

A continuación, se incluye un listado de comprobación de los riesgos en materia de fraude, corrupción y conflictos de interés que deberá aplicar el órgano de contratación en la tramitación de los expedientes de contratación vinculados a fondos Next Generation, y adjuntar al propio expediente.

El listado contempla una serie de indicadores de riesgo que deberán ser comprobados, indicando:

1. Si son de aplicación en el contexto de la licitación evaluada.
2. Si son correctos, y por lo tanto se puede acreditar que se están cumpliendo.
3. Posibles observaciones en el punto anterior.

INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO			
¿Está suficientemente acreditada la necesidad de la contratación mediante un informe previo que determine el objeto de la misma y su contenido?			
¿El valor estimado del contrato está recogido documentalmente de acuerdo con la normativa aplicable?			
¿El contrato está soportado en un documento que reconoce el crédito disponible?			
En la memoria justificativa del contrato, ¿se justifica la no concurrencia de fraccionamiento respecto a contratos anteriores?			
Si se trata de un proyecto de obra, ¿existe en el expediente la documentación técnica requerida?			
En el caso de que se haya recurrido a un procedimiento de urgencia o emergencia, ¿está justificado en el informe correspondiente?			

CVE-2023-5114






En el caso de la contratación conjunta de la redacción de un proyecto de obra y su ejecución, por parte de un mismo proveedor, ¿se han tenido en cuenta los requisitos de la legislación aplicable?			

En el caso de un procedimiento negociado, ¿está adecuadamente justificado mediante el correspondiente informe?			
¿Se ha comprobado que no se han utilizado criterios de selección desproporcionados, discriminatorios o no relacionados con el objeto del contrato?			
¿Los pliegos recogen prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares?			
¿Los pliegos contienen cláusulas inusuales o poco razonables?			
¿Se ha comprobado que la fórmula matemática para la determinación del precio no contiene criterios que puedan penalizar ofertas más baratas frente a otras más caras?			
¿Las posibles mejoras o variantes están correctamente definidas y tienen relación con el objeto del contrato?			
En los pliegos reguladores de las contrataciones, ¿se ha incluido una referencia al procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones?			
¿Se ha cumplido la normativa de publicidad aplicable a lacontratación?			
¿Todos los documentos relativos a la contratación han sido accesibles para que cualquier posible interesado pueda estudiarlos y presentar sus ofertas?			

CVE-2023-5114






INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN			
Una vez realizada la convocatoria, ¿todos los licitadores han cumplido losplazos de presentación de sus ofertas?			
¿Existe un documento acreditativo de las proposiciones presentadas?			
¿La composición de la Mesa de contratación ha estado integrada por laspersonas designadas en los Pliegos?			
¿La Mesa de contratación se ha reunido de conformidad a lo establecido en el procedimiento de adjudicación?			
¿Existe constancia documental (actas) de las diferentes decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación?			
¿Todos los licitadores admitidos a la licitación reunían la solvencia técnica y económica requerida?			
En el caso de que hubiera defectos, ¿se ha dado un plazo para su enmienda?			
En el caso de que se haya utilizado un solo criterio de valoración, ¿se corresponde éste con el precio más bajo?			
¿Se ha comprobado que los criterios de selección no hayan sido utilizados como criterios de adjudicación?			

CVE-2023-5114






Todos los criterios de valoración, ¿han sido adecuadamente ponderados de acuerdo con los pliegos?			

Si se trata de un suministro adquirido de manera regular, ¿se han utilizado costes unitarios normalizados?			
¿Se han abierto los sobres de acuerdo con la secuencia definida en el pliego y, en cualquier caso, se ha abierto el relativo a criterios evaluables de manera automática posteriormente a aquel en que se recogen los documentos sometidos a un juicio de valor?			
¿Existe un documento que acredite la participación y valoración de todas las ofertas admitidas por parte del órgano adjudicador?			
¿Existe un informe técnico que valore y motive la puntuación otorgada a cada oferta?			
Si han existido ofertas desproporcionadas o supuestamente temerarias, ¿se ha justificado correctamente?			
¿Puede comprobarse que ningún licitador haya variado su propuesta a lo largo del proceso de adjudicación?			
¿La valoración de las propuestas se ha realizado de conformidad a los criterios establecidos en los pliegos?			
¿Se ha detectado que todos los licitadores han realizado ofertas económicas inusualmente altas? En este caso, ¿se ha realizado alguna actuación para comprobar que no hay indicios de			

CVE-2023-5114






información previa sobre las condiciones para la adjudicación o práctica colusoria?			

¿Se ha comprobado si las empresas que han participado en el procedimiento de contratación están relacionadas entre sí?			
¿Se ha comparado el precio definitivo de los productos y/o servicios con los precios aplicados generalmente en contratos similares?			
¿Se ha notificado debidamente a todos los licitadores el resultado de la adjudicación del contrato?			
¿Se ha publicado la adjudicación del contrato?			
¿Se han resuelto los recursos y/o quejas de los licitadores?			
En el caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas?			
En el caso de contratos menores, ¿se han cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable, especialmente en cuanto a la solicitud de ofertas?			
En el caso de contratos menores, ¿puede acreditarse que no se han realizado otras contrataciones menores, en los doce meses anteriores, por idéntico objeto y que supere el importe de la contratación menor en su totalidad?			

CVE-2023-5114






ANEXO XIII. LISTADO DE RIESGOS OBJETO DE AUTOEVALUACIÓN

Fase o materia	Riesgo para la integridad
DOBLE FINANCIACIÓN	
	No detectar que un área o unidad del Ayuntamiento está solicitando financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.
CONTRATACIÓN	
Inicio	Impulsar y/o preparar contratos innecesarios, que no responden a una necesidad real, sobredimensionados o de ejecución poco factible.
Inicio	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de contratación por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco,amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Inicio	Preparar contratos, cuyo diseño o procedimiento limite indebidamente la concurrencia o libre competencia.
Inicio	Filtrar información privilegiada a determinados operadores económicos que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la licitación del contrato.
Inicio	Otorgar trato de favor a determinados licitadores con el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia (económica o técnica y de equipo) y/o criterios deadjudicación (criterios de valoración, sesgos contenidos en las fórmulas de puntuación de los criterios de valoración automática).
Inicio	Uso indebido de las consultas preliminares de mercado.
Inicio	Determinar un precio base de licitación que no se ajusta a mercado.
Inicio	Limitar la concurrencia por falta de transparencia.
Inicio	Limitar la concurrencia mediante el uso inadecuado del procedimiento negociado sin publicidad.
Inicio	Limitar el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas.
Inicio	Adjudicar directamente a un operador prescindiendo de los procedimientos de contratación.
Licitación y adjudicación	No detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.
Licitación y adjudicación	No responder de forma adecuada a prácticas anticompetitivas o colusorias detectadas

CVE-2023-5114






Licitación y adjudicación	Vulnerar el secreto de las propuestas, no preservar la confidencialidad de las ofertas o alterar las ofertas con posterioridad a su presentación.
Licitación y adjudicación	Crear déficits o asimetrías en la información facilitada.
Licitación y adjudicación	Admitir o excluir las ofertas presentadas por los operadores de forma indebida o sesgada.
Licitación y adjudicación	Valorar de forma irregular, sesgada y sin transparencia las ofertas recibidas.
Licitación y adjudicación	Adjudicar o formalizar los contratos irregularmente o esquivando los procedimientos de contratación para favorecer a un determinado licitador o mantener determinado contrato.
Licitación y adjudicación	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Licitación y adjudicación	Adjudicar directamente mediante el uso indebido de la contratación menor.
Ejecución	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución y obtener suministros, servicios u obras diferentes de los contratados.
Ejecución	Reconocer como ejecutado o entregado (mediante certificación o cualquier otra fórmula equivalente de conformidad) algo que no se corresponde con la realidad.
Ejecución	Aceptar incrementos de precios irregulares o injustificados.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto al objeto del contrato.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto de prórrogas.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto contratos complementarios.
Ejecución	Autorizar pagos injustificados o irregulares a los proveedores o contratistas o que no se ajustan a las condiciones estipuladas.
Ejecución	No detectar una subrogación irregular de personal por parte de la empresa adjudicataria.
Ejecución	No exigir responsabilidades por incumplimientos de los contratos u otras irregularidades detectadas (tanto al adjudicatario como, si fuera el caso, al servidor público).

CVE-2023-5114






PERSONAL	
Selección	Limitar o influir en la capacidad de acceso al trabajo público incumpliendo los principios de igualdad, publicidad, mérito, y capacidad de acceso al trabajo público.
Selección	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de selección por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento, cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco,amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Selección	Perpetuar situaciones de provisionalidad en asignación de funciones.
Selección	Llevar a cabo procesos de selección poco ortodoxos para cubrir puestos temporales que se acaban consolidando con el tiempo.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados (con el objetivo de influir en el procedimiento) a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al proceso de selección.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al procedimiento de selección antes de su publicación.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al contenido de las pruebas y el procedimiento de selección.
Selección	Llevar a cabo adscripciones por libre designación sin cumplir con la normativa (motivación adecuada, justificación de la idoneidad, etc.).

CVE-2023-5114






SUBVENCIONES	
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones excluyendo o modulando la aplicación de la normativa.
Concesión	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de subvenciones por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento, cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco,amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Concesión	Filtrar información privilegiada a determinadas entidades que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la solicitud de subvención.
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones sin la existencia de objetivos y efectos claros.
Concesión	Asignar irregularmente ayudas o subvenciones por conceptos que no son, por su naturaleza, competencia del Ayuntamiento.
Concesión	Incumplir plazos en el proceso de concesión de subvenciones y ayudas.
Concesión	Restringir el acceso a las ayudas o subvenciones delimitando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia) sin un razonamiento de interés social.
Concesión	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Concesión	Abusar de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales.
Concesión	No establecer criterios objetivos para conceder subvenciones en concurrencia competitiva.
Concesión	Mostrar elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión.
Gestión del gasto en subvenciones	Permitir elevados porcentajes de subcontratación desvirtuando la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	No detectar la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	Subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios.
Gestión del gasto en subvenciones	Financiar la estructura de la entidad beneficiaria con cargo a una subvención, sin una definición de las actuaciones a desarrollar.
Gestión del gasto en subvenciones	Admitir concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural de la beneficiaria al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Aceptar gastos no conformes con lo dispuesto en el instrumento regulador de la subvención.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Aceptar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión.

CVE-2023-5114






Control del gasto y de la actividad subvencionada	No detectar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Tolerar deficiencias en las memorias justificativas del gasto subvencionado.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Conceder subvenciones y ayudas a beneficiarios que disponen de otras ayudas con la misma finalidad.
Aspectos de carácter financiero	No adecuar el pago de subvenciones y anticipos al calendario de ejecución previsto por la persona beneficiaria.
Aspectos de carácter financiero	No establecer el reintegro o revocación de subvenciones no justificadas.
Aspectos de carácter financiero	Mostrar permisividad con la morosidad de las entidades beneficiarias de las ayudas

CVE-2023-5114






ANEXO XIV. REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden de fecha y hora de entrada.

2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.

3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

2023/5114

CVE-2023-5114

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2023-5111 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos del Monte de Utilidad Pública número 377-ter, denominado Canabrosa y Seladrón, en régimen de Mancomún, de las Juntas Vecinales de Hijas, Aés y Corvera de Toranzo.*

Finalizado el plazo de exposición pública el 24 de abril de 2.023, se han presentado 3 alegaciones a la Ordenanza reguladora de Pastos del M.U.P. nº 377-ter denominado "Canabrosa y Seladrón", todas ellas el 21 de abril de 2.023, según el certificado de secretaría realizado por la Junta Vecinal de Hijas el 25 de abril de 2023.

El día 15 de mayo de 2023, en sesión extraordinaria de las Juntas Vecinales de Aes, Hijas y Corvera se acuerda desestimar las alegaciones presentadas mediante el correspondiente informe de contestación de alegaciones y Aprobar definitivamente dicha Ordenanza de Pastos. Por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora de Pastos:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE 377-TER DENOMINADO "CANABROSA Y SELADRÓN"

TITULARES

JUNTA VECINAL DE HIJAS (AYUNTAMIENTO PUENTE VIESGO)

JUNTA VECINAL DE AES (AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO)

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO (AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular en el MONTE 377-ter, el aprovechamiento y explotación racional de los pastos comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de PUENTE VIESGO (dentro del pueblo de Hijas y Aes) Y en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (dentro del pueblo de Corvera), que además cumplan con los requisitos siguientes:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanecer en el pueblo al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

CVE-2023-5111

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La entidad local de HIJAS, AES Y CORVERA DE TORANZO SON PROPIETARIOS del monte CUP Nº 377-TER (Canabrosa y Seladrón) en régimen mancomunado.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaría o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante algunos de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de aprovechamiento explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
MONTE NÚMERO 377-ter DENOMINACIÓN:CANABROSA Y SELADRON	DESDE 1 MAYO (AÑO EN CURSO) HASTA 28 DE FEBRERO (AÑO SIGUIENTE)

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones de ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación

CVE-2023-5111

de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo a abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 €.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio, o cuota siguiente 5,00 euros por UGM/año, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) el pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de faltas graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados

CVE-2023-5111

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendios.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u orden enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (Salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves

c) De 210,36 a 3.005,56 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor de animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

CVE-2023-5111

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.- 10 RESES CONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasiones dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

CVE-2023-5111

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Hijas, 24 de mayo de 2023.
El presidente de La Junta Vecinal de Hijas,
José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

El presidente de La Junta Vecinal de Aes,
Jesús Carmona Arroyo.

El presidente de La Junta Vecinal de Corvera de Toranzo,
José Manuel Martínez Penagos.

2023/5111

CVE-2023-5111

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2023-5130 *Orden EDU/16/2023 de 26 de mayo, por la que se delega la competencia que, en materia de contratación, tiene atribuida la consejera de Educación y Formación Profesional.*

La autonomía de los centros docentes públicos viene reconocida en el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se propugna una autonomía de los centros públicos en sus vertientes pedagógica, de organización y de gestión, de acuerdo con la normativa vigente y según lo establecido en la propia Ley Orgánica y las normas que la desarrollen.

En idéntico sentido, el artículo 130 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria establece la posibilidad de que la Consejería competente en materia de Educación pueda delegar en los órganos de gobierno de los centros públicos la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público y con los límites que en la normativa correspondiente se fijen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Educación de Cantabria y en el artículo 167 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejera de Educación y Formación Profesional puede delegar la competencia para contratar a favor de los órganos de gobierno de los centros educativos públicos. Con el fin de dotar de mayor flexibilidad en la gestión a los centros docentes públicos, y dado que son ellos los que mejor conocimiento y cercanía tienen de los problemas que les afectan, parece lógico proveerlos con las herramientas precisas para la consecución de este fin, entendiéndose para ello necesario delegar en los órganos de gobierno de los centros la competencia para contratar que es propia del titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria y en el artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Se delega la competencia que, en materia de contratación, el artículo 167 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria reconoce a la Consejera de Educación y Formación Profesional.

Dicha delegación, con los límites establecidos en la presente Orden, se realiza a favor de los directores que impartan alguna de las enseñanzas reguladas en la LOE y en aquellas unidades que, a estos efectos, se determinan a continuación:

- Aula de interculturalidad.

- Aula educativo terapéutica.

CVE-2023-5130

- Centro de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.
- Consejo escolar de Cantabria.
- Centro de profesorado.
- Centro de programas educativos.
- Centro de recursos, interpretación y estudios en materia educativa.
- Centro rural de innovación educativa.
- Equipo de atención alteraciones emocionales conducta.
- Equipos de atención temprana.
- Escuela hogar y residencias.
- Equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales.
- Centro de innovación en tecnologías de la educación.

Artículo 2. La competencia que se delega se circunscribe a los siguientes contratos:

a) Contratos basados en acuerdos marco para la prestación del servicio del comedor escolar en los términos que establezcan los pliegos que rijan dicha licitación.

b) Contratos de obras, suministros y servicios con el límite cuantitativo del contrato menor, tal y como se define en el artículo 118 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3. Con carácter previo a la celebración de los contratos definidos en el artículo 2.a), deberá recabarse autorización de la Consejería competente en materia de Educación.

Artículo 4. El ejercicio de la competencia que se delega se sujetará a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los actos dictados por delegación se indicará expresamente esta circunstancia en la antefirma, haciendo constar las palabras "por delegación", abreviadas "p.d.", y la norma que la dispuso.

Disposición derogatoria única. - Derogación normativa.

Queda derogada la Orden EDU/50/2009, de 11 de mayo, por la que se delega en los directores de los centros educativos públicos competencias en materia de contratación y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2023.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2023/5130

CVE-2023-5130

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-5157 *Anuncio de Decreto de delegación de funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 133/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26/05/2023 y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. alcalde delega en el Sr. Agustín Rafael Oceja Buján, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 27/05/2023, en el municipio de Santillana del Mar, entre D. Imanol Hernando López y Dña. Ruth Gómez Hernando.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 26 de mayo de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/5157

CVE-2023-5157

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

CVE-2023-5178 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, Educador de Familia y Calle.*

Por Resolución de Presidencia, de fecha 26 mayo de 2023, de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, se resuelve la contratación de la plaza vacante de Educador de Familia y Calle, en el marco de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Una vez concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de larga duración de la convocatoria de una plaza de Educador de Familia y Calle en la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, se propone el nombramiento como personal laboral fijo a jornada completa a favor de Lucía Gómez Cagigas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ribamontán al Monte, 26 de mayo de 2023.
El presidente,
Joaquín Arco Alonso.

2023/5178

CVE-2023-5178

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2023-5198 *Corrección de errores a la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Advertidos errores de hecho de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Primera. - En el apartado 8.2.1 de la base 8.

Donde dice:

"8.2.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base".

Debe decir:

" 8.2.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base".

Segunda. - En el párrafo segundo del apartado 1.2 del Anexo II.

Donde dice:

"En el supuesto de que la persona aspirante, en la elaboración de la programación didáctica, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorar un punto la calificación dentro de la puntuación total que corresponde a la parte B.1".

CVE-2023-5198

Debe decir:

"En el supuesto de que la persona aspirante, en la elaboración de la unidad didáctica o programa de intervención, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorar un punto la calificación dentro de la puntuación total que corresponde a la parte B.1".

Santander, 25 de mayo de 2023.

La consejera de Educación y Formación Profesional,

Marina Lombó Gutiérrez.

2023/5198

CVE-2023-5198

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-5105 *Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, y designación del Tribunal Calificador.*

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes para la incorporación al proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, una plaza de Técnico/Agente de Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo, una plaza de Encargado/a de Polideportivo de la plantilla de personal laboral fijo, una plaza de Técnico Ayudante en Urbanismo de la plantilla de personal laboral fijo, una plaza de Técnico FP Educación Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, una plaza de Peón de la plantilla de personal laboral fijo y una plaza de Personal de Limpieza/Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, mediante proceso de estabilización de empleo temporal, cuyo plazo era de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 78 de 24/04/2023), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y en la sede electrónica.

Por todo ello, en el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, una plaza de Técnico/Agente de Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo, una plaza de Encargado/a de Polideportivo de la plantilla de personal laboral fijo, una plaza de Técnico Ayudante en Urbanismo de la plantilla de personal laboral fijo, una plaza de Técnico FP Educación Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, una plaza de Peón de la plantilla de personal laboral fijo y una plaza de Personal de Limpieza/Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, mediante proceso de estabilización de empleo temporal y que son las que seguidamente se relacionan:

CVE-2023-5105

PLAZA DE:

PERSONAL FUNCIONARIO	
GRUPO/SUBGRUPO	**ESCALA/SUBESCALA/DENOMINACIÓN**
C2	Administración General/Auxiliar/Auxiliar Administrativo

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
6307*	CINCA GONZALEZ CARMEN
9337*	GARRO CALVO SUSANA
1408*	OBREGON RIVAS ESTELA
0811*	OCHOA CABEZA NICOLAS

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1327*	CABALLERO MONTES RUBEN	- SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO (**NO SUBSANABLE**).
4296*	IBAN MENCIA ENRIQUE	- NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.).
9241*	IGLESIAS CORADA JOSE MIGUEL	- SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO (**NO SUBSANABLE**).
9800*	RUIZ FERNANDEZ MARIA AMPARO	- NO PRESENTA LA VIDA LABORAL (Base 4.1. y Base 7.4.1.). - NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.).
1305*	VARA GUTIERREZ LORENA	- NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.), NI INCLUYE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES EN NINGÚN DOCUMENTO DE LOS APORTADOS.
0463*	VELASCO RIO PAULA	- ANEXO I SIN FIRMA. - NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.). - NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (Base 7.4.3.).

CVE-2023-5105

PLAZA DE:

PERSONAL LABORAL	
GRUPO/CATEGORÍA	**DENOMINACIÓN**
A2/Asimilado	Técnico de Desarrollo Local

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
9217*	ARRUZAS RUSSELL MARIA GEMMA
0501*	BARREDA MONTEQUIN MARIA ROSA
0811*	OCHOA CABEZA NICOLAS

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
4136*	RUIZ ISLA FERNANDO MIGUEL	- NO PRESENTA LA VIDA LABORAL (Base 4.1. y Base 7.4.1.). - NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.). - NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (Base 7.4.1.).
0463*	VELASCO RIO PAULA	- ANEXO I SIN FIRMA. - NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.). - NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (Base 7.4.3.).

PLAZA DE:

PERSONAL LABORAL	
GRUPO/CATEGORÍA	**DENOMINACIÓN**
C1/Asimilado	Encargado/a de Polideportivo

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
2202*	ESCALANTE MARGÜELLES DAVID
4456*	ESCOBOSA GONZALEZ MARINA

CVE-2023-5105

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
9034*	GOMEZ LUGUERA CONSUELO
0811*	OCHOA CABEZA NICOLAS

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

NINGUNO.

PLAZA DE:

PERSONAL LABORAL	
GRUPO/CATEGORÍA	**DENOMINACIÓN**
B/Asimilado	Técnico Ayudante en Urbanismo

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
9820*	CEBALLOS ALONSO ALEJANDRO

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0463*	VELASCO RIO PAULA	- ANEXO I SIN FIRMA. - NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.). - NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (Base 7.4.3.).

PLAZA DE:

PERSONAL LABORAL	
GRUPO/CATEGORÍA	**DENOMINACIÓN**
B/Asimilado	Técnico FP Educación Infantil

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
2142*	GONZALEZ PALACIOS MARIA ISABEL
0768*	ORTIZ GUTIERREZ ROCIO
1362*	RUIZ GONZALEZ PATRICIA

CVE-2023-5105

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0603*	BAYOD PELLICER PAULA	- NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.).
3527*	CUETO GUTIERREZ BEATRIZ	- NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.).
0819*	MARTINEZ SALAS SHEILA	- NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.).
0191*	RODRIGUEZ SANCHEZ YADIRA	- NO PRESENTA TITULACIÓN EXIGIBLE O ACREDITACIÓN DE NÚMERO DE REGISTRO DE LA MISMA Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA (Base 4.1.). - NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (Base 7.4.1.). - NO PRESENTA LA VIDA LABORAL (Base 4.1. y Base 7.4.1.). - NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.).
1570*	VACAS LOPEZ LUCIA	- NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA TITULACIÓN EXIGIBLE (Base 4.1.). - NO PRESENTA MODELO AUTORIZACIÓN USO DATOS PERSONALES (Base 4.1.).

PLAZA DE:

PERSONAL LABORAL	
GRUPO/CATEGORÍA	**DENOMINACIÓN**
AP/Asimilado	Peón

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
9383*	DIAZ BUENO JAVIER
1447*	FERNANDEZ SAEZ FERNANDO

CVE-2023-5105

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

NINGUNO.

PLAZA DE:

PERSONAL LABORAL	
GRUPO/CATEGORÍA	**DENOMINACIÓN**
AP/Asimilado	Personal de Limpieza/Limpiador/a

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
9109*	AGUIRRE ANTOLIN RAQUEL

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

NINGUNO.

SEGUNDO.- Conforme a la dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria, se acuerda designar el Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente Titular:

- Diego Ruiz del Castillo Terrero.

Presidente Suplente:

- María Barriuso Pereda

Vocales Titulares:

- 1º vocal: Manuel Manrique González.
- 2º vocal: Florinda López Setién.

Vocales Suplentes:

- 1º vocal: Gema Echeverría Vázquez.
- 2º vocal: Mª Paz Fernández Casanueva.

Secretario Titular:

- El de la corporación, que ejercerá este cargo con voz pero sin voto.

Secretario Suplente:

-Mª Oliva Garrido Cuervo

CVE-2023-5105

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria.

Alfoz de Lloredo, 23 de mayo de 2023.
La alcaldesa en funciones
(con delegación temporal de funciones por resolución de Alcaldía Nº 145 de 27/06/2023),
María Nieves Díaz Pérez.

2023/5105

CVE-2023-5105

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-5109 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, turno libre, una plaza de Coordinador de Servicios Sociales, encuadrada en Administración General, Área Técnica, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio. Expediente 869/2023.*

Esta Alcaldía considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al Acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, turno libre, una plaza de Coordinador de Servicios Sociales, encuadrada en Administración General, Área Técnica, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de febrero de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de 24 de febrero de 2023 y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 60 de 11 de marzo de 2023, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

Segundo.- Que la lista provisional de admitidos y excluidos fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 76 de fecha 20 de abril de 2023, no habiéndose presentado ninguna alegación durante el plazo establecido al efecto.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad al artículo 5º de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento para proveer, mediante concurso-oposición, turno libre, una plaza de Coordinador de Servicios Sociales, encuadrada en Administración General, Área Técnica, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 39 de 24 de febrero de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO I-. Relación definitiva de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Andrés	Felices	Laura	***6558**
02	Barrio	Paz	Aurora	***7450**
03	Gómez	Blanco	Rebeca	***1150**
04	Gómez	González	Graciela	***5682**
05	González	Rueda	Jorge	***8616**
06	Lamo	del Hierro	Sara	***5404**
07	Rodríguez	Olmo	Marina	***2658**
08	Ruiz	Izquierdo	Cristina	***8176**
09	Torre	Ajo	Laura	***6623**

CVE-2023-5109

ANEXO II-. Relación definitiva de solicitudes excluidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	Tresgallo	Sánchez	Elena	***8015**	(1)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	No aporta requisito: Justificante de pago de tasas de examen

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria:

Presidente:
Titular: José Ramón Cuerno Llata.
Suplente: Juan Carlos Herbosa San Juan.

Vocal:
Titular: Conchita Cascallana Reguera.
Suplente: Ana España Ganzarain.

Vocal:
Titular: Diego Higuera Quintana.
Suplente: Joaquín Ubalde Criado del Rey.

Vocal:
Titular: Ana Díaz Ortega.
Suplente: Blanca Ruiz Martínez.

Secretaria:
Titular: Mª Arántzazu Vega de las Heras.
Suplente: Ana Belén Méndez Gómez.

TERCERO.- Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio, el día 27 de junio de 2023 a las 10:00 horas en la Escuela Taller del Ayuntamiento de Astillero, sito en la calle Industria 83.

El Tribunal, se constituirá a las 09:30 horas del día y lugar arriba indicado conforme a la base octava de la convocatoria el primer ejercicio consistirá un cuestionario tipo test de un máximo de cien (100) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el anexo I Programa. Parte General de esta convocatoria a realizar en el plazo máximo de 120 minutos.

CUARTO.- Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal https://www.astillero.es en el apartado de Oferta de Empleo, conforme a la base séptima de la convocatoria.

Astillero, 26 de mayo de 2023.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón

2023/5109

CVE-2023-5109

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-5194 *Aspirantes aprobadas y propuestas para nombramiento en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo como personal laboral fijo, y creación de bolsa de empleo. Expediente 121/2023.*

Habiendo concluido la baremación de méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Liendo, se publica para general conocimiento que, mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-140 de fecha 29 de mayo de 2023, las aspirantes aprobadas y propuestas para el nombramiento es la que se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTOS
1	ROSA Mª LAVIN CRESPO	***027***	59,50
2	PATRICIA SÁNCHEZ ISEQUILLA	***176***	59,40

Las aspirantes propuestas deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se propone la Inclusión en la bolsa de trabajo temporal del puesto de Auxiliar Administrativo a la siguiente candidata que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiendo superado éste, ha obtenido la puntuación de 30 puntos o más:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTOS
1	MARIA LAVIN ORTIZ	***198***	32,06

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Liendo, 29 de mayo 2023.
El alcalde,
Javier Villanueva Gandarillas.

2023/5194

CVE-2023-5194

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-5116 *Aprobación definitiva del Acuerdo de creación del puesto de trabajo denominado Jefe del Servicio de Medioambiente e Infraestructura Verde. Expediente 865A/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023002630, de 24 de mayo, se ha elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2023, de modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Jefe del Servicio de Medioambiente e Infraestructura Verde" en los términos incorporados al expediente.

Torrelavega, 25 de mayo de 2023.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/5116

CVE-2023-5116

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2023-5235 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2023, por importe total de 204.642,28 € (cuatro suplementos de crédito, financiados con nuevos ingresos), tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado 1 de mayo de 2023, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 87 del pasado 8 de mayo de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 2-23

GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	230.900,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	137.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	50.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	279.642,28 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos: **698.042,28 euros.**

INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	114.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	10.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	112.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	163.900,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	16.500,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	281.642,28 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	

Total ingresos **698.042,28 euros.**

CVE-2023-5235

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 30 de mayo de 2023.
El alcalde en funciones,
Secundino Caso Roiz.

2023/5235

CVE-2023-5235

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-5242 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Expediente 2023/3251.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Reinosa y la plantilla de Personal para 2023, se publica definitivamente según sigue:

1º.- PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023:

INGRESOS:

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.723.835,15 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00 €
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.369.009,61 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.696115,24 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	377.000,00 €
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-
CAPITULO VII	TRASNSFERENCIAS DE CAPITAL	-
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	-
	TOTAL INGRESOS	**9.270.000,00 €**

GASTOS:

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.459.352,83 €
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.164.490,91 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	79.445,28 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	294.145,00 €
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	40.000,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	178.525,98 €
	TOTAL GASTOS	**9.270.000,00 €**

CVE-2023-5242

2º.- PLANTILLA DE PERSONAL.

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	VACANTES
a) Escala de habilitación nacional				
a.1) Subescala Secretaría	A	A1	1	0
a.2) Subescala Intervención-Tesorería	A	A1	2	2
b) Escala de administración general				
b.1) Subescala técnica superior (TAG)	A	A1	2	0
b.2) Subescala de Gestión	A	A2	1	1
b.3) Subescala administrativa (administrativo)	C	C1	9	1
b.4) Subescala auxiliar (aux. administrativo)	C	C2	1	1
b.5) Subescala subalterna	AP		2	0
c) Escala de administración especial				
c.1) Subescala técnica				
c.1.1) Técnicos superiores	A	A1	1	0
c.1.2) Técnicos medios	A	A2	1	0
c.1.3) Técnicos auxiliares	C	C1	1	0
c.2) Subescala de servicios especiales				
c.2.1) Policía				
c.2.1.1) Agente	C	C1	16	7
c.2.1.2) Oficial	C	C1	3	2
c.2.1.3) Subinspector	B		1	1
c.2.2) Clase cometidos especiales				
c.2.2.1) Titulados superiores	A	A1	0	0
c.2.2.2) Diplomados	A	A2	0	0
c.2.2.3) Otros		0	0	0
c.2.3) Personal oficios				
c.2.3.1) Encargado	C	C2	1	0
c.2.3.2) Oficial	C	C2	7	1
c.2.3.3) Ayudante	AP		7	7
c.2.3.4) Operario	AP		0	0
TOTAL			56	23

CVE-2023-5242

PERSONAL LABORAL FIJO		NIV. TITULAC.	PLAZAS	VACANTES
1) Educador de Calle		Licenciado	1	0
2) Bibliotecaria		Licenciado	1	0
3) Trabajador Social		Diplomado	1	0
4) Ingeniero Técnico Industrial		Diplomado	1	0
5) Técnico de Turismo		Diplomado	1	1
6) Técnico Informático		Fp Gra.SupP	1	1
7) Informático		Bachillerato	1	0
7) Auxiliar Biblioteca		Bachillerato	1	0
8) Administrativo		Bachillerato	4	2
9) Agente de Arbitrios		Graduado esc	1	0
10) Encargado Pabellón		Graduado esc	1	0
11) Monitor Piscinas		Graduado esc	3	1
12) Recepcionista		Graduado esc	2	1
13) Auxiliar Administrativo		Graduado esc	1	0
14) Ayudante Oficios Deportes		Cert. escolar	3	1
15) Operador Servicios Múltiples Teatro		Cert. escolar	2	0
16) Limpiadora		Cert. escolar	1	0
TOTAL			26	7

PERSONAL EVENTUAL	PLAZAS	VACANTES
Responsable Protocolo	1	0
TOTAL	1	0

PERSONAL LABORAL TEMPORAL		NIV. TITULAC.	PLAZAS	VACANTES
1) Técnico de Administración General Intervención		Licenciado	1	0
2) Trabajador Social		Diplomado	1	0
3) Agente Desarrollo Local		Diplomado	2	0
4) Maestro		Diplomado	1	0
5) Educadora Social		Diplomado	1	0
6) Técnico ACTE		Diplomado	1	0
7) Técnico Aula Dos Años		Bachillerato	2	0
TOTAL			9	0
TOTAL			92	30

Reinosa, 30 de mayo de 2023.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2023/5242

CVE-2023-5242

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2023-5102 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/23.*

Aprobado INICIALMENTE por la Junta de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria, número uno (MC. nº 1/2023), del vigente presupuesto general para 2023, efectuado mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos, el mismo estará de manifiesto en la Secretaria de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Puente San Miguel, 24 de mayo de 2023.
La presidenta,
Raquel Rodríguez Miguel.

2023/5102

CVE-2023-5102

JUNTA VECINAL DE ABIONZO

CVE-2023-5118 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abionzo, 31 de marzo de 2023.
El presidente,
Manuel Cobo Sainz de la Maza.

2023/5118

CVE-2023-5118

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2023-5125 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Aés para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.640,67	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600,00	0,00
	Total	**10.240,67**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.240,67	0,00
	Total	**10.240,67**	**0,00**

Aés, 26 de mayo de 2023.
El presidente,
Jesús Carmona Arroyo.

2023/5125

CVE-2023-5125

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2023-5138 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 28 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyuelos, 28 de marzo de 2023.
El presidente,
Luis Ángel Corada Martín.

2023/5138

CVE-2023-5138

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

CVE-2023-5132 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 23 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Carriedo, 23 de marzo de 2023.
El presidente,
Manuel Ortiz Gómez.

2023/5132

CVE-2023-5132

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2023-5161 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Barcenaciones, 25 de mayo de 2023.
El presidente,
Miguel Ángel Bueno Gómez.

2023/5161

CVE-2023-5161

CONCEJO ABIERTO DE CAMPO DE EBRO

CVE-2023-5139 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campo de Ebro, 24 de marzo de 2023.
El presidente,
Julián Berodia Girón.

2023/5139

CVE-2023-5139

CONCEJO ABIERTO DE CAMPO DE EBRO

CVE-2023-5141 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campo de Ebro, 24 de marzo de 2023.
El presidente,
Julián Berodia Girón.

2023/5141

CVE-2023-5141

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2023-5150 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022.*

El expediente 2/2022 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Carrejo - Santibáñez para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
1	GASTOS DE PERSONAL	9.150,62	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.609,50	0,00
	Total	**10.760,12**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.760,12	0,00
	Total	**10.760,12**	**0,00**

Carrejo-Santibáñez, 26 de mayo de 2023.
El presidente,
Manuel González Mier.

2023/5150

CVE-2023-5150

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2023-5136 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Caviedes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2023.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 83, de fecha 2 de mayo de 2023, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2023

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		77.418,81
3	GASTOS FINANCIEROS		600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		8.860,00
		TOTAL	**86.878,81**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
5	Ingresos patrimoniales.		86.878,81
		TOTAL	**86.878,81**

Caviedes, 26 de mayo de 2023.
El presidente,
Miguel Llera García.

2023/5136

CVE-2023-5136

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

CVE-2023-5115 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2023, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Entrambasmestas para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Entrambasmestas, 13 de mayo de 2023.
El presidente,
Francisco Riancho Cavadas.

2023/5115

CVE-2023-5115

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2023-5107 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2023.*

El expediente 2/2023 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Escobedo para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.962,16	0,00
	Total	**7.962,16**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.962,16	0,00
	Total	**7.962,16**	**0,00**

Escobedo, 25 de mayo de 2023.
El presidente,
Cristian Armada Barcina.

2023/5107

CVE-2023-5107

CONCEJO ABIERTO DE HORTIGAL

CVE-2023-5134 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Hortigal, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 85, de fecha 4 de mayo de 2023, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		4.437,13
3	GASTOS FINANCIEROS		202,00
		TOTAL	**4.639,13**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		4.639,13
		TOTAL	**4.639,13**

Hortigal, 26 de mayo de 2023.
El presidente,
Fernando Sebastián Gutiérrez.

2023/5134

CVE-2023-5134

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2023-5159 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Miña, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Miña, 26 de mayo de 2023.
El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

2023/5159

CVE-2023-5159

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2023-5160 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2023 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Miña, 26 de mayo de 2023.
El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

2023/5160

CVE-2023-5160

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2023-5158 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2023, los presupuestos generales de esta entidad local menor para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Miña, 26 de mayo de 2023.

El presidente,

Álvaro Pérez Saiz.

2023/5158

CVE-2023-5158

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2023-5085 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022 por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la junta, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Muriedas para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Muriedas, 25 de abril de 2023.
El presidente,
Ignacio Doce García.

2023/5085

CVE-2023-5085

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2023-5086 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Muriedas para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Muriedas, 25 de abril de 2023.
El presidente,
Ignacio Doce García.

2023/5086

CVE-2023-5086

CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

CVE-2023-5128 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 24 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pedroso, 24 de marzo de 2023.
La presidenta,
Mónica Ruiz Herrero.

2023/5128

CVE-2023-5128

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2023-5137 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 23 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 23 de marzo de 2023.
El presidente,
Álvaro Martínez Manjón.

2023/5137

CVE-2023-5137

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

CVE-2023-5113 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Quintana de Soba, reunida en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Quintana de Soba, 25 de mayo de 2023.
El presidente,
José Ramón Gómez Fernández.

2023/5113

CVE-2023-5113

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2023-5108 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Revilla de Camargo, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2023.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 82, de fecha 28 de abril de 2023, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2023

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		175.970,00
3	GASTOS FINANCIEROS		450,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.580,00
		TOTAL	**178.000,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		80.000,00
4	Transferencia corrientes.		98.000,00
		TOTAL	**178.000,00**

Revilla de Camargo, 25 de mayo de 2023.
La presidenta,
Raquel Cuerno Herrera.

2023/5108

CVE-2023-5108

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2023-5165 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salceda, 31 de marzo de 2023.
La presidenta,
Marbella Torices Gaitón.

2023/5165

CVE-2023-5165

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-4998 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santa María de Cayón, en su reunión de 24 de noviembre de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santa María de Cayón, 24 de noviembre de 2022.
La presidenta,
Marta Carral García.

2023/4998

CVE-2023-4998

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2023-5143 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Silió, 16 de marzo de 2023.
El presidente,
Julio Peña González.

2023/5143

CVE-2023-5143

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-5127 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 27 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto de Villacarriedo, 27 de marzo de 2023.
El presidente,
Enrique Sarabia Ortiz.

2023/5127

CVE-2023-5127

JUNTA VECINAL DE TEZANOS

CVE-2023-5123 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 29 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tezanos, 29 de marzo de 2023.
El presidente,
Ramón Cobo Guitián.

2023/5123

CVE-2023-5123

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2023-5146 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 5 de mayo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tresabuela, 5 de mayo de 2023.

El presidente,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/5146

CVE-2023-5146

CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

CVE-2023-5149 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 2 de diciembre de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valcaba, 2 de diciembre de 2022.
El presidente,
Gaspar Fernández Ortiz.

2023/5149

CVE-2023-5149

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-5151 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2023. Expediente 2025/2023.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2023, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Santa Cruz de Bezana, 26 de mayo de 2023,
El alcalde
Alberto García Onandía.

2023/5151

CVE-2023-5151

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-5121 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa reguladora de la Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/5701W.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de febrero del 2023 por un importe de 8.839,91 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido de los días 30 de mayo al 30 de junio de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de mayo de 2023.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/5121

CVE-2023-5121

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2023-5153 *Aprobación provisional de la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria acordó la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Aguayo, 26 de mayo de 2023.
El Alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osoro.

2023/5153

CVE-2023-5153

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-5168 *Decreto 40/2023, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención de ayudas complementarias a las movilidades de alumnado Erasmus+ de Formación Profesional de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Cantabria para la realización del módulo de prácticas de Formación en Centros de Trabajo en empresas de la Unión Europea en periodo ordinario de marzo a junio de 2023.*

Exposición de Motivos

El Programa Erasmus+, es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027. El objetivo general del programa es apoyar, a través del aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, dentro de Europa y fuera de su territorio, contribuyendo así al crecimiento sostenible, al empleo de calidad y a la cohesión social, además de a impulsar la innovación y a fortalecer la identidad europea y la ciudadanía activa.

La Consejería de Educación y Formación Profesional impulsa en los centros sostenidos con fondos públicos que disponen de la Carta Europea de Educación Superior (carta ECHE) y que imparten enseñanzas de Formación Profesional de grado superior, las prácticas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo en países de la Unión Europea y obtener así el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

— Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.

— Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y mejorar la inserción profesional.

— Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.

Desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se apuesta por la excelencia de los centros educativos en Cantabria y se ha trasladado a los centros sostenidos con fondos públicos de Cantabria que poseen la Carta ECHE (que habilita para participar en Proyectos Erasmus) la propuesta de desarrollar individualmente sus propios proyectos Erasmus+ ya que se considera que es la mejor vía para gestionar de manera eficaz y dinámica las movilidades en relación con las características socioculturales de los centros y las necesidades del su alumnado.

El alumnado de Formación Profesional de grado superior beneficiario de una beca del programa Erasmus+ recibe una ayuda cuya cuantía es insuficiente para hacer frente a los costes que supone la realización de prácticas en empresas de la Unión Europea, lo que justifica que la consejería competente en materia de educación estime oportuno dotar al alumnado de Formación Profesional de grado superior beneficiario de una beca del programa Erasmus+, con una ayuda complementaria para incentivar su participación en proyectos de movilidad europeos, haciendo realidad el principio de igualdad de oportunidades en la Comunidad de Cantabria.

CVE-2023-5168

El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Concurren pues, razones de interés público y social para, en este ejercicio, y con financiación pública, atender y paliar los costes adicionales y extraordinarios en los que incurre el alumnado de Formación Profesional de grado superior que realiza el módulo de Formación en Centros de Trabajo en empresas de países de la Unión Europea.

En este caso, las características especiales que cumplen los centros educativos sostenidos con fondos públicos poseedores de la Carta ECHE que les permite participar en proyectos Erasmus+ y que no cumplen el resto de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el alumnado de dichos centros que ha resultado beneficiario de una ayuda Erasmus+, justifica la modalidad de subvención mediante concesión directa, en tanto en cuanto hace inexistente la concurrencia competitiva. La universalidad con que se proyecta la ayuda, hace imprescindible configurar la ayuda de tal forma que se conceda directamente, sin existir competencia por el crédito.

Dado el objeto específico, complementar una subvención europea ya concedida por la Comisión Europea a través del Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación, SEPIE, y la necesidad de garantizar las condiciones necesarias que permitan al alumnado Erasmus+ de Formación Profesional de grado superior la realización de las prácticas en las empresas europeas se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para alumnado Erasmus+ de centros sostenidos con fondos públicos de Formación Profesional de Cantabria de grado superior que realiza el módulo de prácticas de Formación en Centros de Trabajo en empresas de la Unión Europea en periodo ordinario de marzo a junio de 2023 que complemente la subvención recibida por parte de la Comisión Europea.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y Política Financiera, y de la Intervención General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención en periodo ordinario de marzo a junio de 2023 de ayuda complementaria a la subvención que ha sido concedida al alumnado de Formación Profesional de grado superior de centros sostenidos con fondos públicos en el marco del programa Erasmus+, Acción Clave1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje para realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en empresas de la Unión Europea, siendo una subvención de carácter excepcional atendiendo a las especiales características de los beneficiarios, lo que hace inexistente la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La cuantía total de la subvención concedida se destina a cubrir el incremento de los costes que se deriva de la realización del módulo de prácticas de Formación en Centros de Trabajo en empresas de la Unión Europea del alumnado Erasmus+ de grado superior hasta un periodo máximo de 90 días. Las actuaciones financiadas con arreglo a lo que se dispone en este Decreto, comprenden las realizadas desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

CVE-2023-5168

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá que atender a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Artículo 3. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Las personas beneficiarias de la subvención deberá ser alumnado de Formación Profesional de grado superior de centros sostenidos con fondos públicos en el marco del programa Erasmus+, Acción Clave1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje para realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en empresas de la Unión Europea en el curso escolar 2022-2023.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 12 y con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ser beneficiario de la subvención Erasmus+ concedida por la Comisión Europea a través del Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación, SEPIE.

Artículo 5. Cuantía y financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto del presente Decreto asciende a 93.000 euros, que se financiarán conforme establece la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, de la siguiente manera:

93.000 euros con cargo a la aplicación 2023.09.05.324A.484

De ser necesario incrementar la dotación se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para atender el pago de estas subvenciones.

2. La subvención se distribuye entre el alumnado de forma individualizada de acuerdo con lo dispuesto en la tabla que se muestra a continuación y hasta un periodo máximo de 90 días:

PAÍSES DE GRUPO 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia.	16 € al día.
PAÍSES DE GRUPO 2 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.	14 € al día.
PAÍSES DE GRUPO 3 Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	12€ al día.

3. Esta subvención es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo+.

CVE-2023-5168

Artículo 6. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. El alumnado beneficiario de una subvención Erasmus+ de centros de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos podrá presentar la solicitud de la subvención dirigida al titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante impreso normalizado que figura como Anexo I del presente Decreto. Si el alumnado se encontrara en el país de destino en el momento en que se publique este presente Decreto, podrá autorizar a la persona física que considere para la tramitación de la solicitud.

2. El modelo de impreso estará disponible en la sección "Anuncios y Convocatorias" de la página web www.educantabria.es.

3. La solicitud que figura como Anexo I en el presente Decreto se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53, 7.ª planta de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común (REC) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es "sede.cantabria.es".

4. El plazo para la presentación de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada, será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Cada solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante según el modelo del Anexo I que se adjunta al presente Decreto.

b) Aportación del certificado de Titularidad de la cuenta bancaria (IBAN) del alumno/alumna y del número de cuenta.

El órgano gestor recabará los datos de identificación personal de la persona solicitante y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El solicitante podrá oponerse a que el órgano gestor recabe dichos datos, en cuyo caso, deberá aportar los citados documentos.

La solicitud incluye una declaración responsable sobre:

— La veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

— El conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las bases reguladoras y del presente Decreto.

— El cumplimiento de los requisitos exigidos.

— No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El interesado podrá oponerse a que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración

CVE-2023-5168

Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán de forma directa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.3.c) y 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las bases reguladoras contenidas en el presente Decreto.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a instancia de parte, en virtud de las solicitudes que formulen los interesados.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Los centros educativos remitirán dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, y a petición del área de internacionalización de la Unidad Técnica de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, un certificado emitido por el secretario/a del centro con el Vº Bº del representante legal de la organización de envío en el que figure una relación nominal ordenada alfabéticamente, que incluirá todo el alumnado solicitante de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en el presente Decreto para obtener la condición de personas beneficiarias, el país de destino, las fechas de la movilidad y el importe de la ayuda concedida.

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente instruirá el procedimiento, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Artículo 9. Resolución y recursos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, el órgano competente para la concesión de las subvenciones será el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), así como en la página web www.educantabria.com.

CVE-2023-5168

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Formación Profesional (C/Vargas 53, 6ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Formación Profesional.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf.

7. La Consejería de Educación y Formación Profesional deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo del presente decreto, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se hará efectivo en un único pago una vez haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del documento, "Acuerdo de aprendizaje: movilidad de estudiantes para prácticas" (Learning Agreement: student mobility for traineeships), cuyas fechas deberán estar comprendidas dentro de lo establecido en el artículo 1.2, debidamente cumplimentado y firmado por todas las partes, que el beneficiario, presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53, 7.ª planta de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de las prácticas.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el

CVE-2023-5168

momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2023.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2023-5168

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL · AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023 - 2024 · GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL · Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA SUBVENCIÓN ERASMUS+ CURSO 2022-2023

Datos del solicitante

DNI/NIE	Nombre	Apellidos				
Tipo de vía	**Nombre de la vía**	**Nº**	**Piso**	**Puerta**	**CP**	**Localidad**
Municipio	**Provincia**	**Teléfono**		**Dirección de correo electrónico**		

Datos del centro educativo

Nombre del centro	Localidad

Declaración responsable

☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de los requisitos exigidos.

☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

Se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	☐	☐
Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	☐	☐
Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a cualquier otro ingreso de derecho público	☐	☐
Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria (IBAN) del alumno/alumna y del número de cuenta.		☐

Solicita:

La concesión de una ayuda complementaria a los alumnos/as beneficiarios de una subvención Erasmus+ para la realización del módulo profesional de FCT en empresas o entidades de la Unión europea en el marco del proyecto Erasmus+ del curso 2021-2022.

Información básica sobre Protección de Datos Personales
En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
DPD	Delegada de Protección de Datos. C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

Lugar, fecha y firma

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida arriba)

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
c/ Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma). Si su solicitud resulta aprobada, el nombre, la operación, el importe de la ayuda, y otros campos previstos en el punto 1 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 será objeto de publicación en una Lista de Operaciones.

2023/5168

CVE-2023-5168

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-5135 *Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.*

La Red Local de Sostenibilidad de Cantabria (RLSC) es un punto de encuentro de municipios, agrupaciones de municipios, así como otras entidades de interés que trabajan para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía mediante la implantación de las Agendas 21 Locales. Fue creada en el año 2004 por la Consejería de Medio Ambiente, a través del Decreto 10/2004, de 5 de febrero, con el fin de crear un espacio común de cooperación y coordinación en el avance hacia un territorio más sostenible. En la actualidad está formada por 100 municipios, cinco mancomunidades y tres entidades no locales.

Con la aprobación en septiembre de 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria adoptaron los principios de la Agenda 2030 para trabajar el desarrollo sostenible en sus respectivos territorios, viéndose reflejados estos en los diferentes ámbitos que abarca el Plan de Acción de la RLSC para el periodo 2020-2023. La Agenda 2030 se estructura en cinco ejes centrales: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas, y está integrada por 17 objetivos y 169 metas, incorporando de manera equilibrada las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y medioambiental.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Agenda 2030 abordan temas interconectados del desarrollo sostenible y se aplican a todos los países, independientemente de su riqueza o grado de desarrollo económico e implica, por tanto, un compromiso común y universal. No obstante, puesto que cada país se enfrenta a retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, pudiendo cada uno fijar las metas nacionales de acuerdo con los ODS.

A nivel autonómico, Cantabria también tiene el deber de asegurar que los recursos y las políticas faciliten el cumplimiento de esta Agenda, por lo que tiene que poner en marcha medidas para luchar contra la pobreza, la desigualdad y por la sostenibilidad, y avanzar con firmeza en el ámbito de la coherencia de políticas, asegurando que las políticas sectoriales refuercen el desarrollo humano sostenible, local y globalmente, ampliando los medios que se deben movilizar para conseguirlos. En este contexto, el Gobierno de Cantabria, en Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2018, adquiere el compromiso político para el cumplimiento de la Agenda, materializado en la declaración institucional de adhesión a la Agenda 2030, y en la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Humano Sostenible (EDHS), documento que recoge la voluntad de transformación y el compromiso de trabajar de manera coordinada entre todas las administraciones y todos los actores sociales, económicos y medio ambientales, para avanzar hacia una comunidad incluyente, justa, equitativa y sostenible.

En la consecución de los objetivos planteados por Cantabria para la implementación de la Agenda 2030 y los ODS cobra especial relevancia la contribución de las entidades locales como actores directos, bien en relación con la ciudadanía siendo especialmente relevante en aspectos como la información y sensibilización de esta hacia los ODS, o bien como catalizadores de las acciones desarrolladas en sus respectivos territorios a favor del desarrollo sostenible.

En este contexto y con objeto de llevar a cabo acciones que favorezcan la implementación de la Agenda 2030 y contribuir al desarrollo sostenible de Cantabria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

CVE-2023-5135

y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y procedimiento de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades integradas en la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para el desarrollo de acciones y/o proyectos en el marco del Plan de Actuación 2020-2023 de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria y de la Agenda 2030.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas del Centro de Investigación del Medio Ambiente, organismo autónomo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades pertenecientes a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La administración comprobará este extremo de acuerdo con los datos aportados por el solicitante, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar el desarrollo de proyectos, actividades e iniciativas que fomenten e impulsen la localización e implementación de la Agenda 2030 en las entidades pertenecientes a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria. Más concretamente, las subvenciones se destinarán al desarrollo de proyectos e iniciativas relativas a:

a) Elaboración de planes de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.

b) Proyectos para la adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.

c) Actuaciones que respondan a las prioridades establecidas en el Plan de implementación de la Agenda 2030 y/u otros planes estratégicos existentes cuyo objetivo sea ofrecer una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

d) Proyectos de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones, régimen de compatibilidad y subcontratación.

1. Será subvencionable hasta el 100 por ciento de la cuantía señalada en el proyecto de la entidad solicitante, estableciéndose el límite máximo de subvención por entidad beneficiaria en cinco mil euros (5.000 €). El presupuesto máximo de ejecución de la presente orden es

CVE-2023-5135

de treinta mil euros (30.000,00 €), a distribuir entre los beneficiarios a partir del orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 6. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por el número de solicitudes y la cuantía de las ayudas concedidas.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y límites establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de los proyectos presentados, hasta un máximo de 35 puntos, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios que se relacionan a continuación:

1. Diseño global de la implementación. Calidad técnica y sostenibilidad del proyecto (máximo de 20 puntos).

a) Objetivos y lógica de intervención bien definidos y realistas. Coherencia de las actividades propuestas en relación con los objetivos y resultados previstos, así como con la previsión temporal de su ejecución (máximo 6 puntos).

b) Viabilidad de las soluciones y de las acciones propuestas (máximo 4 puntos).

c) Aportación de medios propios y cofinanciación (máximo 4 puntos).

d) Sostenibilidad del proyecto más allá del período de ejecución. Estrategia adecuada para garantizar la continuidad de las actividades y los objetivos del proyecto (máximo 6 puntos).

2. Pertinencia del proyecto en base a la realidad local y los desafíos principales existentes para el cumplimiento de la Agenda 2030 (máximo de 15 puntos).

a) Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de las subvenciones (máximo 5 puntos).

b) Población que representa la Entidad Local, conforme a los datos del real decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de padrón municipal vigente en el momento de la solicitud o colectividades de estos, en función del número de habitantes, según la siguiente escala: - Hasta 5.000 habitantes (diez puntos).

- Hasta 10.000 habitantes (ocho puntos).

- Más de 50.000 habitantes (cinco puntos).

Artículo 7. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la documentación requerida, se dirigirán al Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigación del Medio Ambiente -Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Can-

CVE-2023-5135

tabria, presentándose, por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica "https://sede.cantabria.es/".

El certificado electrónico con el que se firme la solicitud deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (http://www.cantabria.es).

3. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Último padrón de población de la entidad local solicitante.

b) Certificación expedida por el Secretario de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención.

c) Memoria técnica descriptiva, presupuesto y plazo previsto de ejecución.

d) Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante al Centro de Investigación del Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que el Centro de Investigación del Medio Ambiente pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

5. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa al Centro de Investigación del Medio Ambiente a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Artículo 8. Instrucción.

1. Corresponde al Centro de Investigación del Medio Ambiente, a través del Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la

CVE-2023-5135

notificación del requerimiento. En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por un órgano colegiado, denominado "Comité de Valoración" formado por un presidente, actuando como tal el Jefe del Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad del CIMA, o persona en quien delegue, dos vocales y un/a secretario/a que tendrá voz, pero no voto. Todos ellos serán funcionarios del Centro de Investigación del Medio Ambiente designados por el Director General de la entidad.

4. El comité de valoración procederá al análisis y valoración de las solicitudes admitidas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 6, estableciendo un orden de prelación y fijando la cuantía de la subvención a conceder a los beneficiarios, con el límite fijado en el artículo 5 de las presentes bases.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

6. Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad solicitante la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Toda vez que la solicitud de reformulación sea aceptada por el comité de valoración, éste se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

8. Examinadas por el comité de valoración las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades beneficiarias para las que se propone la concesión de subvención y la cuantía, asignable a cada proyecto o iniciativa, especificando en todos los casos su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de concesión.

Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigación del Medio Ambiente resolver el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 6/1991, de 26 de abril, de creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, hará alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, se acordará la relación de entidades a los que se concede la subvención, la desestimación expresa de las restantes solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará, además, la cuantía de la subvención concedida a la entidad beneficiaria.

CVE-2023-5135

3. La resolución se publicará en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. El plazo máximo de resolución y publicación será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que haya sido publicada la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La resolución dictada por el Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigación del Medio Ambiente pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. A efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad de las subvenciones concedidas, se procederá de acuerdo con lo previsto en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 10. Pago y periodo de ejecución.

1. El pago de la subvención se hará efectivo tras la publicación de la resolución de concesión.

2. No obstante lo anterior, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. La entidad local interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

5. El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 11. Justificación

1. La justificación de la subvención concedida deberá ser presentada antes del 29 de febrero de 2024. La justificación del gasto debe concordar con el proyecto presentado y la finalidad de la ayuda concedida.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado que deberá incluir:

- Una Memoria Técnica descriptiva de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

CVE-2023-5135

- Una Memoria Económica que incluya el coste de las actividades subvencionadas con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las memorias referidas deberán estar firmadas por el/la representante legal de la entidad.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el Centro de Investigación del Medio Ambiente lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección, de acuerdo con lo previsto en el art. 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

6. En aquellos supuestos en que la entidad que recibe la subvención estuviera dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos en la convocatoria, así como la insuficiente justificación de la misma llevará aparejado el reintegro total de la ayuda, según el procedimiento establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. En todo lo referente a la aplicación de lo dispuesto tanto en esta orden como en la respectiva convocatoria se establecerán las garantías necesarias para las personas usuarias y demás personas afectadas respecto al tratamiento de sus datos personales, según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Artículo 12. Gastos subvencionables

1. Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma en la convocatoria correspondiente. Podrán subvencionarse gastos realizados con anterioridad a que se produzca la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, según el plazo establecido en el artículo 10.5 de la presente Orden.

CVE-2023-5135

2. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Costes de personal. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal contratado para el desarrollo del proyecto, así como las del personal, ajeno a la entidad, con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración esporádica.

b) Actividades. En esta partida se incluirán los gastos derivados de la realización del proyecto subvencionado, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para la ejecución del proyecto:

1º. Artículos de consumo, suministros y servicios generales, que serán subvencionables en base a costes reales incurridos, soportados por facturas.

2º. Dietas y gastos de viajes: Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente las dietas y gastos de viaje de personal adscrito al proyecto.

Los desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta el máximo correspondiente al Grupo 2 de dietas contemplado en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del Servicio. Las dietas y gastos de viaje podrían ser objeto de subvención siempre que no superen el diez por ciento del importe total subvencionado del programa.

3º. Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.

4º. Material fungible como papelería, consumibles u otros.

5º. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, incluido el informe del auditor del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

6º. Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

4. No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante.

Artículo 13. Obligaciones, inspección y publicidad.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-5135

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería. Asimismo, deberán comunicar al Centro de Investigación del Medio Ambiente cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web de la beneficiaria con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Centro de Investigación del Medio Ambiente y la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria. En caso de no disponer de página web se llevará a cabo esa publicidad a través de carteles situados en lugares visibles de la entidad correspondiente.

Artículo 14. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Dadas las características de estas subvenciones, no existirá posibilidad de cumplimiento parcial, de manera que la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, llevará consigo el reintegro total de la ayuda.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/5135
CVE-2023-5135

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-5262 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 24 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para 2023.*

BDNS (Identif.): 698111.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698111).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias.

Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia.

Para poder ser beneficiarias las entidades del apartado a) o los integrantes de las entidades del apartado b) deberán reunir los siguientes requisitos:

Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de la presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha. Además, quedará exenta del requisito anterior la creación de figuras asociativas o personas jurídicas integradas por apicultores que lo fueran antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud, o la creación de explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor con anterioridad a esa fecha. En caso de fusiones de explotaciones ya existentes, se considerará la fecha de inicio de la actividad la del titular con mayor antigüedad.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurran algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular. Tampoco serán contabilizadas como válidas las colmenas que no indiquen el código de identificación de la explotación, aquellas situadas en asentamientos no inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria ni las que sobrepasen la capacidad máxima autorizada para cada asentamiento registrado.

Justificar haber realizado al menos un tratamiento al año frente a la varroasis, entre los meses de septiembre y noviembre del año precedente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

CVE-2023-5262

Disponer de un seguro de responsabilidad civil a fecha de solicitud de las ayudas relacionado con la actividad apícola, lo cual deberá ser justificado documentalmente.

No tendrán derecho a la ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que no hayan efectuado la declaración anual de censo antes del día 1 de marzo del año en curso.

Cumplir las previsiones de la normativa apícola en vigor. En concreto, no se contabilizarán como colmenas válidas a efectos del pago aquellas que hayan sido trasladadas en trashumancia a otras Comunidades Autónomas y no haya sido efectuado y notificado debidamente el Programa de Traslados a la Autoridad Competente, con una antelación mínima de una semana al inicio del traslado.

Segundo. Objeto.

Convocar ayudas para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en Cantabria para el año 2023, en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/8/2023, de 31 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 74, de 18 de abril de 2023, por la que se regula el régimen de ayudas a la apicultura, en el marco de la intervención sectorial apícola.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas convocadas tendrán una dotación económica máxima de 124.000 euros, que serán cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y del artículo 39 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

La financiación nacional del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2023 con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 05.03.412 B.771 y 05.03.412 B.782, recogidas en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, con un importe total máximo de sesenta mil euros (60.000 €) y dos mil euros (2.000 €), respectivamente. Dicho importe se encuentra a su vez cofinanciado al 50% con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que la financiación global de las ayudas se efectuaría en un 50% con fondos FEAGA, en un 25% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en un 25% con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria, salvo aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-5262

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Estas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la resolución de convocatoria.

Santander, 24 de mayo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/5262

CVE-2023-5262

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-5154 *Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones del Programa RELEVO.*

I

Mediante Orden EPS/15/2023, de 10 de mayo, se establecen las bases reguladoras del Programa RELEVO, de fomento de contratos de relevo con personas jóvenes con la finalidad de apoyar los procesos de relevo generacional en las plantillas de las empresas.

El I Plan de Mejora de la Empleabilidad Joven de Cantabria 2021-2023, acordado entre el Gobierno de Cantabria y los agentes sociales, tiene por objetivos, entre otros, "Incentivar el empleo estable y de calidad" y "Garantizar la adquisición de experiencia laboral relacionada con la cualificación profesional obtenida"; para alcanzarlos prevé una serie de medidas entre las que se encuentra el Programa RELEVO.

Este nuevo programa consiste en la concesión de ayudas dirigidas a empresas que concierten contratos de relevo con personas jóvenes con el objeto de apoyar los procesos de relevo generacional en las plantillas de las empresas.

Por sus características, se configura como un programa propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a incluir en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno dentro de su Eje 3: Oportunidades de empleo, a ejecutar a través de subvenciones públicas, que podrán ser concedidas a pequeñas, medianas y grandes empresas y entidades sin ánimo de lucro.

II

Gozando las ayudas reguladas por la Orden EPS/15/2023, de 10 de mayo, de la naturaleza jurídica de subvenciones, se regirán además por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que su concesión y justificación se realizará mediante la concurrencia en cada solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La obligación de relacionarse con la Administración exclusivamente a través de medios electrónicos será aplicable también a las personas físicas no obligadas por ley a la utilización de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del mismo precepto, dado que, como empleadoras, dichas personas ya tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Servicio Público de Empleo Estatal o el propio Servicio Cántabro de Empleo para la comunicación electrónica de los contratos celebrados.

CVE-2023-5154

La cuantía de las subvenciones dependerá de los supuestos que dan derecho a las mismas, que son los siguientes:

a) Celebración de contratos de relevo temporales.

b) Transformación de contratos de relevo temporales en indefinidos.

c) Celebración de contratos de relevo indefinidos desde el inicio.

Así mismo, la cuantía quedará modulada en función del tamaño de las empresas, percibiendo mayor cuantía las pequeñas empresas.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, en el caso de personas jurídicas beneficiarias por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente o presidenta, secretaria o secretario general, gerente, tesorera o tesorero y director técnico o directora técnica, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley de Transparencia.

III

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023 existen créditos destinados a financiar las subvenciones del Programa RELEVO. Por tanto, procede la aprobación de la presente convocatoria abierta a empresas y entidades sin ánimo de lucro que hayan concertado los contratos subvencionables de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

En la elaboración de esta convocatoria ha emitido informe preceptivo la Intervención General, que ha fiscalizado la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria, régimen jurídico y ámbito.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al Programa RELEVO, de fomento de contratos de relevo con personas jóvenes con la finalidad de apoyar los procesos de relevo generacional en las plantillas de las empresas.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas convocadas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Orden EPS/15/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa RELEVO (BOC Ext. N.º 34, de 11/05/2023).

CVE-2023-5154

4. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector pesquero no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Las referencias a los anteriores reglamentos se entenderán realizadas a aquellos que puedan sustituirlos en el futuro.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones convocadas las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. Estas ayudas son únicamente compatibles con las reducciones y las bonificaciones de cuota de empresa de la Seguridad Social y aquellos programas que se promuevan por el Servicio Cántabro de Empleo destinados al fomento del empleo de personas con discapacidad y a la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo.

6. En el caso de que el hecho que motive la solicitud pudiera dar lugar simultáneamente a su inclusión en más de uno de los supuestos para los que están previstas subvenciones en esta convocatoria, sólo será posible solicitarla respecto de uno de ellos.

Segundo. Financiación.

1. La financiación para atender esta convocatoria se hará con cargo a los siguientes créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023, hasta un máximo de 700.000,00 euros.

TIPO DE SOLICITANTE	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE (EUROS)
Empresas privadas	13.00.241M.477	650.000,00
Entidades sin ánimo de lucro	13.00.241M.480	50.000,00

CVE-2023-5154

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias citadas, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 47 y 48 de la clasificación económica tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Podrá hacerse uso de la previsión anterior en el caso de que existan solicitudes que cumplan los requisitos técnico-administrativos para ser aprobadas, pero que no hayan podido ser financiadas por falta de crédito suficiente en el crédito presupuestario que les corresponda de acuerdo a la forma jurídica de las entidades interesadas, siempre que exista importe sobrante suficiente en el otro crédito presupuestario después de haber financiado las solicitudes que por su forma jurídica les correspondan.

Tercero. Empresas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya sean personas físicas o jurídicas, las empresas del sector privado, incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Las personas físicas o jurídicas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y concertar los contratos de trabajo subvencionables con las personas a que se hace mención en esta convocatoria. La ejecución de sus trabajos habrá de realizarse en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y deberán reunir los demás requisitos y condiciones establecidos.

3. En todos los casos las solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En orden a la determinación del número de personas trabajadoras contratadas de la empresa o entidad peticionaria, se tendrá en cuenta el número de personas que figuran en la Vida Laboral de la Empresa el día de alta del contrato o de la conversión en Seguridad Social, computando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención.

5. A los efectos establecidos en esta convocatoria:

a) Cuando se utilice el término "empresa" se estará haciendo referencia a las personas físicas y jurídicas que pueden ser beneficiarias, esto es: empresas del sector privado, incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

b) Se entenderá por sector público el definido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) Se entenderá por grupo de empresas el conjunto de entidades empresariales que se encuentren bajo una dirección unitaria y en la que se conjuguen los siguientes elementos, que concurren en la construcción jurisprudencial relativa al concepto de grupo de empresas a efectos laborales:

CVE-2023-5154

1º. Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo.

2º. Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, a favor de varías de las empresas del grupo por parte de las personas trabajadoras.

3º. Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales.

4º. Confusión de plantillas, confusión de patrimonios o apariencia externa de unidad empresarial.

6. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas que durante los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato o de la conversión, objeto de solicitud, hayan extinguido contratos de personas trabajadoras pertenecientes a centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando dicha extinción se derive de alguno de los siguientes casos:

1º. Despido nulo.

2º. Despido por causas objetivas.

3º. Despido reconocido o declarado improcedente.

4.º Despido colectivo.

A los efectos del presente apartado toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

b) Las empresas con 50 o más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

c) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Esta exclusión será también de aplicación a las empresas cuyo personal directivo haya sido sancionado en los términos descritos en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos y directivas de empresas sancionadas en dichos términos.

d) Las empresas que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

CVE-2023-5154

Esta exclusión será también de aplicación, en los mismos términos, a las empresas cuyo personal directivo haya sido sancionado en la forma descrita en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos y directivas de empresas sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

e) Las empresas que hayan sido objeto de sanción firme en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1.º Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

f) Los centros especiales de empleo, definidos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que figuren inscritos como tales en el registro correspondiente.

Cuarto. Actividad subvencionada.

1. Será subvencionable la celebración de los siguientes contratos o transformaciones con personas jóvenes menores de 30 años que, o bien estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y en desempleo, o bien sean personas trabajadoras con contrato temporal en la misma empresa:

a) Celebración de contratos de relevo temporales.

b) Transformación en indefinidos a tiempo completo de contratos de relevo temporales.

c) Celebración de contratos de relevo indefinidos desde su inicio, a tiempo completo.

Los contratos o las transformaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria deberán haber causado alta en Seguridad Social a partir del 8 de diciembre de 2018, inclusive.

Se presentará una solicitud por contrato o transformación subvencionable, en el plazo establecido en el punto Siete, una vez finalizada la vigencia del contrato de relevo temporal o transcurran tres años desde el inicio del contrato de relevo indefinido inicial o de la transformación en indefinido de un contrato de relevo temporal.

2. La apreciación de los requisitos que deben reunir las personas contratadas se realizará de la siguiente forma:

a) Los relativos a la inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, de oficio, mediante consulta del informe sobre períodos de inscripción.

b) El relativo a estar en desempleo, así como la fecha de alta en Seguridad Social, a través del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Cualquier otro dato que conste en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, de oficio, a través de consulta en la referida base de datos.

CVE-2023-5154

3. A efectos de determinar la situación laboral, así como la edad de la persona trabajadora por cuya contratación o conversión de contrato en indefinido se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

4. A efectos de determinar la fecha de conversión de un contrato en indefinido, se tomará como referencia la fecha de conversión del contrato que figure en el informe de vida laboral.

5. La acción subvencionada deberá suponer mantenimiento del empleo. A tal efecto se comparará el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en la empresa en algún momento durante el año natural en que se refleja en Seguridad Social la celebración del contrato o transformación por la que se solicita la subvención con el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento durante el año natural anterior. Para el cálculo de la plantilla media total de la empresa y de su mantenimiento se tomarán las personas empleadas teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

6. No serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones y transformaciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.

b) Las contrataciones y transformaciones que afecten a la o el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o empleadora o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la contratación de personas menores de treinta años que reúnan las condiciones previstas en la disposición adicional décima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

c) Las contrataciones que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

d) Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos veinticuatro meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato indefinido y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

e) Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos seis meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato temporal y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

No se tendrán en cuenta los contratos temporales que se hayan celebrado bajo la modalidad de contrato de sustitución.

Este apartado e) no será de aplicación para el supuesto de que la solicitud de subvención lo sea por la conversión en indefinido de un contrato de trabajo de relevo temporal.

7. Las empresas sólo podrán recibir una subvención de las estipuladas en esta convocatoria, por persona contratada, con independencia de la normativa aplicable a la que se acojan para ello.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. Cuando se celebren contratos de relevo temporales las cuantías serán:

a) En el caso de pequeñas empresas (menos de 50 personas trabajadoras): importe equivalente al 100 por 100 de las cotizaciones sociales durante la vigencia del contrato si éste

CVE-2023-5154

alcanza el 50 por 100 de la jornada de trabajo, o la parte proporcional que corresponda si es inferior, con un mínimo de importe equivalente al 50 por 100 de las cotizaciones sociales para contratos de relevo con una jornada del 25 por 100.

b) En el caso de medianas y grandes empresas (50 ó más personas trabajadoras): importe equivalente al 80 por 100 de las cotizaciones sociales durante la vigencia del contrato si éste alcanza el 50 por 100 de la jornada de trabajo, o la parte proporcional que corresponda si es inferior, con un mínimo de importe equivalente al 50 por 100 de las cotizaciones sociales para contratos de relevo con una jornada del 25 por 100.

2. Cuando se transformen en indefinidos a tiempo completo contratos de relevo temporales la cuantía será de 9.000,00 euros, siempre que se mantenga el empleo, con la misma jornada, durante tres años.

3. Cuando se celebren contratos de relevo indefinidos desde su inicio, a tiempo completo, la cuantía será de 9.000,00 euros, más una cuantía equivalente al 100 por 100 de las cotizaciones sociales durante dos años, siempre que se mantenga el empleo, con la misma jornada, durante tres años.

Estas cuantías serán incrementadas en 500 euros por cada contrato de relevo realizado, si esto se enmarca en un plan de empleo pactado entre empresa y representación legal de las personas trabajadoras.

4. En el caso de que sea de aplicación la normativa anterior a la Ley 27/2011, de 1 de agosto, para hechos causantes desde el 08/12/2018, la cuantía será:

a) Importe equivalente al 100 por 100 de las cotizaciones sociales de la duración del contrato de relevo temporal si este alcanza el 33 por 100 de la jornada, o la parte proporcional que corresponda si la misma es inferior, con un mínimo de cuantía equivalente al 50 por 100 de las cotizaciones sociales para jornadas de trabajo del 25 por 100.

b) Si el contrato de relevo se celebra con carácter indefinido y a jornada completa, la cuantía será de 9.000,00 euros, más una cuantía equivalente al 100 por 100 de las cotizaciones sociales durante dos años, siempre que se mantenga el empleo, con la misma jornada, durante tres años.

c) Cuando se transformen en indefinidos a tiempo completo contratos de relevo temporales la cuantía será de 9.000,00 euros, siempre que se mantenga el empleo, con la misma jornada, durante tres años.

5. Se entiende por cotizaciones sociales las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución de la solicitud, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos, hayan tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-5154

2. El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación de la presente resolución, la cual será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las distintas fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de su sede electrónica (https://sede.cantabria.es). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

4. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la empresa interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.

c) Informe del número medio anual de personas trabajadoras en situación de alta en la Seguridad Social.

d) Vida laboral de empresa.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Además, las personas interesadas podrán autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento,

CVE-2023-5154

control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en modelo oficial, que contendrá, al menos:

a) Declaración responsable de que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13, apartados 2, 3 y 3.bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con los apartados 4, 5 y 6 del punto Siete, o en caso de oposición a la consulta o no autorización, la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, presentando el original o copia simple:

a) BLOQUE A). Documentación relativa a la empresa solicitante:

1.º Documento A1: Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido o solicitado otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2.º Documento A2: Vida laboral de la empresa de los últimos doce meses anteriores a la contratación o transformación objeto de la solicitud de ayuda.

3.º Documento A3: En caso de haberse producido en la empresa solicitante, en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato o de la conversión, objeto de solicitud, despidos procedentes de personas trabajadoras con contrato indefinido pertenecientes a centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá justificarse documentalmente mediante la presentación de original o copia auténtica de la carta de despido y certificación negativa del ORECLA de que la persona trabajadora despedida ha presentado una reclamación ante dicho organismo, u otra documentación justificativa según sea la causa de la baja no voluntaria.

4.º Documento A4: Para las solicitantes de subvenciones de importe superior a 30.000 euros que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y

CVE-2023-5154

ganancias abreviada: acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

5.º Documento A5: Para las solicitantes de subvenciones de importe superior a 30.000 euros que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: declaración responsable de cumplimiento de los plazos legales de pago de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.º Documento A6: Para las solicitantes de subvenciones de importe superior a 30.000 euros que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos legales de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

b) BLOQUE B). Documentación relativa a la persona trabajadora cuyo contrato o conversión en indefinido es objeto de solicitud de subvención:

1.º Documento B1: Contrato de trabajo objeto de solicitud de subvención. En el caso de tratarse de una conversión en indefinido, se presentarán también las prórrogas que pudieran haberse realizado.

2.º Documento B2: Autorización de la persona contratada para consultar los siguientes datos:

— Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente.

— Vida Laboral.

c) BLOQUE C: Documentación relativa a la persona trabajadora contratada, en el supuesto caso de que ésta no preste la autorización a que se refiere el documento B2:

1.º Documento C1: Informe de vida laboral actualizado.

2.º Documento C2: Para acreditar su edad, en el caso de que no sea demandante de empleo y servicios, Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente.

d) En el caso de que la solicitante se oponga a la consulta o no autorice el acceso a los datos a que se refieren los apartados 4 y 5 del punto Siete, así como en el caso de imposibilidad de obtención de dicha información a través de la plataforma de intermediación de las Administraciones Públicas, deberán presentarse los documentos correspondientes, según sea necesario.

3. Los documentos que se aporten podrán ser originales o copias simples, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda requerir, en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo con las copias presentadas.

4. Recibida la solicitud de subvención, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, siempre que fuera posible, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2023-5154

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Décimo. Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

2. La propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía asignada del crédito fijado en la convocatoria.

3. El Servicio de Promoción de Empleo emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. La resolución no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CVE-2023-5154

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécimo. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

1. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las establecidas en la Orden EPS15/2023, de 10 de mayo.

Además, deberán acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las empresas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, no sometidas a obligación de publicidad activa, previo requerimiento por parte del órgano concedente, comunicarán a éste las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas

3. Las empresas beneficiarias deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimotercero. Pago.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará tras la concesión, de oficio, de una sola vez.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaría no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administra-

CVE-2023-5154

ción Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimocuarto. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a quienes se beneficien de las subvenciones que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de su seguimiento y control.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar las actuaciones necesarias, tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

3. Lo previsto en este punto se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

Decimoquinto. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incurrirán en esta causa las empresas beneficiarias respecto de las cuales se haya comprobado la falsedad o la inexactitud en alguna de las declaraciones exigidas en virtud de lo dispuesto en la Orden EPS/15/2023, de 10 de mayo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por tal motivo. No se entenderán como inexactitudes los meros errores formales al cumplimentar las declaraciones responsables.

b) Incumplimiento total de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión e información y publicidad.

c) Incumplimiento del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Los demás casos previstos en las bases reguladoras y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Procederá la revocación parcial y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la

CVE-2023-5154

fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión e información y publicidad, a las que no se haya podido dar cumplimiento tras el requerimiento previsto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este supuesto conllevarla el reintegro del 20 por 100 del importe de la subvención percibida.

3. Conllevará la pérdida automática de las subvenciones concedidas la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

4. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

CVE-2023-5154

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en las bases reguladoras y la presente convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y la presente convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónomo, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

CVE-2023-5154

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

CVE-2023-5154

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras y en la presente convocatoria, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

CVE-2023-5154

Decimoséptimo. Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN GENERAL, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 24 de mayo de 2023.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Eugenia Gómez de Diego.

2023/5154

CVE-2023-5154

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-5169 *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones del Programa RELEVO.*

BDNS (Identif.): 693862.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693862).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya sean personas físicas o jurídicas, las empresas del sector privado, incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Las personas físicas o jurídicas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y concertar los contratos de trabajo subvencionables con las personas a que se hace mención en esta convocatoria. La ejecución de sus trabajos habrá de realizarse en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y deberán reunir los demás requisitos y condiciones establecidos.

3. En todos los casos las solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al fomento de contratos de relevo con personas jóvenes con la finalidad de apoyar los procesos de relevo generacional en las plantillas de las empresas.

Será subvencionable la celebración de los siguientes contratos o transformaciones con personas jóvenes menores de 30 años que, o bien estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y en desempleo, o bien sean personas trabajadoras con contrato temporal en la misma empresa:

a) Celebración de contratos de relevo temporales.

b) Transformación en indefinidos a tiempo completo de contratos de relevo temporales.

c) Celebración de contratos de relevo indefinidos desde su inicio, a tiempo completo.

Los contratos o las transformaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria deberán haber causado alta en Seguridad Social a partir del 8 de diciembre de 2018, inclusive.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden EPS/15/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa RELEVO, de fomento de contratos de relevo con personas jóvenes con la finalidad de apoyar los procesos de relevo generacional en las plantillas de las empresas.

CVE-2023-5169

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 700.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2023.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Eugenia Gómez de Diego.

2023/5169

CVE-2023-5169

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-5176 *Orden EPS/18/2023, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2023 para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

De esta forma, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye como Componente 20 el Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional, que supone la continuidad y mejora del Plan de Modernización de la Formación Profesional presentado por el Gobierno de España el 23 de julio de 2020.

Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 1, denominada «Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», entre cuyas líneas de actuación figura la que atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.

Aunque los datos de la Encuesta de Población Activa vienen mostrando una cierta mejoría en cuanto al número de personas que forman parte de la población activa y que tienen una acreditación formal de su competencia profesional, es bien cierto que España sigue teniendo

CVE-2023-5176

un nivel muy elevado de personas activas, tanto ocupadas como desempleadas, que siguen careciendo de dicha acreditación. El Gobierno de España ha abordado este problema de carácter estructural a través de tres ejes principales: el primero de ellos, la apertura de un procedimiento abierto en permanencia para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación, en los términos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, a cuyo objeto se han dotado económicamente acciones específicas en el marco de los Programas de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional; el segundo eje se corresponde con las acciones de formación para el empleo, que se financian con fondos procedentes de la cuota de formación profesional que abonan empresas y personas trabajadoras; y el tercer eje, objeto de la presente orden, se destina a la convocatoria de acciones formativas de carácter no formal, pero con un referente en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que acerquen de forma inmediata la formación a los sectores con mayor necesidad y/o proyección en términos de empleo y que permitan su futura acreditación formal a través del procedimiento recogido en el antes citado Real Decreto 1224/2009, con las particularidades que se determinen.

La actuación se enmarca en la Inversión C20.I01.P04 "Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo a la consecución del objetivo CID nº 298.

Procede, por tanto, en el marco del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incentivar la formación de la ciudadanía a través de instrumentos de financiación que ayudarán a personas trabajadoras y empresas, a través de la formación del capital humano, a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y favoreciendo, asimismo, las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resilientes. De esta manera, y alineados con los objetivos marcados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el Plan de Recuperación, esta línea de ayudas tiene por objetivo específico subvencionar propuestas de acciones formativas que se ajusten a las necesidades más inmediatas de formación del capital humano de los distintos sectores productivos.

II.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden deberán respetar el llamado principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Componente 20, Inversión 1, en la que se enmarca.

Por tanto, no serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Se considera que cumplen el «principio DNSH» si respetan los seis objetivos ambientales medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía: i) Mitigación del cambio climático; ii) Adaptación al cambio climático; iii) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; iv) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; v) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; y vi) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

CVE-2023-5176

En el ámbito de la formación, tal como recoge la guía de aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», el proyecto C20.I01.P04 tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH.

III.

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, la gestión de los servicios y programas de activación para el empleo, de acuerdo con su Estatuto regulador, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Entre los citados programas de activación se comprenden todas aquellas iniciativas que tengan por objeto mejorar la empleabilidad de las personas, promocionando la formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras ocupadas y gestionando acciones que se realicen en materia de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas.

IV.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, rigiéndose por lo establecido en la presente orden. Será de aplicación la normativa básica del Estado en que se fundamenta dictada para la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de forma supletoria la legislación ordinaria en materia de subvenciones.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria de subvenciones a entidades para la impartición de formación, no constituye una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que las medidas que nos ocupan se realizan en el ámbito de la "educación pública", concepto que comprende la formación profesional, por lo que se consideran actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dado que los efectos de las bases reguladoras que contiene la presente orden se agotarán con la propia convocatoria aquéllas participarán de la naturaleza de la convocatoria.

El régimen de concesión y justificación de la subvención se realiza mediante el sistema de módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a los efectos de la determinación del importe de la subvención y de la justificación. Este sistema permite aligerar las cargas administrativas en la gestión, priorizando el seguimiento de la formación y el control de su calidad.

En concreto, el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece:

"1. Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

CVE-2023-5176

b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

2. Cuando las bases reguladoras prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, la concreción de los mismos y la elaboración del informe técnico podrá realizarse de forma diferenciada para cada convocatoria."

La Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, como Entidad Decisora a los efectos del PRTR, ha dictado en fecha 21 de diciembre de 2021, las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Programa de Cooperación Territorial (PCT) destinado al desarrollo de Acciones de Reskilling y Upskilling, en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales, adendadas en fecha 7 de junio de 2022.

En dichas instrucciones, se dispone lo siguiente:

"Los módulos de formación serán entre 30 horas de formación y de 60 horas de formación. Cada módulo de formación tendrá una subvención de 245€ por persona formada, para la formación de 30 horas y de 549€ por persona formada, para los módulos formativos que alcancen las 60 horas de formación, siendo los gastos máximos proporcionales al número de horas en acciones formativas mayores de 30 y menores de 60 horas.

Si el módulo económico de formación es de 245 € para 30 horas formativas el módulo económico de formación será de 549 € para 60 horas de formación. Cualquier formación de duración entre 30 y 60 horas le será de aplicación el módulo económico resultante proporcional".

Añadiéndose:

"Sólo se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por el trabajador o persona en búsqueda de empleo que finaliza la totalidad de la acción formativa, entendiéndose como tal, aquel que haya asistido al menos a un 80 % de la formación. Para aquellas personas inscritas en la acción formativa, pero que no la finalizan, se considerará como gasto subvencionable el 15% del módulo aplicable, debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal, y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable establecida en el programa de formación."

Para finalmente disponer, en el apartado de justificación económica, que será necesario aportar una memoria económica que comprenda la siguiente información:

"i) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, según el cual cada módulo de formación tendrá una subvención fija de 245 € por persona formada, para la formación de 30 horas, y de 549 € por persona formada, para los módulos formativos que alcancen las 60 horas de formación. El módulo para la formación entre 30 y 60 horas es el que corresponda, calculado de manera proporcional. (...)

ii) Cuantía del crédito justificado calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las presentes instrucciones de justificación.

iii) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia."

CVE-2023-5176

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

V.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Por su parte, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

VI.

Visto que el artículo 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por

CVE-2023-5176

la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, y considerando que la actual situación económica y la necesidad de impulsar al máximo la formación profesional dirigida a las personas trabajadoras requieren de la adopción de medidas que traten de conseguir el pleno desarrollo de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas que se presentan como retos ante la actual coyuntura provocada por la epidemia de COVID-19, se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la presente convocatoria; por tanto, debe declararse la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo que se inicia mediante la aprobación de la presente orden.

VII.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera. Añadiendo que será necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de la misma supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00).

Por su parte, el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que "Las resoluciones o acuerdos de los Consejeros que no tengan naturaleza normativa podrán adoptar la forma de Órdenes, que serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que ello suponga su consideración como disposición de carácter general".

En la elaboración de esta orden han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, previa autorización aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales. Constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», comprendida en el Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 298.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones previstas en esta orden, por estar financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

CVE-2023-5176

En concreto, a las presentes subvenciones les resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, tendrán carácter supletorio respecto de las citadas normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria, dado que la modalidad de impartición de las acciones que financia la presente convocatoria es presencial, debiendo desarrollarse en centros que se ubiquen en Cantabria.

4. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que las actuaciones subvencionadas se realizan en el ámbito de la "educación pública", concepto que comprende la formación profesional, por lo que se consideran actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al crédito presupuestario 13.00.140A.481, por un importe máximo de 1.573.556,27 euros.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado, si se producen renuncias de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar en los plazos establecidos en esta orden. Para ello, se elaborará en su caso una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a las solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

CVE-2023-5176

Artículo 3. Entidades beneficiarias y personas destinatarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Entidades de formación profesional para el empleo acreditadas en el correspondiente registro, con infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.a), para la ejecución de acciones formativas de las familias profesionales para las que estén acreditadas.

También podrán participar aquellas entidades que, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», estén pendiente de resolución de acreditación, en el correspondiente registro, de la infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial, acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para una o más especialidades de la correspondiente familia profesional, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva con carácter previo a la propuesta de resolución para la ejecución de las acciones formativas de las familias profesionales para las que finalmente se acrediten.

Igualmente podrán participar aquellas entidades que, simultáneamente a la solicitud de subvención, soliciten la acreditación de la infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para una o más especialidades de la correspondiente familia profesional, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas con carácter previo a la propuesta de resolución para la ejecución de las acciones formativas de las familias profesionales para las que finalmente se acrediten.

b) Agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas del sector privado, incluidas las cámaras de comercio, industria, navegación y servicios, cofradías de pescadores, así como los colegios profesionales, destinados a la formación de un número no inferior a treinta personas trabajadoras de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas a la entidad solicitante, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Estas entidades podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.b).

Las agrupaciones de empresas estarán a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Entidades privadas sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público, distintas a las previstas en la letra anterior, que presenten propuestas de formación para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad. Estas entidades podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.c). Deberán acreditar los siguientes requisitos:

1.º Que, entre sus fines sociales o fundacionales, de acuerdo con sus estatutos, esté la atención a la población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad.

2.º Un año de experiencia en los diez anteriores a la publicación de la presente orden, mediante ejecución directa y no subcontratada, de programas de políticas de activación para el empleo, en materia de orientación profesional o de formación profesional para el empleo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2, 3 y 3.bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2023-5176

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se entiende por empresa a cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional

Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que, en el momento en que se formule propuesta de resolución, hayan renunciado a subvenciones para la ejecución de planes de formación financiados al amparo de la Orden EPS/29/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que no los hayan iniciado en plazo.

Además, la concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Serán personas destinatarias:

a) En el caso de planes de formación promovidos por entidades acreditadas para impartir acciones de formación profesional para el empleo:

1.º Personas trabajadoras ocupadas en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El número total de alumnos y alumnas que pertenezcan a la plantilla de la entidad beneficiaria no podrá suponer más del 10 por 100 del número total de alumnos y alumnas participantes en el plan.

2.º Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

b) En el caso de agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas del sector privado, incluidas las cámaras de comercio, industria, navegación y servicios así como los colegios profesionales, personas trabajadoras de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas a la entidad solicitante, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

Las personas trabajadoras deberán estar ocupadas y pertenecer a un centro de trabajo que esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, distintas a las previstas en la letra anterior:

1.º Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

2.º Personas trabajadoras ocupadas en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria pertenecientes a colectivos de especial vulnerabilidad: víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión

CVE-2023-5176

social, personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Social Básica. El número total de alumnos y alumnas que pertenezcan a la plantilla de la entidad beneficiaria no podrá suponer más del 10 por 100 del número total de alumnos y alumnas participantes en el plan.

5. La consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como participantes en las acciones formativas. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral de la persona participante que se produzca a partir del inicio de la acción formativa.

Las referencias que en la presente orden se efectúen a personas trabajadoras ocupadas se entienden realizadas, indistintamente, a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o autónomas.

6. No será posible la participación simultánea de una misma persona en más de una acción formativa de las financiadas con cargo a la presente convocatoria.

Tampoco será posible la participación simultánea de personas en más de un subproyecto consistente en la mejora de la capacitación profesional financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que esté siendo gestionado por el Servicio Cántabro de Empleo.

El Manual de Normas de Procedimiento para la ejecución de las acciones formativas que se programen y que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo detallará los requisitos e incompatibilidades del alumnado.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

1. Las actuaciones subvencionables consistirán en planes de formación de cualificación y recualificación de la población activa vinculada a cualificaciones profesionales preferentemente en sectores estratégicos.

La formación podrá, asimismo, corresponder a ámbitos transversales y que se consideran prioritarios en el marco del Plan de Modernización de la Formación Profesional, entre ellos los relativos a la digitalización aplicada o a la sostenibilidad medioambiental.

No será subvencionable la formación de carácter práctico, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda autorizar la realización de prácticas profesionales no laborales en los términos establecidos en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

Tampoco será subvencionable la formación destinada a las actividades no elegibles recogidas en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

2. Cada plan de formación podrá estar compuesto por acciones formativas prioritarias y acciones formativas no prioritarias. Las acciones formativas prioritarias son las que se correspondan con Unidades de Competencia prioritarias tal y como se identifican en el Anexo I.

No tendrán la consideración de acciones formativas las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

Todas las acciones formativas programadas contarán con un mínimo de 30 horas y un máximo de 60 horas de formación, que podrá efectuarse de forma presencial, tanto mediante el método de impartición en aula física como en aula virtual o en una combinación de ambos.

Todas las acciones formativas que se programen, sin perjuicio de su carácter no formal, deberán identificar en sus contenidos formativos la Unidad o Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación.

CVE-2023-5176

3. Los planes de formación deberán quedar completamente ejecutados no más tarde del 31 de octubre de 2024.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá ampliar el citado plazo siempre que sea necesario para la correcta ejecución de los planes de formación y compatible con el cumplimiento de los hitos y objetivos contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los Acuerdos Operacionales (Operational Arrangements) suscritos entre la Comisión Europea y el Gobierno de España.

4. Los sectores estratégicos son:

a) Los recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional:

1.º Nueva tecnología avanzada de la información.
2.º Máquinas?herramienta automatizadas y robótica.
3.º Equipos aeronáuticos.
4.º Equipo de transporte ferroviario moderno.
5.º Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
6.º Maquinaria agrícola.
7.º Nuevos materiales.
8.º Biofarmacia y productos médicos avanzados.
9.º Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
10.º Hostelería y turismo.
11.º Servicios de atención a personas.

b) Los recogidos en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria 2021 – 2027, RIS 3 Cantabria:

1.º Agroalimentación.
2.º Biotecnología.
3.º Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.
4.º Ingeniería marítima.
5.º Maquinaria y componentes de automoción.
6.º Química.
7.º Transformación metálica.
8.º Turismo.

5. Los tipos de planes serán los siguientes:

a) Planes de formación generales, que podrán incluir acciones formativas transversales o intersectoriales o sectoriales o una combinación de ellas.

b) Planes de formación sectoriales, entendidos éstos como aquéllos que contengan exclusivamente acciones formativas que permitan la actualización de las competencias profesionales de las personas destinatarias o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

A este tipo de planes se reserva el 30 por 100 del importe de la convocatoria. Si el crédito asignado no se agotara, el sobrante será destinado a financiar planes de formación generales.

c) Planes de formación para colectivos específicos, que podrán incluir acciones formativas transversales o intersectoriales o sectoriales o una combinación de ellas.

A este tipo de planes se reserva el 10 por 100 del importe de la convocatoria. Si el crédito asignado no se agotara, el sobrante será destinado a financiar planes de formación generales.

CVE-2023-5176

6. Los planes de formación contendrán la siguiente información:

a) Ámbito de aplicación del plan de formación, que será siempre la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Objetivos y contenidos, que deberán identificar la Unidad o Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación.

c) Las acciones formativas a impartir.

d) Colectivos destinatarios.

e) Coste previsto de las acciones formativas.

7. La formación se organizará en grupos de entre diez y quince participantes.

8. La formación se impartirá de forma presencial, por lo que su impartición deberá realizarse favoreciendo la conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que están dirigidos.

La asistencia por parte del alumnado dará derecho al disfrute de las becas y ayudas reguladas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

9. La modalidad de formación presencial podrá impartirse también utilizando el método de aula virtual o un método mixto de aula virtual y presencial. El método mixto podrá serlo por alternar la formación en aula tradicional y aula virtual y/o por alternar grupos de alumnado entre aula tradicional y aula virtual.

Se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde la persona tutora-formadora y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar el método de impartición de aula virtual, siempre que las entidades que impartan la formación dispongan de la conformidad y acuerdo de disponibilidad de todas las personas afectadas participantes en la acción formativa, debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono que no conlleve tarificación adicional y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.

Únicamente las personas participantes podrán acceder en condición de tales al aula virtual. No se permite la presencia en el aula virtual de personas ajenas a la acción formativa.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

En todo caso, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones formativas. Asimismo, las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio o reanudación de la actividad formativa.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión, y contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte del personal del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, así como del resto de órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control.

CVE-2023-5176

Cuando ello no sea posible y solo en casos excepcionales, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante, con firma manuscrita o electrónica, que la entidad de formación deberá incorporar al expediente en la aplicación informática GESFOR, sin perjuicio de remisión del original al Servicio Cántabro de Empleo, en el supuesto de firma manuscrita.

En todos los casos, la entidad que imparta la formación deberá mecanizar en la aplicación GESFOR las ausencias del alumnado.

La impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales vinculados a unidades de competencias de certificados de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, infraestructuras y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

Podrá utilizarse el aula virtual en las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado.

Cuando se combine aula virtual con formación presencial tradicional, tendrán preferencia para asistir mediante aula virtual las personas especialmente sensibles en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, así como aquellas personas con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento.

Las pruebas de evaluación que se establezcan podrán ser desarrolladas utilizando el método de aula virtual.

La asistencia mediante aula virtual por parte del alumnado dará derecho al disfrute de las siguientes becas y ayudas, de conformidad con lo establecido en su normativa reguladora:

a) Becas para personas con discapacidad.

b) Ayuda a la conciliación.

c) Becas para mujeres víctimas de violencia de género.

10. Todas las entidades que impartan formación deberán disponer de las infraestructuras necesarias para poder impartir la formación por la que se solicite subvención.

Para la impartición de formación en modalidad presencial, se deberá contar al menos con un aula que permita la asistencia de las personas participantes como alumnos o alumnas más el personal docente, que cumpla con la legislación vigente sobre condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación y con las de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Para que se autorice el comienzo de una acción formativa deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de Normas de Procedimiento que aprobará el Servicio Cántabro de Empleo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, fijado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», y teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Componente 20, Inversión 1, en la que se enmarca.

Por tanto, no serán subvencionables aquellas actuaciones que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio

CVE-2023-5176

de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. De conformidad con lo previsto en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, no consideran acordes con el principio DNSH las siguientes actividades:

a) Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.

c) Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

d) Compensación de los costes indirectos del RCDE.

e) Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

f) Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

g) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Tampoco serán subvencionables las actuaciones que sean contrarias a los intereses financieros de la Unión Europea, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, conforme al artículo 22 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 5. Cuantía de la subvención e incompatibilidades.

1. Cada módulo de formación tendrá una subvención fija de un mínimo de 245 euros por persona formada, para la formación de 30 horas, y un máximo de 549 euros por persona formada, para los módulos formativos que alcancen las 60 horas de formación, siendo los gastos máximos proporcionales al número de horas en acciones formativas mayores de 30 y menores de 60 horas.

CVE-2023-5176

Para el cálculo del importe de la subvención a conceder se aplicará lo establecido en el Anexo III, teniendo en cuenta al menos, los siguientes criterios:

a) El presupuesto destinado a la financiación de la actividad formativa.

b) La valoración técnica obtenida en la solicitud según los criterios de valoración recogidos en el artículo 10, desarrollados en el Anexo II.

c) Los módulos económicos establecidos en el Anexo I.

d) La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente. El importe del módulo aplicable a una acción formativa en modalidad presencial para la que se autorice en todo o en parte el método "aula virtual", se mantendrá inalterado.

2. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financien las subvenciones reguladas en la presente orden.

Cada entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Todo el procedimiento desde la presentación de la solicitud hasta la justificación económica se tramitará utilizando la aplicación informática GESFOR puesta a disposición de las Entidades de formación desde el portal Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o del portal Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducen a la mitad los plazos establecidos relativos al procedimiento de concesión de subvenciones. La reducción de plazos no afectará al de presentación de solicitud de subvención ni a los de interposición de recursos; tampoco afectará a los plazos de ejecución y justificación de la acción subvencionada. Los plazos afectados ya figuran en esta orden con su duración reducida.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las notificaciones que durante el procedimiento, incluidos los requerimientos,

CVE-2023-5176

deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de su sede electrónica (sede.cantabria.es). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, estas publicaciones podrán anunciarse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

Artículo 7. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

2. Cada entidad interesada no podrá presentar, con cargo a esta convocatoria, más de una solicitud; no obstante, en el caso de actuar como entidad acreditada para impartir formación profesional para el empleo, podrán presentar una solicitud por cada número de censo (acreditado, en proceso de acreditación o con solicitud de acreditación presentada durante el plazo de presentación de solicitudes).

Cuando se incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se admitirá a trámite la solicitud que se haya presentado en primer lugar, salvo desistimiento de las anteriores.

3. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria se ajustarán a los siguientes límites:

a) Cada solicitud solo podrá contener un plan de formación.

b) El importe máximo de cada solicitud no podrá superar el 10 por 100 del importe total convocado.

4. Cada entidad cumplimentará la solicitud de subvención que contendrá la relación de acciones formativas solicitadas por orden de preferencia. Las acciones formativas que se aprueben se corresponderán en primer lugar con las acciones formativas prioritarias con el orden de preferencia designado por la entidad, y, en segundo lugar, por las acciones formativas no prioritarias siguiendo el sistema anteriormente indicado.

5. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

No será necesario aportar la documentación que ya obrará en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se mantenga vigente y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante identifique el documento/s afectado/s.

b) Que el solicitante haga constar el número de expediente, la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

CVE-2023-5176

6. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

8. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la información sobre el tratamiento de datos a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona física solicitante o de la persona física representante de la entidad solicitante.

b) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Este tratamiento de datos no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

9. Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante y contendrán al menos lo siguiente:

CVE-2023-5176

a) Identificación de la entidad solicitante, incluyendo su denominación oficial, el Número de Identificación Fiscal y su domicilio fiscal.

b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

c) Cuantía de la subvención solicitada.

d) La declaración responsable de:

1.º Que la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.

2.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

4.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

5.º Cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Cántabro de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

6.º Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

7.º Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios en materia de formación por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

e) El conocimiento de los extremos contemplados en los apartados 6 y 7, así como la autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en dichos apartados.

f) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

g) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

10. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de formación a desarrollar, con el contenido establecido en el artículo 4.6, acompañándose del anexo con la relación de acciones formativas solicitadas en el modelo normalizado establecido al efecto. Alternativamente esta información podrá contenerse en la misma instancia de solicitud.

CVE-2023-5176

b) Acreditación de la representación: poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante u otra documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. En el caso de que la solicitud deba ser firmada por más de una persona representante legal, la solicitud de subvención se presentará firmada electrónicamente por una de ellas y se aportará por cada representante adicional un documento firmado electrónicamente en el que manifieste conformidad con la solicitud y documentación presentada por la persona firmante de la solicitud de subvención.

No será necesario aportar la documentación que acredite las facultades de representación en el caso de que la solicitud sea firmada mediante certificado electrónico de persona física representante de la persona jurídica solicitante.

c) En el caso de las agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas del sector privado, documento que acredite su personalidad jurídica y fines sociales.

Quedan excluidas de esta obligación las cámaras de comercio, industria, navegación y servicios, así como los colegios profesionales.

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán aportar documento en el que figuren los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe o porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En dicho documento deberá figurar una persona un representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d) En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, distintas a las previstas en la letra anterior:

1.º Estatutos visados por el registro correspondiente, donde quede reflejado que el ámbito de actuación territorial comprende la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.º Documento acreditativo de la experiencia previa exigida.

e) Declaración responsable sobre solicitud u obtención de ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

h) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

i) Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

j) Para las entidades solicitantes que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: declaración responsable de cumplimiento de los

CVE-2023-5176

plazos legales de pago de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

k) Para las entidades solicitantes que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos legales de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

l) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el artículo 7.6, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el artículo 7.7, los documentos acreditativos correspondientes.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo en aquellos documentos que se presenten mediante copia simple.

3. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera presentando junto a la solicitud o incorporado al expediente en momento posterior, determinarán la imposibilidad de obtener la subvención, continuar con la actividad de impartición de las acciones formativas y la devolución de los importes recibidos, según el caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En este sentido, tendrá la consideración de infracción muy grave en el orden social, la presentación de una declaración responsable falseada con la intención de obtener la subvención o habiéndola obtenido. Se entenderá cometida una infracción por cada entidad de beneficiaria y acción formativa. Además de las sanciones pecuniarias aplicables, las entidades infractoras serán sancionadas con la pérdida automática y de forma proporcional al número de personas trabajadoras afectadas por cada infracción, de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción. Así mismo, las entidades infractoras serán excluidas del acceso a tales ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios por un período de cinco años, con efectos desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.

Además, quedarán obligadas, en todo caso, a la devolución de las cantidades obtenidas indebidamente y las no aplicadas o aplicadas incorrectamente.

4. Recibida la solicitud, el Servicio de Formación verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, que podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente orden, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

2. Las personas que intervengan en el proceso de selección de beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido

CVE-2023-5176

en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones; todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal efecto, será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto, si del análisis que se realice no pudiera obtenerse la información sobre titularidades reales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Servicio Cántabro de Empleo estará habilitado para solicitar de las entidades solicitantes de la subvención dicha información, que deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se solicite, constituyendo su falta de entrega un motivo de exclusión para el acceso a la subvención.

Artículo 10. Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta orden, se constituirá un Comité de Valoración, que estará presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios o funcionarias del Servicio Cántabro de Empleo, y un funcionario o una funcionaria del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario o secretaria.

2. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los criterios, desarrollados en el Anexo II, que son los siguientes:

a) Adecuación de la oferta formativa a las Unidades de Competencia prioritarias. Se considerará el volumen de participantes en las acciones formativas prioritarias (que se correspondan con Unidades de Competencia prioritarias), respecto del conjunto de participantes del plan de formación.

Este criterio tendrá un peso del 35 por ciento de la valoración total.

b) Porcentaje de participantes correspondiente a los siguientes colectivos prioritarios, respecto del conjunto de participantes programados del plan de formación:

— Víctimas de violencia de género.

— Personas con discapacidad.

— Personas jóvenes participantes en el Programa de Atención integral en materia de inserción laboral para menores y jóvenes del sistema de protección del Gobierno de Cantabria, que deberán figurar inscritas como demandantes de empleo o como demandantes de servicios previos al empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

— Mujeres mayores de 45 años.

— Personas jóvenes menores de 30 años.

— Personas de baja cualificación profesional. A los efectos de esta orden, se define como baja cualificación profesional, para las personas ocupadas, las que en la fecha de su incorporación a la acción formativa estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10, y para las personas autónomas, empleadas de hogar u otras que no estén incluidas en ningún grupo de cotización, o las desempleadas, las que no estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional de grado medio o grado superior o de una titulación universitaria.

CVE-2023-5176

— Personas en desempleo de larga duración, entendiendo por tales aquéllas personas que lleven al menos 360 días en un período de 18 meses como desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo.

— Mujeres trabajadoras ocupadas con jornada de trabajo igual o inferior al 50 por 100 de la ordinaria.

— Personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo.

— Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.

Este criterio tendrá un peso del 35 por ciento de la valoración total.

c) Compromisos de ejecución:

1.º Compromiso de acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de las personas participantes, que se traduzca en su efectiva participación en el procedimiento regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, medido en porcentaje de alumnado finalizado sobre el total solicitado a nivel de plan de formación.

2.º Compromiso de formación a personas residentes en zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico.

Por zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico se entiende el territorio de los municipios relacionados en el anexo IV.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 15 por ciento de la valoración total.

d) Capacidad acreditada de la entidad para desarrollar la formación:

1.º Implantación de sistemas de calidad para la gestión de la formación de la entidad solicitante.

2.º Experiencia acreditada de la entidad solicitante por la impartición de acciones de formación profesional para el empleo en Cantabria. No se tendrán en cuenta el alumnado y horas programadas de aquellos programas de formación y acciones formativas a los que se haya renunciado total o parcialmente, o no hubieran iniciado en plazo, con anterioridad a la propuesta de resolución.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 15 por ciento de la valoración total.

Serán financiados los programas de formación que alcancen, al menos, una puntuación de valoración técnica del 50 por ciento de la máxima valoración total, establecida en 100 puntos.

A igualdad de puntuación, se financiará aquella solicitud que obtenga mayor puntuación en la valoración técnica del criterio señalado en la letra a) de este apartado. Si tuvieren la misma, aquella que tenga mayor puntuación en el criterio de la letra b). Si obtuviesen la misma puntuación en ambos criterios, el orden para financiar los planes de formación será el de las solicitudes que obtengan mayor puntuación en el criterio señalado en la letra c) y, por último, se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la letra d).

Si obtuviesen la misma puntuación en todos los criterios, se tomará como referencia el valor que se utilice para obtener la puntuación correspondiente a cada apartado, por el orden establecido anteriormente.

A igualdad de valoración en todos los criterios, se financiará aquella solicitud que se haya presentado con anterioridad.

CVE-2023-5176

5. Evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, siguiendo los criterios que servirán de base para la asignación de las cuantías a conceder, aplicando lo establecido en el Anexo III.

6. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. El Servicio de Formación a la vista del expediente, del informe del Comité de Valoración y de los informes técnicos que considere convenientes, formulará propuesta de resolución, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, así como la desestimación y la no concesión, por inadmisión a trámite, desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Igualmente, la propuesta de resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que la asignación de las cuantías a conceder sea inferior a la cantidad solicitada, el Servicio de Formación procederá a la determinación de las acciones formativas de cada plan de formación objeto de subvención, según el orden indicado por cada entidad en su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 7.4.

Igualmente emitirá un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que será motivada, hará mención al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación y la no concesión, por inadmisión a trámite, desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

La resolución identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

A los efectos de posibles renuncias de beneficiarios, la resolución podrá incluir una relación ordenada de aquellas solicitudes que, cumpliendo todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, al ser de aplicación la tramitación de urgencia, contados desde la fecha de publicación del extracto de

CVE-2023-5176

la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La notificación hará sucinta mención de las obligaciones fiscales de las entidades beneficiarias, especialmente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. La resolución adoptada por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Igualmente, el Servicio Cántabro de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

1. Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente orden y, en particular, las siguientes:

a) Realizar y acreditar la realización de las acciones subvencionadas, en la forma y el plazo establecido en las presentes bases y en la resolución de concesión, debiendo:

1.º Proporcionar al alumnado el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente y que resulte imprescindible para el correcto desarrollo de cada acción formativa.

2.º Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones.

3.º Realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. Se deberá llevar un control de asistencia diaria según el modelo que se establezca. Al utilizar el método de aula virtual se deberá conservar la documentación e información correspondiente a los controles periódicos del seguimiento del proceso de aprendizaje y evaluación, realizado en relación a cada participante, facilitando las claves que permitan el acceso telemático a la información relativa a la formación impartida, incluido el acceso a los contenidos formativos, actividades y trabajos presentados en la plataforma utilizada y participación en las herramientas de comunicación, tanto de las personas tutoras-formadoras como de las personas participantes. En especial, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo la comunicación de inicio

CVE-2023-5176

de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos a tal efecto. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

b) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, debiendo aportar la información y documentación que se requiera durante la ejecución de la formación y la justificación de la subvención, debiendo tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia del alumnado a las acciones formativas, los controles de evaluación de su aprendizaje y registros de actividad formativa realizada.

c) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones. A estos efectos deberán someterse a las obligaciones establecidas en el Plan de Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales:

(https://www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia).

d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

f) Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y

CVE-2023-5176

la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Además, deberán colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean personas desempleadas, en la forma que se determine en el Manual de Normas de Procedimiento que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

A tal efecto, deberán hacer constar en todas las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y en las acreditaciones de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, el carácter público de la financiación por parte de la Unión Europea, estando organizada la formación por el Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España.

j) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse en instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

k) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

l) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

m) Garantizar la gratuidad de las acciones de formación y acompañamiento para las personas participantes en la actividad subvencionada.

n) Asegurar al alumnado contra accidentes conforme lo establecido en esta orden.

ñ) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad percibida.

o) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

p) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

q) Colaborar en el desarrollo de acciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2023-5176

r) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

s) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

t) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

u) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en esta orden. Específicamente, como encargadas del tratamiento: observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

2. Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las empresas privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, no sometidas a obligación de publicidad activa, previo requerimiento por parte del órgano concedente, comunicarán a éste las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. Una vez dictada la resolución, se anticipará de oficio el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

3. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

4. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

CVE-2023-5176

Artículo 14. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, y en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

2. En la ejecución del plan de formación y por una única vez, las acciones formativas aprobadas y no iniciadas podrán ser sustituidas por acciones formativas prioritarias que hayan sido solicitadas y hayan quedado en situación de reserva siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

Las solicitudes de modificación se tramitarán por el órgano instructor del procedimiento y previo informe del Comité de Valoración, serán resueltas por el Servicio Cántabro de Empleo.

El Servicio Cántabro de Empleo deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

3. En la ejecución del plan de formación y por una única vez, se podrá solicitar modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes de las acciones formativas aprobadas y no iniciadas siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

Las solicitudes de modificación se tramitarán por el órgano instructor del procedimiento y serán resueltas por el Servicio Cántabro de Empleo aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

4. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no se dañan derechos de terceros y siempre que no suponga incumplimiento de los hitos y objetivos contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los Acuerdos Operacionales.

Artículo 15. Selección de participantes.

1. La entidad beneficiaria de la subvención dará a conocer las acciones formativas que promueva entre las empresas y las personas trabajadoras a las que va dirigida la formación, con el fin de que quienes lo deseen, puedan ejercitar su derecho a la formación.

2. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento de selección del alumnado y por el que se desarrollen las acciones formativas mediante el establecimiento de un Manual de Normas de Procedimiento, el cual será puesto a disposición de las entidades beneficiarias.

En el mismo se recogerá el conjunto de instrucciones que regirán el proceso de selección del alumnado y su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida.

Las personas destinatarias de la formación deberán presentar ante las entidades que desarrollen la actividad formativa la correspondiente solicitud de participación, cuyo modelo será facilitado directamente por el Servicio Cántabro de Empleo a través de la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Las solicitudes de participación y la

CVE-2023-5176

documentación acreditativa de los requisitos de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

La solicitud deberá ser original y firmada bien con firma manuscrita, bien con firma electrónica. La solicitud incorporará la declaración responsable de la persona interesada de que conoce y cumple los requisitos establecidos para participar en la acción formativa.

No obstante lo anterior, las oficinas de empleo podrán, en cualquier momento, antes del proceso de selección, enviar candidaturas de personas en desempleo, que figuren inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, que reúnan los requisitos de participación exigidos, para su inclusión en el proceso.

3. En la selección de las personas trabajadoras que vayan a participar en el plan de formación la entidad beneficiaria colaborará atendiendo a las prioridades del plan y a criterios de igualdad y de objetividad.

Cuando el número de plazas sea inferior al número de personas candidatas, tendrán preferencia en el proceso de selección para el acceso a las acciones formativas las personas pertenecientes a los colectivos enumerados en el artículo 10.2.b) y en el orden en que en dicho precepto están relacionados.

4. La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria o, en su caso, la entidad que imparta la formación, atendiendo a las prioridades del plan de formación, y a criterios de igualdad y objetividad. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable final de la selección, así como de comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

En la selección de las personas participantes se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

5. En el caso de que las personas trabajadoras seleccionadas sean desempleadas, las entidades beneficiarias deberán remitir de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo el documento normalizado firmado del día de su incorporación a la acción formativa con la fecha prevista de finalización en la formación. Además, deberán comunicar las renuncias, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de las personas trabajadoras desempleadas, con indicación de las causas de dichas circunstancias. Además, deberán comunicar, una vez finalizada la formación, el resultado de la evaluación de su aprendizaje.

Artículo 16. Desarrollo de las acciones formativas.

1. El Manual de Normas de Procedimiento que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo recogerá el conjunto de instrucciones que regirán el desarrollo de las acciones formativas, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades beneficiarias remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información el Servicio Cántabro de Empleo estime precisa sobre el desarrollo y seguimiento de dichas acciones.

2. La entidad beneficiaria facilitará información a las personas trabajadoras desempleadas que participen en el programa de formación, sobre las ayudas y becas a las que puedan optar, cuando cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, o norma que lo sustituya.

A tal fin, la entidad beneficiaria facilitará a dichas personas trabajadoras los modelos de solicitud de becas y ayudas, puestos a su disposición en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo www.empleacantabria.es.

3. Cada entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo el inicio de las acciones formativas, así como las altas de las personas participantes, en los plazos establecidos en las instrucciones facilitadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2023-5176

En dicha comunicación se reflejarán todos los datos que acrediten la situación de los participantes al inicio de la formación.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, en los plazos establecidos en las instrucciones facilitadas por el Servicio Cántabro de Empleo, los originales de los documentos normalizados de los controles de asistencia a las sesiones presenciales de los participantes, acompañados en su caso, de los justificantes de las faltas de asistencia.

Durante la ejecución de la acción formativa, el beneficiario comunicará la fecha de baja y resultado de todos y cada uno de los participantes que hayan iniciado la acción formativa junto con la documentación correspondiente. Respecto a las actas de evaluación, deberán presentarse los originales en los modelos normalizados establecidos a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros.

Las personas participantes en las acciones formativas deberán comunicar a la entidad de formación donde se realicen las mismas los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichas acciones formativas.

4. La participación del alumnado en acciones formativas no podrá ser superior a 40 horas semanales, con el límite de cinco horas y media lectivas diarias, salvo autorización expresa del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo. Cuando la acción formativa en modalidad presencial tenga una duración diaria superior a 2 horas, se establecerá una pausa obligatoria de al menos 10 minutos.

Cada persona participante no podrá participar dos o más veces en la misma acción formativa.

5. La evaluación de la formación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas de Procedimiento que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo.

La evaluación tendrá por objeto comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales.

Las pruebas de evaluación deberán realizarse, el mismo día para todo el alumnado, salvo autorización expresa del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

6. Cuando el Servicio Cántabro de Empleo detecte anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación o el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos, podrá, mediante resolución motivada, decretar de oficio la suspensión temporal de la acción formativa concediendo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria por un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, previa propuesta del Servicio de Formación, resolverá la procedencia sobre la suspensión definitiva de la acción formativa.

7. Cuando en la ejecución de las acciones formativas se produzcan bienes, la entidad de formación no podrá obtener beneficio económico de ello, pudiendo ceder los bienes a instituciones públicas o a instituciones privadas declaradas de utilidad pública y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 17. Seguro de accidentes.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para las personas participantes en modalidad presencial de los cursos, con carácter previo al inicio de la acción formativa. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a los mismos o a las tutorías, estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

CVE-2023-5176

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria de cualquier accidente durante el horario de desarrollo de la acción formativa, y las tutorías, incluyendo las salidas, visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

b) Una indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visitas y en el desplazamiento.

2. La entidad a la que le corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada alumno permanezca de alta en la acción formativa.

3. La póliza del seguro de accidentes, así como su justificante de pago deberá aportarse al Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo al inicio de la acción formativa.

4. El Servicio Cántabro de Empleo queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

Artículo 18. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de subvenciones para el desarrollo de planes de formación generales definidos en el artículo 4.5.a) no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las acciones formativas. A estos efectos, la contratación directa por parte de la entidad beneficiaria del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la acción formativa subvencionada.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación con un tercero de la puesta a disposición de los medios técnicos para la impartición de la formación mediante el método de aula virtual, siempre que la entidad beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la docencia y, en su caso, tutoría.

2. Las entidades beneficiarias de subvenciones para el desarrollo de planes de formación sectoriales o de planes de formación para colectivos específicos, definidos en el artículo 4.5, letras b) y c), respectivamente, podrán subcontratar hasta el 100 por 100 la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La subcontratación, con independencia del importe afectado, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que el contrato recoja los siguientes extremos:

1.º Identificación completa de la entidad que subcontrata (entidad beneficiaria) y de la entidad subcontratada (que va a impartir la formación), detallando los siguientes datos de cada una de ellas:

— NIF.

— Nombre o razón social.

— Domicilio fiscal.

2.º Expresa referencia a que el contrato está financiado mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del

CVE-2023-5176

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3.º Expresa mención a que el contrato se enmarca en una convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, que constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», comprendida en el Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 298.

4.º Expresa mención a que el contrato está sometido al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.º Garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera.

4.º Mecanismos para asegurar que la entidad subcontratada (entidad que va a impartir la formación) cumpla con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

c) Como anexo al contrato, la entidad subcontratada (entidad que va a impartir la formación), deberá suscribir las siguientes declaraciones en el modelo que facilite el Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.º Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

3.º Declaración responsable sobre la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de celebración del contrato, adicionando la documentación acreditativa.

4.º Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante.

5.º Declaración responsable de: solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos de la actividad subcontratada, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

d) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Cántabro de Empleo, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles desde que la solicitud tenga entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Transcurrido el citado plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

CVE-2023-5176

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3. Las entidades beneficiarias que pretendan subcontratar deberán solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la actividad formativa objeto de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando para la elección de las entidades subcontratadas no se haya seguido con lo establecido en los dos párrafos anteriores, el importe de la subcontratación se deducirá del importe justificado.

4. En todos los casos, las entidades beneficiarias deberán contar con medios propios para las funciones de planificación, programación y coordinación de cada acción formativa, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

5. El número total de alumnos y alumnas que pertenezcan a la plantilla de la entidad subcontratada no podrá suponer más del 10 por 100 del número total de alumnos y alumnas participantes en las acciones formativas que imparta.

Artículo 19. Derechos y obligaciones del alumnado.

1. Derechos:

a) La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente orden será absolutamente gratuita.

b) El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a los cursos o a las tutorías, así como el riesgo «in itinere».

c) Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, o norma que lo sustituya.

d) El alumnado tendrá a su disposición las instalaciones, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.

e) La acreditación de la formación realizada, mediante la entrega del correspondiente diploma, tras la finalización de la acción formativa, según el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo, debiendo cumplir el alumnado los siguientes requisitos:

1.º Que finalicen la acción formativa, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa. Se entiende que una persona abandona la formación con la tercera falta de asistencia no justificada.

2.º Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el proceso formativo.

3.º Que hayan asistido al menos al 80 por 100 de la acción formativa.

CVE-2023-5176

La entidad beneficiaria será la responsable de entregar o remitir a cada participante el diploma acreditativo.

2. Obligaciones:

a) El alumnado participante en los cursos tiene la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso. Será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir el curso con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y el no cumplimiento del horario de la acción formativa, a criterio del responsable del mismo, la entidad de formación trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión de la persona participante. La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión, pudiendo adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La persona interesada podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Si se presentaran alegaciones, se dará traslado de las mismas a la entidad de formación, para que en el plazo de tres días se ratifique en su propuesta, la retire o modifique. Transcurridos dichos plazos, previa propuesta del Servicio de Formación, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

El hecho de tener tres faltas de asistencia sin justificar será causa de baja en el curso. Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, paternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en el manual de procedimiento.

b) El alumnado deberá conservar y mantener en buen uso todo lo que la entidad de formación pone a su disposición: las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.

c) Deberá, asimismo, autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para su comprobación, o presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a, así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el curso (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).

d) El alumnado deberá facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.

e) Se considerará como no prioritario al acceso a la oferta formativa, el alumnado que haya abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores.

f) No simultanear cursos de formación para el empleo de carácter presencial cuando superen las cuarenta horas semanales y las ocho horas diarias, aunque exista compatibilidad horaria. En este caso, la expulsión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.

Artículo 20. Actuaciones de seguimiento y control.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo el seguimiento y control de las acciones formativas subvencionadas a través de actuaciones in situ y actuaciones ex post; dará las

CVE-2023-5176

instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

2. Las actuaciones in situ comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación sobre la puesta en marcha, ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos utilizados.

Las entidades beneficiarias colaborarán con el Servicio Cántabro de Empleo, entre otras actividades, en la distribución y puesta a disposición de todas las personas participantes, del cuestionario de evaluación de calidad de las acciones formativas. Una vez cumplimentado el cuestionario por las personas participantes, las entidades beneficiarias procederán a su custodia y grabación, para su comunicación electrónica al Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con las instrucciones que dicho organismo les dirija. Los criterios e indicadores básicos de dicha evaluación se ajustarán al modelo que a tal efecto se facilite por el Servicio Cántabro de Empleo.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

En el caso de formación cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle a través de aula virtual, las entidades beneficiarias deberán facilitar, a petición de los órganos de control, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de la función de control. Las entidades con las que se concierte la impartición de la formación deberán facilitar un perfil específico de usuario de control y seguimiento, facilitando las claves correspondientes, para permitir el acceso a las personas que lleven a cabo las tareas de control por parte del Servicio Cántabro de Empleo y realizar así el seguimiento de las acciones formativas impartidas. Este perfil habrá de ser al menos del mismo nivel que posean quienes sean tutores de la acción formativa.

3. Las actuaciones ex post se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) Características de la ejecución de la acción formativa.

b) Número real de participantes.

c) Entrega a los participantes del diploma acreditativo de la formación superada y la inclusión en el mismo de los emblemas o logotipos que sean necesarios.

4. Cuando se utilice el método de impartición de aula virtual:

a) Se deberá facilitar, antes de su autorización, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post.

A tal efecto, se deberá poner a disposición de los órganos de control que lo soliciten los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos. Asimismo, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad a disposición de los órganos de control, con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y permitir una identificación de los mismos.

b) Durante las actuaciones de seguimiento, al objeto de documentar las mismas, los órganos de control podrán recabar la firma de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado, o la verificación de su identidad a través de datos de contraste.

CVE-2023-5176

5. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.

En especial, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta orden.

6. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo.

7. Para todas las actuaciones de seguimiento y control es de aplicación lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, según la cual los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria encargados de realizar actuaciones de seguimiento, control, comprobación, verificación o inspección en materias relativas al ejercicio de las funciones correspondientes al Servicio Cántabro de Empleo, y consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

8. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Artículo 21. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del plan de formación en el plazo de un mes tras la finalización de la acción que concluya en último lugar del plan de formación, a través de la aplicación informática GESFOR.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la acción formativa subvencionada en los términos establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, desglosada para cada acción formativa, en los modelos normalizados que al efecto se faciliten:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, y en el que se detalle el número de horas impartidas y la relación del alumnado participante en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en esta convocatoria.

CVE-2023-5176

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

5.º En su caso, las tres ofertas a que se refieren los artículos 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post, conforme al modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo. En el caso de haber subcontratado la actividad subvencionada en los términos establecidos en esta orden, declaración de ausencia de conflicto de interés ex post de cada una de las entidades subcontratadas (que han impartido la formación), conforme al modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

3. La aplicación de la opción de justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social, facturación y subcontratación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de cada beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija. A este respecto, de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no tienen carácter de financiables aquéllos gastos de carácter recurrente.

4. Se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos a aplicar serán los establecidos en el Anexo I.

5. Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función del alumnado participante que haya finalizado la formación. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo será el siguiente:

Alumno/a finalizado/a por horas de formación impartidas y por el módulo económico establecido

Si se produjeran abandonos de personas participantes se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquéllas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 20 por 100 de la duración de la acción formativa.

Sólo se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por la persona participante que finaliza la totalidad de la acción formativa, entendiéndose como tal, aquella que haya asistido al menos a un 80 por 100 de la formación. Para aquellas personas inscritas en la acción formativa, pero que no la finalizan, se considerará como gasto subvencionable el 15 por 100 del módulo aplicable, debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal, y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable establecida en el programa de formación.

CVE-2023-5176

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, o cuando la cuantía a percibir por el beneficiario no coincida con la autoliquidación practicada por éste, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

7. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido superior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica.

9. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 22. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta orden.

c) Cuando la entidad beneficiaria presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2023-5176

d) Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

e) Cuando se incumplan las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda o de las que hayan sido subcontratadas.

f) La renuncia a subvenciones para la ejecución de planes de formación o la falta de inicio y finalización en plazo de dichos planes de formación, cuando hayan estado financiados con cargo a la Orden EPS/29/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Procederá la revocación parcial y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 21.5 sea inferior a la subvención concedida.

b) Cuando la formación se organice en acciones formativas con un número superior al autorizado.

c) Cuando se incumpla el porcentaje de personas participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios.

d) Cuando en el caso de planes de formación generales (artículo 4.5.a), planes de formación para colectivos específicos (artículo 4.5.c) y entidades subcontratadas que impartan la formación, las personas trabajadoras pertenecientes a las entidades beneficiarias o que imparten la formación participen en sus acciones formativas en un porcentaje superior al 10 por ciento del total de participantes de las acciones ejecutadas del plan de formación o que tengan subcontratadas, respectivamente.

e) Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes del alumnado durante toda la duración de la acción formativa.

f) Cuando se incumplan los compromisos de ejecución por los que se haya obtenido puntuación de acuerdo con el artículo 10.2.c).

g) Incumplimiento de las demás obligaciones expresamente recogidas en la presente orden.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida:

1º El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma. Se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 50 por 100 de sus objetivos, medidos éstos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos/as finalizados/as a efectos de determinar la subvención.

2º Cuando por parte de la entidad beneficiaria se presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero pre-

CVE-2023-5176

vistas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.º Cuando se incumplan totalmente las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta orden.

4.º Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

5.º Cuando, en el caso de planes de formación generales (artículo 4.5.a), se subcontrate la ejecución del 100 por 100 de las acciones formativas con terceros.

6.º Cuando se incumplan las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda o de las que hayan sido subcontratadas.

b) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación parcial y reintegro proporcional de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación parcial y reintegro proporcional de la subvención concedida.

Cuando la ejecución del indicador mencionado en el punto 1.º de la letra a) esté comprendida entre el 50 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

2.º Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 21.5 sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

3.º Cuando no se ejecute la acción formativa en los plazos establecidos, la subvención se minorará por un importe igual al de la acción formativa.

4.º Cuando la formación impartida mediante la modalidad presencial se organice en acciones formativas de más de participantes que los programados, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos que hayan excedido a los permitidos en la acción formativa, y por el importe del módulo económico aprobado para dicha acción, al considerar el exceso de participantes como alumnos no finalizados.

5.º Cuando, en el caso de planes de formación generales (artículo 4.5.a), se subcontrate la ejecución por debajo del 100 por 100 de las acciones formativas con terceros, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de las acciones formativas subcontratadas, por el número de alumnado programado y por el importe del módulo económico.

6.º Cuando se incumpla el porcentaje de personas participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios, se aplicará una escala gradual sobre la ayuda justificada para la totalidad del plan en la proporción que se indica en la siguiente tabla:

CVE-2023-5176

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE COLECTIVOS PRIORITARIOS INFERIORES / SUPERIORES AL 25%	INTERVALO DE TASA DE INCUMPLIMIENTO (DESVIACIÓN)		INTERVALO DE MINORACIÓN	
	De	A	De	A
Para planes de formación con porcentaje de exigencia de colectivos prioritarios inferior al 25 %	15,01	20,00	0,10	2,00
	20,01	24,90	2,01	3,00
Para planes de formación con porcentaje de exigencia de colectivos prioritarios igual o superior al 25 %	5,01	15,00	0,10	2,00
	15,01	20,00	2,01	6,00
	20,01	30,00	6,01	10,00
	30,01	50,00	10,01	18,00
	50,01	75,00	18,01	24,00
	75,01	100,00	24,01	34,00

La tasa de incumplimiento se obtiene por diferencia entre la tasa de participación exigida (sobre participantes programados) y la tasa de participación (sobre participantes computables por cumplir la totalidad de los requisitos) obtenida en la certificación del plan de formación.

Dentro de cada tramo de tasa de incumplimiento la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

7.º Cuando en el caso de planes de formación generales (artículo 4.5.a), planes de formación para colectivos específicos (artículo 4.5.c) y entidades subcontratadas que impartan la formación, las personas trabajadoras pertenecientes a las entidades beneficiarias o que imparten la formación participen en sus acciones formativas en un porcentaje superior al 10 por ciento del total de participantes de las acciones ejecutadas del plan de formación o que tengan subcontratadas, respectivamente, se anularán las personas participantes que excedan el citado porcentaje, hasta ajustar su participación al límite establecido. Se contabilizarán como participantes, los computables, por cumplir la totalidad de los requisitos.

8.º Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes del alumnado durante toda la duración de la acción formativa la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de alumnado sobre el que no se ha mantenido el seguro de accidentes por el importe del módulo económico que corresponda.

9.º Cuando la entidad beneficiaria incumpla los compromisos de ejecución por los que se haya obtenido puntuación de acuerdo con el artículo 10.2.c), se aplicará sobre el importe de la ayuda justificada un porcentaje de minoración igual a la puntuación obtenida y no justificada.

Artículo 23. Identificación y publicidad.

Las actuaciones subvencionadas objeto de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual).

CVE-2023-5176

Disposición adicional primera. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

CVE-2023-5176

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y esta convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónomo, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

CVE-2023-5176

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán

CVE-2023-5176

respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras y convocatoria, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Disposición adicional segunda. Consideración de persona especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2.

A efectos de la definición de persona especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, se estará a lo dispuesto en tal sentido por el Ministerio de Sanidad.

Disposición adicional tercera. Consideración de persona con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento.

Se considera persona con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento, a quien acredite deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado del alumno o alumna, cuando concurran circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.

CVE-2023-5176

Se entenderá que concurren dichas circunstancias excepcionales cuando sea necesaria la presencia del alumno o de la alumna para la atención de alguna de las personas indicadas en el párrafo anterior que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo como consecuencia directa del COVID-19. Asimismo, se considerará que concurren circunstancias excepcionales cuando existan decisiones adoptadas por las Autoridades competentes relacionadas con el COVID-19 que impliquen cierre de centros educativos o de cualquier otra naturaleza que dispensaran cuidado o atención a la persona necesitada de los mismos. También se considerará que concurren circunstancias excepcionales que requieren la presencia del alumno o de la alumna, cuando la persona que hasta el momento se hubiera encargado del cuidado o asistencia directos de cónyuge o familiar hasta segundo grado del alumnado no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas relacionadas con el COVID-19.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta orden surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO I

a) Módulo económico fijo por persona en función de la duración de la formación recibida

Duración (horas)	Módulo
30	245,00 €
31	255,13 €
32	265,27 €
33	275,40 €
34	285,53 €
35	295,67 €
36	305,80 €
37	315,93 €
38	326,07 €
39	336,20 €
40	346,33 €
41	356,47 €
42	366,60 €
43	376,73 €
44	386,87 €
45	397,00 €
46	407,13 €
47	417,27 €
48	427,40 €
49	437,53 €
50	447,67 €
51	457,80 €
52	467,93 €
53	478,07 €
54	488,20 €

CVE-2023-5176

55	498,33 €
56	508,47 €
57	518,60 €
58	528,73 €
59	538,87 €
60	549,00 €

b) Unidades de Competencia: determinación de la prioridad

Se determinan como prioritarias las unidades de competencia que se correspondan con módulos formativos contenidos en los siguientes certificados de profesionalidad:

	Familia:	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
	Área:	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ADGD0108	3	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI
ADGD0208	3	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	SI
ADGD0210	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
ADGD0308	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI
	Área:	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ADGG0208	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI
	Familia:	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS	
	Área:	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AFDA0109	2	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	SI
AFDA0110	3	ACONDICIONAMIENTO FISICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

AFDA0111	3	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	SI
AFDA0112	2	GUÍA POR BARRARNCOS SECOS O ACUÁTICOS	SI
AFDA0209	2	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	SI
AFDA0210	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	SI
AFDA0211	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	SI
AFDA0212	2	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA	SI
AFDA0310	3	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	SI
AFDA0311	3	INSTRUCCIÓN EN YOGA	SI
AFDA0411	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
AFDA0511	1	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR	SI
AFDA0611	2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	SI
	Área:	**PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AFDP0109	2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI
AFDP0111	2	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	SI
AFDP0209	2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	SI
AFDP0211	3	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	SI
	Familia:	**AGRARIA**	
	Área:	**CULTIVOS EXTENSIVOS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AGAC0108	2	CULTIVOS HERBÁCEOS	SI
	Área:	**FRUTICULTURA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AGAF0108	2	FRUTICULTURA	SI
	Área:	**HORTICULTURA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AGAH0108	2	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	SI
	Área:	**JARDINERÍA**	

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Código	Nivel	Denominación	CP
AGAJ0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	SI
AGAJ0110	2	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	SI
AGAJ0208	3	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	SI
AGAJ0308	3	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	SI
	Área:	**GANADERÍA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AGAN0108	2	GANADERÍA ECOLÓGICA	SI
AGAN0112	3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE	SI
AGAN0211	2	APICULTURA	SI
AGAN0311	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	SI
AGAN0312	2	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLÓGICOS Y ACUARIOS	SI
	Área:	**ORNAMENTALES Y JARDINERÍA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	SI
AGAO0208	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI
	Área:	**EXPLOTACION DE GANADO PORCINO**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AGAP0108	2	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	SI
AGAP0208	2	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	SI
	Área:	**FORESTAL**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AGAR0108	2	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI
AGAR0109	3	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	SI
AGAR0110	3	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI
AGAR0208	2	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	SI
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

AGAR0211	3	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS	SI
AGAR0309	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	SI
	Área:	**AGRICULTURA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AGAU0108	2	AGRICULTURA ECOLÓGICA	SI
AGAU0110	2	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI
AGAU0111	2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	SI
AGAU0112	2	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	SI
AGAU0208	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	SI
AGAU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI
AGAU0211	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	SI
	Área:	**ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
AGAX0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	SI
AGAX0208	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	SI
	Familia:	**ARTES GRAFICAS**	
	Área:	**ACTIVIDADES TÉCNICAS Y GRÁFICAS ARTÍSTICAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ARGA0110	2	GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRÁFICO	SI
ARGA0111	2	LITOGRAFÍA	SI
ARGA0112	3	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN	SI
ARGA0211	3	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	SI
ARGA0311	2	SERIGRAFÍA ARTÍSTICA	SI
	Área:	**ENCUADERNACION INDUSTRIAL**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ARGC0109	2	GUILLOTINADO Y PLEGADO	SI
ARGC0110	2	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ARGC0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	SI
ARGD0209	2	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	SI
	Área:	**DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ARGG0110	3	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	SI
ARGG0112	3	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	SI
ARGG0212	3	ILUSTRACIÓN	SI
	Área:	**IMPRESIÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ARGI0109	2	IMPRESIÓN EN OFFSET	SI
ARGI0110	2	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	SI
ARGI0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN	SI
ARGI0209	2	IMPRESIÓN DIGITAL	SI
ARGI0210	2	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	SI
ARGI0309	1	REPROGRAFÍA	SI
ARGI0310	2	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	SI
	Área:	**EDICION**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ARGN0109	3	PRODUCCIÓN EDITORIAL	SI
ARGN0110	3	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	SI
ARGN0210	3	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	SI
	Área:	**PRE-IMPRESIÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ARGP0110	2	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	SI
ARGP0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	SI
ARGP0210	2	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	SI
	Área:	**TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**

CVE-2023-5176

ARGT0109	2	TROQUELADO	SI
ARGT0111	1	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	SI
ARGT0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	SI
ARGT0211	1	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	SI
ARGT0311	2	ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO	SI
ARGT0411	2	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	SI
	Familia:	**ARTES Y ARTESANÍAS**	
	Área:	**JOYERÍA Y ORFEBRERÍA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ARTB0112	2	REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA	SI
ARTB0211	2	REPARACIÓN DE JOYERÍA	SI
	Área:	**RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ARTR0112	3	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS	SI
	Área:	**ARTES ESCENICAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ARTU0212	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS	SI
	Familia:	**COMERCIO Y MARKETING**	
	Área:	**LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
COML0109	3	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI
COML0110	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI
COML0111	3	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	SI
COML0209	3	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	SI
COML0210	3	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	SI
COML0211	3	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	SI
COML0309	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	SI
	Área:	**MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS**	

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Código	Nivel	Denominación	CP
COMM0110	3	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI
COMM0111	3	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	SI
COMM0112	3	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	SI
	Área:	**PUBLICIDAD / IMAGEN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
COMP0108	3	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	SI
	Área:	**COMPRAVENTA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
COMT0110	3	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SI
COMT0112	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	SI
COMT0210	3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI
COMT0211	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI
COMT0411	3	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI
	Área:	**VENTA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
COMV0108	2	ACTIVIDADES DE VENTA	SI
	Familia:	**ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**	
	Área:	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	SI
ELEE0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SI
ELEE0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	SI
ELEE0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	SI
ELEE0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	SI
ELEE0310	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	SI
ELEE0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG	SI
ELEE0510	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI	SI

CVE-2023-5176

ELEE0610	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER	SI
	Área:	**MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ELEM0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI
ELEM0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI
ELEM0210	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI
ELEM0211	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI
ELEM0311	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI
ELEM0511	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI
	Área:	**EQUIPOS ELECTRÓNICOS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ELEQ0108	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	SI
ELEQ0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	SI
ELEQ0208	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	SI
ELEQ0211	2	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	SI
ELEQ0311	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	SI
	Área:	**INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ELES0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SI
ELES0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIFICIOS	SI
ELES0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	SI
ELES0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	SI
ELES0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	SI
ELES0210	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELEC Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF	SI
ELES0411	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO	SI
	Familia:	**ENERGÍA Y AGUA**	
	Área:	**AGUA**	

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Código	Nivel	Denominación	CP
ENAA0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENT	SI
ENAA0112	3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	SI
	Área:	**EFICIENCIA ENERGÉTICA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ENAC0108	3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI
	Área:	**ENERGÍAS RENOVABLES**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ENAE0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI
ENAE0111	1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	SI
ENAE0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SI
ENAE0308	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SI
ENAE0408	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	SI
ENAE0508	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS	SI
	Área:	**GAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ENAS0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	SI
ENAS0110	2	MONTAJE,PUESTA EN SERVICIO, MANTEN,INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	SI
ENAS0208	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	SI
	Área:	**CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
ENAT0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	SI
	Familia:	**EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL**	
	Área:	**ALBAÑILERÍA Y ACABADOS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
EOCB0108	2	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	SI
EOCB0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0110	2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0111	2	CUBIERTAS INCLINADAS	SI

CVE-2023-5176

EOCB0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	SI
EOCB0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	SI
EOCB0210	2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0211	2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	SI
EOCB0310	2	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0311	2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	SI
	Área:	**ESTRUCTURAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
EOCE0109	3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	SI
EOCE0111	2	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	SI
EOCE0211	2	ENCOFRADOS	SI
	Área:	**HORMIGÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
EOCH0108	1	OPERACIONES DE HORMIGÓN	SI
	Área:	**COLOCACIÓN Y MONTAJE**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
EOCJ0109	2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	SI
EOCJ0110	2	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	SI
EOCJ0111	2	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	SI
EOCJ0211	2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	SI
EOCJ0311	1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	SI
	Área:	**PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
EOCO0108	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	SI
EOCO0109	3	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	SI
EOCO0112	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	SI
EOCO0208	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EOCO0212	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	SI
	Familia:	**FABRICACIÓN MECÁNICA**	
	Área:	**CONSTRUCCIONES METÁLICAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
FMEC0108	2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	SI
FMEC0109	3	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	SI
FMEC0110	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	SI
FMEC0208	3	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	SI
FMEC0209	3	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	SI
FMEC0210	2	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI
FMEC0309	3	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	SI
	Área:	**FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
FMEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
FMEE0208	2	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	SI
FMEE0308	3	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
	Área:	**FUNDICIÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
FMEF0108	2	FUSIÓN Y COLADA	SI
FMEF0208	2	MOLDEO Y MACHERÍA	SI
FMEF0308	3	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	SI
	Área:	**OPERACIONES MECÁNICAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
FMEH0109	2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	SI
FMEH0110	2	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
FMEH0209	2	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	SI
FMEH0309	2	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

FMEH0409	2	MECANIZADO POR ABRASIÓN,ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	SI
	Área:	**PRODUCCIÓN MECÁNICA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
FMEM0109	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
FMEM0111	3	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE	SI
FMEM0209	3	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	SI
FMEM0211	3	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	SI
FMEM0309	3	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	SI
FMEM0311	3	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	SI
FMEM0409	3	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	SI
FMEM0411	3	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS	SI
	Familia:	**HOSTELERÍA Y TURISMO**	
	Área:	**ALOJAMIENTO**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
HOTA0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI
HOTA0208	3	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	SI
HOTA0308	3	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	SI
	Área:	**AGENCIAS DE VIAJE**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
HOTG0108	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	SI
HOTG0208	3	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	SI
	Área:	**INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
HOTI0108	3	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI
	Área:	**RESTAURACIÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
HOTR0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI
HOTR0109	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

HOTR0110	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	SI
HOTR0208	1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI
HOTR0209	3	SUMILLERÍA	SI
HOTR0210	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	SI
HOTR0308	1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	SI
HOTR0309	3	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	SI
HOTR0408	2	COCINA	SI
HOTR0409	3	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	SI
HOTR0508	2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI
HOTR0509	2	REPOSTERÍA	SI
HOTR0608	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI
	Área:	**TURISMO**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
HOTT0112	2	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO	SI
	Área:	**AGROTURISMO**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
HOTU0109	2	ALOJAMIENTO RURAL	SI
HOTU0111	2	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	SI
	Familia:	**INDUSTRIAS EXTRACTIVAS**	
	Área:	**PIEDRA NATURAL**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IEXD0409	2	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	SI
	Familia:	**INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**	
	Área:	**DESARROLLO**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IFCD0110	2	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	SI
IFCD0111	3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	SI
IFCD0112	3	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

IFCD0210	3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	SI
IFCD0211	3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	SI
	Área:	**COMUNICACIONES**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IFCM0110	2	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	SI
IFCM0111	3	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	SI
IFCM0210	2	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	SI
IFCM0310	3	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	SI
IFCM0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	SI
	Área:	**SISTEMAS Y TELEMÁTICA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IFCT0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCT0109	3	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI
IFCT0110	2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	SI
IFCT0209	2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCT0210	2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI
IFCT0309	2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCT0410	3	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	SI
IFCT0509	3	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	SI
IFCT0609	3	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI
IFCT0610	3	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	SI
	Familia:	**INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**	
	Área:	**MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI
IMAI0110	2	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

IMAI0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS	SI
IMAI0210	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG	SI
	Área:	**MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IMAQ0108	2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	SI
IMAQ0110	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	SI
IMAQ0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD	SI
IMAQ0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	SI
	Área:	**FRÍO Y CLIMATIZACIÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IMAR0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI
IMAR0109	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	SI
IMAR0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	SI
IMAR0209	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI
IMAR0308	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	SI
IMAR0309	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR	SI
IMAR0408	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	SI
IMAR0409	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	SI
IMAR0508	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	SI
IMAR0509	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF	SI
	Familia:	**IMAGEN PERSONAL**	
	Área:	**ESTÉTICA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IMPE0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI
IMPE0109	3	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	SI
IMPE0111	3	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

IMPE0209	3	MAQUILLAJE INTEGRAL	SI
IMPE0210	3	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	SI
	Área:	**PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IMPP0108	2	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	SI
IMPP0208	2	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	SI
	Área:	**PELUQUERÍA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IMPQ0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI
IMPQ0109	3	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	SI
IMPQ0208	2	PELUQUERÍA	SI
	Familia:	**IMAGEN Y SONIDO**	
	Área:	**ESPECTÁCULOS EN VIVO**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
IMSE0109	3	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	SI
IMSE0111	2	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	SI
	Familia:	**INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**	
	Área:	**ALIMENTOS DIVERSOS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
INAD0110	2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ	SI
INAD0210	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	SI
INAD0310	2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	SI
	Área:	**LÁCTEOS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
INAE0109	2	QUESERÍA	SI
INAE0110	3	INDUSTRIAS LÁCTEAS	SI
INAE0209	2	ELABORACIÓN DE LECHES DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	SI
	Área:	**PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
INAF0108	2	PANADERÍA Y BOLLERÍA	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

INAF0109	2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	SI
INAF0110	3	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	SI
	Área:	**BEBIDAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
INAH0310	2	ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	SI
	Área:	**CÁRNICAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
INAI0108	2	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	SI
INAI0109	3	INDUSTRIAS CÁRNICAS	SI
INAI0208	2	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	SI
	Área:	**PRODUCTOS DE LA PESCA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
INAJ0109	2	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	SI
INAJ0110	3	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	SI
	Área:	**ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
INAQ0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI
	Área:	**CONSERVAS VEGETALES**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
INAV0109	2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	SI
INAV0110	3	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	SI
	Familia:	**MADERA, MUEBLE Y CORCHO**	
	Área:	**TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
MAMA0110	2	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	SI
MAMA0209	2	ASERRADO DE MADERA	SI
MAMA0210	2	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA	SI
MAMA0310	2	PREPARACIÓN DE LA MADERA	SI
	Área:	**INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

MAMB0110	3	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	SI
	Área:	**PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
MAMD0209	1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI
MAMD0210	3	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	SI
	Área:	**CARPINTERÍA Y MUEBLE**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
MAMR0208	2	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI
MAMR0308	2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	SI
MAMR0408	2	INSTALACION DE MUEBLES	SI
	Familia:	**MARÍTIMO PESQUERA**	
	Área:	**PESCA Y NAVEGACIÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
MAPN01109	1	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	SI
MAPN0110	1	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	SI
MAPN0612	2	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	SI
	Área:	**ACUICULTURA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
MAPU0108	2	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	SI
MAPU0109	2	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	SI
MAPU0110	2	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	SI
MAPU0111	2	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA	SI
MAPU0112	2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA	SI
MAPU0209	1	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	SI
MAPU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA	SI
MAPU0309	1	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	SI
MAPU0409	2	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO	SI
	Familia:	**QUÍMICA**	

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

	Área:	ANÁLISIS Y CONTROL	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
QUIA0108	3	ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS	SI
QUIA0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	SI
QUIA0111	3	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO	SI
QUIA0112	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS	SI
QUIA0208	3	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	SI
	Área:	QUÍMICA BÁSICA	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
QUIB0108	3	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	SI
	Área:	PROCESO QUÍMICO	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
QUIE0108	2	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	SI
QUIE0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA	SI
QUIE0111	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS	SI
QUIE0208	2	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	SI
	Área:	LABORATORIO QUÍMICO	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
QUIL0108	3	ANÁLISIS QUÍMICO	SI
	Área:	FARMAQUÍMICA	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
QUIM0109	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
QUIM0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
QUIM0210	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
QUIM0309	2	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
	Área:	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
QUIO0110	2	RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA	SI
QUIO0212	3	CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO	SI

CVE-2023-5176

	Área:	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
QUIT0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	SI
QUIT0209	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	SI
QUIT0309	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	SI
QUIT0409	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	SI
QUIT0509	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	SI
	Familia:	**SANIDAD**	
	Área:	**SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
SANP0108	3	TANATOPRAXIA	SI
	Área:	**ATENCIÓN SANITARIA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
SANT0108	2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SI
SANT0208	2	TRANSPORTE SANITARIO	SI
	Familia:	**SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE**	
	Área:	**SEGURIDAD Y PREVENCIÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
SEAD0111	2	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	SI
SEAD0411	2	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR	SI
SEAD0412	2	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	SI
SEAD0511	3	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MED NATU Y RUR	SI
	Área:	**GESTIÓN AMBIENTAL**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
SEAG0108	2	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SI
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SI
	Familia:	**SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**	
	Área:	**ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
SSCB0109	3	DINAMIZACION COMUNITARIA	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SSCB0110	3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	SI
SSCB0209	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI
	Área:	**FORMACIÓN Y EDUCACIÓN**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
SSCE0110	3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI
SSCE0111	3	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
SSCE0112	3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	SI
SSCE0112	3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	SI
SSCE0212	3	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	SI
	Área:	**ATENCIÓN SOCIAL**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
SSCG0109	3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
SSCG0111	2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SI
SSCG0112	3	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	SI
SSCG0209	3	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI
SSCG0211	3	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	SI
	Área:	**SERVICIOS AL CONSUMIDOR**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
SSCI0109	1	EMPLEO DOMÉSTICO	SI
SSCI0312	2	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	SI
	Área:	**ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
SSCM0108	1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI
	Área:	**ASISTENCIA SOCIAL**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
	Familia:	**TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**	
	Área:	**FERROCARRIL Y CABLE**	

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Código	Nivel	Denominación	CP
TMVB0111	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	SI
	Área:	**ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
TMVG0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	SI
TMVG0110	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECÁNICA	SI
TMVG0209	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	SI
TMVG0210	2	MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP_Y AP	SI
TMVG0309	2	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	SI
TMVG0310	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC	SI
TMVG0409	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	SI
	Área:	**CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
TMVI0112	2	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI
TMVI0208	2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI
	Área:	**CARROCERÍA DE VEHÍCULOS**	
Código	**Nivel**	**Denominación**	**CP**
TMVL0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0209	2	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0309	2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0409	2	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0509	2	PINTURA DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0609	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA	SI

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO II

Criterios de valoración

Criterios de valoración de los planes de formación	
A) Adecuación de la oferta formativa a las Unidades de Competencia prioritarias. Se considerará el volumen de participantes en las acciones formativas prioritarias (que se correspondan con Unidades de Competencia prioritarias), respecto del conjunto de participantes del plan de formación.	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea inferior al 50%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 50% y <60%	5
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 60% y <70%	15
4. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 70% y <80%	25
5. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea igual o mayor de 80%	35
TOTAL A)	**35**
B) El porcentaje de participantes correspondiente a los colectivos prioritarios establecidos en la convocatoria, respecto del conjunto de participantes programados del plan de formación (para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente).	
1. Porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa menor del 25%	0

CVE-2023-5176

2. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 25% y < 36%	5
3. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 36% y < 51%	12
4. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 51% y <66%	20
5. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 66% y < 76%	28
6. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa sea igual o mayor de 76%	35
TOTAL B)	**35**

C) Compromisos de ejecución:

c.1. Compromiso de acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de las personas participantes, que se traduzca en su efectiva participación en el procedimiento regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, medido en porcentaje de alumnado finalizado sobre el total solicitado a nivel de plan de formación.

Por efectiva participación se entenderá la presentación de solicitud por parte del alumnado que finaliza la formación, en una convocatoria de acreditación de competencias con plazo abierto, o en la siguiente, caso de no estar abierto ningún plazo de presentación de solicitudes en Cantabria.

1. Porcentaje de alumnado menor del 20%	0

CVE-2023-5176

2. Porcentaje de alumnado en el intervalo comprendido desde el 20% y < 40%	2
3. Porcentaje de alumnado en el intervalo comprendido desde el 40% y < 60%	3
4. Porcentaje de alumnado en el intervalo comprendido desde el 60% y <80%	4
5. Porcentaje de alumnado igual o mayor de 80%	5
Total c.1	**5**

c.2. Compromiso de formación a personas residentes en zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico.

Por zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico se entiende el territorio de los municipios relacionados en el anexo IV.

La residencia se entiende como el empadronamiento en el momento de su incorporación a la acción formativa.

1. Menos del 25 % del alumnado, a nivel del plan, es residente en zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico.	0
2. Entre el 25 % y el 50% del alumnado, a nivel del plan, es residente en zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico.	4
3. Más del 50 % del alumnado, a nivel del plan, es residente en zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico.	10
Total c.2	**10**
TOTAL C)	**15**

D) Capacidad acreditada de la entidad para desarrollar la formación:

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

d.1. Implantación de sistemas de calidad para la gestión de la formación de la entidad solicitante. (Se valorará si se aporta la acreditación correspondiente)

1. La entidad solicitante NO aporta acreditación de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.	0
2. La entidad solicitante SI aporta acreditación de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.	5
Total d.1	**5**

d.2. Experiencia acreditada de la entidad solicitante por la impartición de acciones de formación profesional para el empleo en Cantabria.

1. Número de alumnado programado en las convocatorias de formación profesional para el empleo aprobadas entre 2018 y 2022, ambos años incluidos. Se entiende por número alumnado programado, el aprobado deducido el de las acciones formativas objeto de renuncia presentada y el de las acciones formativas que no hubieran iniciado en plazo

a) De 16 a 75 alumnos/as.	1
b) De 76 a 150 alumnos/as.	2
c) De 151 a 225 alumnos/as.	3
d) De 226 a 300 alumnos/as.	4
e) Más de 300 alumnos/as.	5
Total d.2.1.	**5**

CVE-2023-5176

2. Número de horas programadas en las convocatorias de formación profesional para el empleo aprobadas entre 2018 y 2022, ambos años incluidos.

Se entiende por número de horas programadas, las aprobadas deducidas las de las acciones formativas objeto de renuncia presentada y las de las acciones formativas que no hubieran iniciado en plazo.

a) De 101 a 500 horas.	1
b) De 501 a 1.000 horas.	2
c) De 1.001 a 2.000 horas.	3
d) De 2.001 a 3.000 horas.	4
e) Más de 3.000 horas.	5
Total d.2.2.	**5**
Total d.2	**10**
TOTAL D)	**15**
TOTAL GENERAL CRITERIOS DE VALORACIÓN A)+B)+C)+D)	**100**

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO III

Determinación del importe de la subvención

La determinación de la subvención para la financiación se realizará atendiendo a las siguientes variables:

Se valoran entre sí todas las solicitudes presentadas por cada tipo de plan de formación de los previstos en la convocatoria.

Cada solicitud se valorará de acuerdo a lo establecido en los criterios de valoración, y que figuran en el Anexo II.

De cada tipo de plan de formación se seleccionarán todos aquellos que obtengan una puntuación de al menos 50 puntos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.

A continuación, por cada tipo de plan de formación, se sumará la puntuación de todos los planes seleccionados. Para cada plan de formación se calculará el porcentaje que representa su puntuación respecto de la suma de las puntuaciones de todos los planes de formación seleccionados. El porcentaje obtenido se aplicará sobre la cuantía máxima prevista para cada tipo de plan de acuerdo a lo previsto en la orden de convocatoria.

La cuantía así obtenida será el importe de la subvención. Si este importe fuera mayor que el importe solicitado, el importe de la subvención será este último.

Si como consecuencia de estas operaciones resultara que quedaran remanentes, éstos se distribuirán de la siguiente forma, tantas veces como sea necesario:

Se suman, de cada uno de los diferentes tipos de planes de formación, las puntuaciones de todos aquellos cuya subvención asignada, de acuerdo a lo previsto anteriormente, no supera el importe solicitado. Para cada uno de estos planes se calcula el porcentaje que representa su puntuación respecto de la suma total de sus puntuaciones obtenidas. El porcentaje resultante se aplica sobre el total del remanente. Esta cuantía se añade a la calculada anteriormente, dando como resultado la subvención a conceder. Si este importe fuera mayor que el importe solicitado, el importe de la subvención será este último.

En su caso, si existiesen remanentes que no se hayan podido adjudicar a ninguna de las solicitudes, se asignará a otro tipo de plan de formación de acuerdo a lo previsto en la convocatoria.

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO IV

Listado de municipios de zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico

Municipios de actuación PRIORITARIA por Riesgo Grave de Despoblamiento, de actuación PREFERENTE por Riesgo de Despoblamiento o con TRATAMIENTO ESPECIAL y diferenciado, conforme a la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al Reto Demográfico y Lucha contra la despoblación 2021-2027

Cod. Mun.	Municipio
39003	Anievas
39004	Arenas de Iguña
39007	Arredondo
39010	Bárcena de Pie de Concha
39013	Cabezón de Liébana
39014	Cabuérniga
39015	Camaleño
39017	Campoo de Yuso
39021	Cieza
39022	Cillorigo de Liébana
39032	Hermandad de Campoo de Suso
39033	Herrerías
39034	Lamasón
39039	Luena
39045	Miera
39046	Molledo
39049	Peñarrubia
39050	Pesaguero
39051	Pesquera
39053	Polaciones
39058	Rasines
39063	Rionansa
39065	Rozas de Valdearroyo (Las)
39066	Ruente
39067	Ruesga
39070	San Miguel de Aguayo
39071	San Pedro del Romeral
39072	San Roque de Riomiera
39077	Santiurde de Reinosa
39083	Soba
39086	Tojos (Los)

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

39088	Tresviso
39089	Tudanca
39092	Valdeolea
39093	Valdeprado del Río
39094	Valderredible
39096	Vega de Liébana
39097	Vega de Pas
39101	Valle de Villaverde

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO V

Modelos de declaraciones responsables

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
(Artículo 8.1.g)

Identificación de la persona que suscribe la declaración en nombre de la entidad a la que representa:	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
Cargo:	
Razón social de la entidad:	
NIF de la entidad:	
Domicilio fiscal entidad:	

Entidad que resulta ser solicitante de una subvención financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el marco de la convocatoria identificada en el encabezamiento, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 « Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional », Inversión 1 « Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales », **declara conocer la normativa que es de aplicación**, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
   i. El nombre del perceptor final de los fondos;
   ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
   iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

CVE-2023-5176

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, **manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados**.

Lugar, fecha y firma de la declaración

Lugar:		A la fecha de la firma electrónica

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
(Artículo 8.1.h)

Identificación de la persona que suscribe la declaración en nombre de la entidad a la que representa:

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
Cargo:	
Razón social de la entidad:	
NIF de la entidad:	
Domicilio fiscal entidad:	

Entidad que resulta ser solicitante de una subvención financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el marco del proyecto identificado en el encabezamiento, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 « Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional », Inversión 1 « Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales », manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable

Lugar:		A la fecha de la firma electrónica

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) ex ante
(Artículo 8.1.i)

Identificación de la persona que suscribe la declaración en nombre de la entidad a la que representa:

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
Cargo:	
Razón social de la entidad:	
NIF de la entidad:	
Domicilio fiscal entidad:	
Subproyecto:	
Procedimiento:	
Expediente:	

A. DECLARA que la entidad representada:

a) No ha sido condenada, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) No ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) No ha sido condenada, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) No ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad representada NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que la entidad representada:

a. No está afectada por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como

CVE-2023-5176

consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

b. Informará al Servicio Cántabro de Empleo, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c. No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el subproyecto a través de la concesión de una subvención o la adjudicación de un contrato;

d. Ha suministrado información exacta, veraz y completa al Servicio Cántabro de Empleo en el marco del presente subproyecto.

D. RECONOCE que la entidad representada podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable

Lugar:		A la fecha de la firma electrónica

CVE-2023-5176

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
f | t @empleacantabria

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) ex post
(Artículo 21.2.c)

Identificación de la persona que suscribe la declaración en nombre de la entidad a la que representa:

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
Cargo:	
Razón social de la entidad:	
NIF de la entidad:	
Domicilio fiscal entidad:	
Subproyecto:	
Procedimiento:	
Expediente:	
Importe:	
Crédito presupuestario:	

A. DECLARA que:

a) no está afectado/a por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;

c) ha suministrado información exacta, veraz y completa al Servicio Cántabro de Empleo en el marco de la presente operación;

B. RECONOCE que la entidad a la que representa podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

2023/5176

CVE-2023-5176

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-5182 *Extracto de la Orden EPS/18/2023, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2023 para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

BDNS (Identif.): 693387.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693387)

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades: a) Entidades de formación profesional para el empleo acreditadas en el correspondiente registro, con infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.a), para la ejecución de acciones formativas de las familias profesionales para las que estén acreditadas. También podrán participar aquellas entidades que, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», estén pendiente de resolución de acreditación, en el correspondiente registro, de la infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial, acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para una o más especialidades de la correspondiente familia profesional, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva con carácter previo a la propuesta de resolución para la ejecución de las acciones formativas de las familias profesionales para las que finalmente se acrediten. Igualmente podrán participar aquellas entidades que, simultáneamente a la solicitud de subvención, soliciten la acreditación de la infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para una o más especialidades de la correspondiente familia profesional, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas con carácter previo a la propuesta de resolución para la ejecución de las acciones formativas de las familias profesionales para las que finalmente se acrediten. b) Agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas del sector privado, incluidas las cámaras de comercio, industria, navegación y servicios, cofradías de pescadores, así como los colegios profesionales, destinados a la formación de un número no inferior a treinta personas trabajadoras de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas a la entidad solicitante, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Estas entidades podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.b). Las agrupaciones de empresas estarán a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. c) Entidades privadas sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público, distintas a las previstas en la letra anterior, que presenten propuestas de formación para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad. Estas entidades podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.c). Deberán acreditar los siguientes requisitos:1.º Que, entre sus fines sociales o fundacionales, de acuerdo con sus estatutos, esté la atención a la población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad.2.º Un año de experiencia en los diez anteriores a la publicación de la presente orden, mediante ejecución directa y no subcontratada,

CVE-2023-5182

de programas de políticas de activación para el empleo, en materia de orientación profesional o de formación profesional para el empleo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2, 3 y 3.bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se entiende por empresa a cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que, en el momento en que se formule propuesta de resolución, hayan renunciado a subvenciones para la ejecución de planes de formación financiados al amparo de la Orden EPS/29/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que no los hayan iniciado en plazo. Además, la concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales. Constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», comprendida en el Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 298.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden EPS/18/2023, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2023 para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Cuarto.- Cuantía. El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 1.573.556,27 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

CVE-2023-5182

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de la convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 26 de mayo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2023/5182

CVE-2023-5182

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-5163 *Orden IND/45/2023, de 24 de mayo, por la que se modifica la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, SA.*

Con fecha 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, SA.

No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de adaptar su contenido a las modificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, producidas a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, así como a las últimas modificaciones en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, SA.

Se modifica la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, SA, en los siguientes términos:

Uno. Se introduce un nuevo apartado 10 en el artículo 2, con el siguiente contenido:

"10. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora".

Dos. Se introduce un nuevo apartado 14 en el artículo 3, con el siguiente contenido:

"14. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

CVE-2023-5163

Tres. Se modifica el apartado 6 del artículo 10, que pasará a tener la siguiente redacción:

"6. Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, las publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad".

Cuatro. Se introduce un nuevo subapartado en el apartado 1 del artículo 11, con el siguiente contenido:

"- Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, las publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2023.
El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/5163

CVE-2023-5163

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-5170 *Extracto de la resolución SOD/FER/23/23, de 22 de mayo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del Programa de Organización de Ferias y Congresos Empresariales de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 696979.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696979).

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696977).

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696965).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, cuenten con el domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria, y desarrollen en nuestra región una actividad económica de las previstas en el ANEXO de las bases reguladoras y cumplan con el resto de requisitos establecidos en dichas bases y en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Fomentar y apoyar la organización y celebración en Cantabria de ferias, congresos, salones, encuentros empresariales, convenciones, u otros eventos de carácter similar, que faciliten el contacto entre la demanda y la oferta de productos y servicios; o bien, el intercambio de conocimientos comerciales y tecnológicos entre los participantes.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones relacionadas con la materialización del evento:

a) Gastos de alquileres del local, mobiliario, equipos audiovisuales y equipos de iluminación y climatización, instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática, consumos, etc.

b) Gastos de diseño, montaje/desmontaje de instalaciones y decoración del local.

c) Gastos de contratación de servicios de asistencia para la organización y gestión del evento (OPCs, agencias de eventos, agencias de comunicación y publicidad, etc.).

d) Gastos de contratación de servicios auxiliares específicos (relaciones públicas, azafatas/os, limpieza, mantenimiento y seguridad, traducción e interpretación, Community manager, etc.).

e) Gastos de contratación de servicios de asistencia externa para el desarrollo del programa social y actividades para acompañantes.

CVE-2023-5170

f) Gastos de transporte de mercancías para exposición.

g) Gastos de logística de traslados de participantes en el evento (alquiler de autobús/ microbús).

h) Gastos de diseño gráfico e impresión de material promocional (catálogos de expositores/ ponentes, folletos y cartelería) específico para la realización de la actuación; así como su traducción a otros idiomas.

i) Gastos de campañas de publicidad del evento en medios de comunicación nacionales y/ extranjeros (prensa, revistas, newsletters, blogs, acciones de email marketing televisión, Internet, etc.).

j) Gastos de seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actuación.

k) Gastos de implementación de medidas de sostenibilidad (medición de la huella de carbono, etc.) relacionadas con la ejecución del evento.

l) Gastos de servicios de catering.

m) Otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación.

n) Gastos de viaje (Bolsa de viaje ponentes): gastos del billete de avión/tren/barco/autobús, relacionados con el desplazamiento a Cantabria (ida y vuelta) y el alojamiento en Cantabria (régimen de alojamiento y desayuno); con los siguientes importes máximos: Para viajes de Europa y Norte de África: 900€ / Para viajes de fuera de Europa o Rusia: 1.800€. Sólo son elegibles en el caso de ponentes procedentes de fuera de Cantabria que estén incluidos en el programa oficial de ponencias del evento.

o) Gastos de elaboración de certificación de cumplimiento de los plazos legales de pago, emitida por Auditor de Cuentas ROAC; a efectos de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.6 de las bases reguladoras.

p) Gastos de elaboración de informe justificativo del expediente mediante Auditor de Cuentas ROAC, con el siguiente importe máximo: 900 € (en el caso de que la persona beneficiaria opte voluntariamente por presentar la justificación mediante informe de Auditor ROAC).

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 19 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 96 la Orden IND/39/2023, de10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA" para el año 2023.

Publicadas en la web: https://ayudas.sodercan.es/

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 100.000 €.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables será del 60%, con un importe máximo de 50.000 € por solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona beneficiaria.

CVE-2023-5170

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: https://ayudas.sodercan.es, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Sexto. Otros datos.

Las actuaciones deberán ejecutarse dentro del plazo comprendido entre 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y que cumplan los siguientes requisitos:

— La temática del evento deberá estar directamente relacionada con alguna de las actividades relacionadas con los sectores industriales transformadores y/o con las energías renovables.

— Contar con un número mínimo de 6 participantes, ya sea expositores (en el caso de feria comercial) o ponentes (en el caso de congreso).

— Al menos el 30% de los participantes (expositores o ponentes) deberán proceder de fuera de Cantabria.

— Deben estar promovidas por personas beneficiarias que desarrollen su actividad en alguno de los sectores indicados en el ANEXO de las bases reguladoras.

Santander, 22 de mayo de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,

Francisco Javier López Marcano.

2023/5170

CVE-2023-5170

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-5171 *Extracto de la resolución SOD/CL/23/23, de 19 de mayo de 2023, por la que se convoca la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales.*

BDNS (Identif.): 698255.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698255).

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698246).

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698239).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria los clústeres sectoriales, que a la fecha de solicitud estén válidamente constituidos como "clúster sectorial" industrial o de servicios de apoyo a la industria, que dispongan de un NIF y estén dados de alta en el correspondiente registro de asociaciones/fundaciones sin ánimo de lucro con anterioridad al 31 de diciembre de 2022. Se considera Clúster Sectorial a la combinación en un espacio geográfico y en un sector productivo de un grupo de empresas que cumpla los siguientes requisitos:

— Se exige una composición de un mínimo de 10 integrantes del clúster.

— Al menos el 60% de los integrantes del clúster deben contar con centro de trabajo en Cantabria.

— Sus integrantes, independientemente de su forma jurídica, han de ejercer una actividad económica dirigida al mercado y contar entre sus miembros con, al menos, uno de los siguientes entes:

- Centros públicos de investigación.
- Centros tecnológicos.
- Centros de formación públicos o privados.

— Entre los integrantes del clúster deben incluirse a empresas que abarquen varios escalones de la cadena de valor del sector productivo representado.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de los Clústeres Sectoriales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas que lo conforman.

CVE-2023-5171

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/38/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovida por SODERCAN, SA, publicada el 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) nº 94.

https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389155

Cuarto. Cuantía.

Intensidad de la ayuda: hasta el 70% de los gastos de estructura y hasta el 100% de los gastos de actividad, incluidos en la Memoria de actuaciones 2023 presentada por el clúster, y de acuerdo con el desglose de actividades determinado en las bases de la ayuda. Ayuda máxima para cada clúster: 100.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria Se podrá presentar de forma telemática hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo.

Sexto. Otros datos.

Plazo de ejecución de las actuaciones financiadas: 1 de enero de 2023 - 31 de diciembre de 2023.

Gastos subvencionables:

1. Gastos de personal.

2. Gastos generales de la entidad solicitante.

3. Costes de colaboraciones, asistencias técnicas.

4. Costes financieros.

5. Coste de elaboración de certificado de cumplimiento de los plazos legales de pago e informe justificativo, elaborados por auditor de cuentas.

6. Gastos de actividades de marketing y comunicación.

7. Formación.

8. Gastos de viajes comerciales realizados por la entidad solicitante.

9. Gastos de asistencia a ferias con stand y/o visitas a ferias/congresos.

10. Contratación de asistencias técnicas y colaboraciones externas para la elaboración de proyectos I+D en cooperación desarrollados por el clúster/asociación.

11. Impuesto del Valor Añadido soportado por el clúster.

Santander, 19 de mayo de 2023.
El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

2023/5171

CVE-2023-5171

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-5172 *Extracto de la resolución SOD/NMN/22/23, de 23 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Nuevos Mercados Nacionales.*

BDNS (Identif.): 697358.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697358)

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697355)

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697345)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrá obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que independientemente de su forma jurídica y tamaño, estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica que se corresponda con un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO de las bases reguladoras y reflejado su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Segundo. Objeto.

Apoyar a las empresas de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de promoción comercial nacional, contribuyendo de esta forma a la ampliación de su clientela, de sus empresas proveedoras, a la diversificación geográfica de nuevos mercados nacionales, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria. Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del período de ejecución comprendido entre el 16 de octubre de 2022 y el 25 de julio de 2023. Todas las actuaciones deben referirse a la promoción de productos y servicios propios de la beneficiaria y de su centro de trabajo en Cantabria, y formar parte del plan comercial nacional que haya diseñado de acuerdo con las siguientes líneas:

— LINEA 1: Participación en ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados y organización de eventos promocionales o promoción en punto de venta con EXPOSITOR PROPIO, celebrados en territorio español, incluida Cantabria.

— LINEA 2: Visitas a ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados del sector al que pertenece la beneficiaria, así como viajes comerciales individuales.

— LINEA 3: Gastos de promoción comercial off line.

— LINEA 4: Homologaciones de producto y registro de marcas nacionales.

— LINEA 5: Informe de auditor/a ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor).

CVE-2023-5172

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/23/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado NUEVOS MERCADOS NACIONALES, publicadas con fecha 21 de abril de 2022 en el Boletín Oficial de Cantabria número 76 y modificada por la Orden IND/33/2023, de 5 de mayo, publicadas con fecha 17 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 94. Publicadas en la web: https://ayudas.sodercan.es/

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 550.000 €.

La subvención será del 60% de los gastos presentados elegibles, con un máximo anual de 20.000 euros por empresa. Con los siguientes importes máximos de ayuda:

— Bolsa de viajes realizados fuera de la CCAA de Cantabria: 450 €.

En el caso de viajes realizados durante la participación en ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados, organización de eventos promocionales o promoción en punto de venta con expositor propio en el territorio nacional, y siempre fuera de Cantabria: 600 €.

— Informe de auditor ROAC: 900 €.

En viajes comerciales individuales se admite un máximo de 4 viajes por solicitante y convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: https://ayudas.sodercan.es, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Sexto. Otros datos.

Las actuaciones subvencionables deberán haberse ejecutado en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2022 y el 25 de julio de 2023.

Por su parte, los gastos deberán haber sido facturados y pagados en el período comprendido entre el 16 de agosto de 2022 y el 25 de septiembre de 2023. Excepcionalmente, en el caso de la línea 1 y 2, se admitirán facturas y pagos anteriores al 16 de agosto de 2022, siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del periodo de ejecución (por ejemplo, en el caso de pagos anticipados para la reserva de ferias/congresos, viajes comerciales, etc).

Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, pudiendo incluirse en dicha solicitud una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas durante el plazo establecido.

La justificación realizada mediante informe auditor ROAC será obligatoria cuando el importe justificado sea superior a 30.000 €.

Santander. 23 de mayo de 2023.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,

Francisco Javier López Marcano.

2023/5172

CVE-2023-5172

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE-2023-5100 *Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas para la producción de largometrajes y series audiovisuales.*

Convocatoria por la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S. L., de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales, Resolución 10/01/2023, de 13 de enero, adoptada por el Consejero Delegado de la Sociedad.

ANTECEDENTES

I.- Mediante SRECD/10/01/2023, de 13 de enero, del Consejero Delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., las ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 14/2023, de 20 de enero), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/13/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo)

II.- Tras la correspondiente instrucción conforme a lo previsto en las bases y convocatoria, previo informe del Comité de Valoración Externo, con fecha 19 de abril de 2023, se dicta por el Instructor Propuesta de Resolución Provisional, la cual consta en el expediente y se da reproducida.

III.- Esta Propuesta de Resolución Provisional fue notificada a los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

IV.- Transcurrido este plazo, por ninguno de los solicitantes se realiza alegaciones sobre esta Propuesta de Resolución Provisional.

V.- Conforme dispone el artículo 9.8 de las Bases de la Convocatoria, el órgano instructor, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración Externo, establece propuesta de resolución definitiva.

VI.- Conforme a lo previsto en el punto 9 del citado artículo 9 de las Bases, esta Propuesta de Resolución Definitiva se notifica a los interesados que disponen de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

VII.- Según recoge el artículo 12 de las Bases, el pago de la ayuda se realizará de forma general una vez justificado por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada (apartado 1.c), salvo que solicite su abono anticipado en los términos previstos en el apartado 1.a) o 1.b), según corresponda del citado artículo, requiriéndose en su caso la correspondiente garantía antes de realizar los pagos previstos.

VIII.- Según se recoge en el acta y emitiéndose informe de evaluación por el Comité de Valoración Externo, con fecha 18 de abril de 2023, las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos fueron las siguientes:

CVE-2023-5100

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
ENCARNA MOOOVIES SL	B72837933	MARMA RABBIT BOY	9,07	5,2	5	6	0,4	9,83	24	**59,5**
SI ACASO PRODUCCIONES SL	B39682463	MI DOLORES	18	6	2,3	4	0,5	9	14	**53,8**
ANDREA ELEGIDO ARRIOLA	***7928**	NACER DOS VECES	7,67	1	3,29	2	1	9,83	13,01	**37,8**
MARIA TERESA VITORIA DANERIS	***2779**	LA PATRIA DE LOS HELADEROS	16	3	0	5	1,1	9,5	21,51	**56,18**

IX.- Conforme a lo previsto en las bases, por el instructor se elevó propuesta de resolución definitiva, proponiendo como la concesión de las productoras relacionadas en el anexo I.

X.- Esta propuesta de resolución definitiva fue notificada a los interesados, quienes dentro del plazo concedido aceptaron la ayuda, optando por uno de los medios de pago previstos en las bases, en ambos casos, la ayuda será abonada una vez justificada la ejecución de la actividad subvencionada.

XI.- La aceptación de las ayudas por los beneficiarios supone el agotamiento de la cantidad destinada a financiar la presente convocatoria, prevista en el artículo 2, por importe de 155.000,00 €.

Resulta competente para resolver el presente procedimiento el Director General de la Sociedad de Educación, Cultura y Deporte, S. L., D. Jorge Gutiérrez, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de las Bases de la convocatoria, quien dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la ayuda a las productoras relacionadas en el Anexo I de esta propuesta de resolución, por un importe total de 155.000,00 €.

SEGUNDO.- Denegar la ayuda a las productoras relacionadas en el Anexo II por agotamiento del crédito total disponible de las ayudas.

TERCERO.- El importe de las ayudas concedidas agota el crédito disponible en la convocatoria Resolución SRECD/10/01/2023, de 13 de enero de 2023, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales.

CUARTO.- Las ayudas concedidas serán abonadas a los beneficiarios una vez justificada la ejecución de la actividad en los términos previstos en el artículo 12.1 c) de la Orden UIC/13/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo).

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será de dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución que acuerda la concesión de la ayuda.

SEXTO.- Sólo tendrán la consideración de subvencionables, los gastos previstos en el artículo 16 de las Bases de la Convocatoria.

CVE-2023-5100

SÉPTIMO.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de las Bases de la Convocatoria, así como de lo recogido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

OCTAVO.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la ayuda recibida conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normativa vigente que corresponda.

NOVENO.- Los beneficiarios deberán mantener la titularidad del proyecto durante un plazo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se tenga por justificada la subvención.

DÉCIMO.- La Sociedad Regional realizará las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

UNDÉCIMO.- Los beneficiarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

DUODÉCIMO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las acciones de revocación y reintegro previstas en el artículo 19 de las Bases, conforme a las causas y procedimiento previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DECIMOTERCERO.- En lo no especificado, esta ayuda está sujeta a lo previsto en su convocatoria, bases, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Cantabria, y demás normas aplicables sobre la materia.

DECIMOCUARTO.- Notifíquese esta resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de las Bases de la Convocatoria, así como de la publicidad prevista en los apartados 7 y 8 del mismo artículo.

DECIMOQUINTO.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 23 de mayo de 2023.
El director general,
Jorge Gutiérrez Martín.

CVE-2023-5100

GOBIERNO de CANTABRIA
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
La Sociedad cultura · educación · deporte

ANEXO I.- SOLICITUDES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2023

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES	IMPORTE
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7		
ENCARNA MOOOVIES SL	B72837933	MARMA RABBIT BOY	9,07	5,2	5	6	0,4	9,83	24	**59,5**	**100.000€**
MARIA TERESA VITORIA DANERIS	***2779**	LA PATRIA DE LOS HELADEROS	16	3	0	5	1,1	9,5	21,51	**56,18**	**55.000€**

ANEXO II.- SOLICITUDES DENEGADAS DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2023

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
SI ACASO PRODUCCIONES SL	B39682463	MI DOLORES	18	6	2,3	4	0,5	9	14	**53,8**
ANDREA ELEGIDO ARRIOLA	***7928**	NACER DOS VECES	7,67	1	3,29	2	1	9,83	13,01	**37,8**

2023/5100

CVE-2023-5100

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE-2023-5101 *Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas para el desarrollo de largometrajes y series audiovisuales.*

Convocatoria por la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S. L., de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales, Resolución SRECD/09/01/2023 de 13 de enero, adoptada por el Consejero Delegado de la Sociedad.

ANTECEDENTES

I.- Mediante SRECD/09/01/2023, de 13 de enero, del Consejero Delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., las ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 107/2022, de 3 de junio), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/12/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo).

II.- Tras la correspondiente instrucción conforme a lo previsto en las bases y convocatoria, previo informe del Comité de Valoración Externo, 19 de abril de 2023, se dicta por el Instructor Propuesta de Resolución Provisional, la cual consta en el expediente y se da reproducida.

III.- Esta Propuesta de Resolución Provisional fue notificada a los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

IV.- Transcurrido este plazo, por ninguno de los solicitantes se realiza alegaciones sobre esta Propuesta de Resolución Provisional.

V.- Conforme dispone el artículo 9.8 de las Bases de la Convocatoria, el órgano instructor, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración Externo, establece propuesta de resolución definitiva.

VI.- Conforme a lo previsto en el punto 9 del citado artículo 9 de las Bases, esta Propuesta de Resolución Definitiva se notifica a los interesados que disponen de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

VII.- Según recoge el artículo 12 de las Bases, el pago de la ayuda se realizará una vez justificado por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada, apartado 1, salvo que solicite su abono anticipado en los términos previstos en el apartado 2, según corresponda del citado artículo, requiriéndose en su caso la correspondiente garantía antes de realizar los pagos previstos.

VIII.- Según se recoge en el acta y emitiéndose informe de evaluación por el Comité de Valoración Externo, de 18 de abril de 2023, las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos fueron las siguientes:

CVE-2023-5101

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
ENCARNA MOOOVIES, SL	B72837933	ANANDA	10,33	3	5	1	12,33	19,34	0	**51**
AGUSTÍN TELECHEA MONTES MARÍA CASTILLO HERRERO	***2871** ***8288**	3000 MILLAS NAÚTICAS	13,67	6	4	4	11,33	18	5	**62**
SERGIO GARAY HORMAZABAL	***1073**	UN VALS REBELDE	9,67	0	0	0	10,67	13,01	5	**38,35**
IGNACIO GUTIÉRREZ-SOLANA AIZPURUA	***6101**	CRIATURA	12,33	0	9	2	14	25	5	**67,33**
TRUEBA&TRUEBA PRODUCCIONES SL	B39864095	AHORA EL MUNDO ES PEOR	14,67	0	11	2	15,67	17,67	5	**66,01**
INICIATIVAS DESARROLLO RIPA IBERIS	B39460779	CON FLORES A MARÍA BLANCHARD	6,33	7	0	0	5,67	9,34	0	**28,34**

IX.- Conforme a lo previsto en las bases, por el instructor se elevó propuesta de resolución definitiva, proponiendo como beneficiarios a las productoras relacionadas en el anexo I.

X.- Esta propuesta de resolución definitiva fue notificada a los interesados, quienes dentro del plazo concedido aceptaron la ayuda, optando por uno de los medios de pago previstos en las bases, en los tres casos, la ayuda será abonada una vez justificada la ejecución de la actividad subvencionada.

XI.- La aceptación de las ayudas por los beneficiarios supone el agotamiento de la cantidad destinada a financiar la presente convocatoria, prevista en el artículo 2, por importe de 45.000,00 €.

Resulta competente para resolver el presente procedimiento el Director General de la Sociedad de Educación, Cultura y Deporte, S. L., D. Jorge Gutiérrez, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de las Bases de la convocatoria, quien dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la ayuda a las productoras relacionadas en el Anexo I de esta resolución.

SEGUNDO.- Denegar la ayuda a las productoras relacionadas en el Anexo II por los motivos que se especifican en dicho anexo.

TERCERO.- El importe de las ayudas concedidas agota el crédito disponible de la convocatoria, conforme con Resolución SRECD/09/01/2023, de 13 de enero de 2023, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales.

CUARTO.- Las ayudas concedidas serán abonadas a los beneficiarios una vez justificada la ejecución de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 12.1 de la Orden UIC/12/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo).

CVE-2023-5101

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será de dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución que acuerda la concesión de la ayuda.

SEXTO.- Sólo tendrán la consideración de subvencionables, los gastos previstos en el artículo 16 de las Bases de la Convocatoria.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de las Bases de la Convocatoria, así como de lo recogido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

OCTAVO.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la ayuda recibida conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normativa vigente que corresponda.

NOVENO.- Los beneficiarios deberán mantener la titularidad del proyecto durante un plazo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se tenga por justificada la subvención.

DÉCIMO.- La Sociedad Regional realizará las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

UNDÉCIMO.- Los beneficiarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

DUODÉCIMO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las acciones de revocación y reintegro previstas en el artículo 19 de las Bases, conforme a las causas y procedimiento previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DECIMOTERCERO.- En lo no especificado, esta ayuda está sujeta a lo previsto en su convocatoria, bases, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Cantabria, y demás normas aplicables sobre la materia.

DECIMOCUARTO - Notifíquese esta resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de las Bases de la Convocatoria, así como de la publicidad prevista en los apartados 7 y 8 del mismo artículo.

DECIMOQUINTO.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 23 de mayo de 2023.
El director general,
Jorge Gutiérrez Martín.

CVE-2023-5101

ANEXO I.- SOLICITUDES BENEFICIARIAS DE LA AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2023

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES	IMPORTE
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7		
AGUSTÍN TELECHEA MONTES// MARÍA CASTILLO HERRERO	***2871** ***8288**	3000 MILLAS NAÚTICAS	13,67	6	4	4	11,33	18	5	**62**	**7.500€ 7.500€**
IGNACIO GUTIÉRREZ-SOLANA AIZPURUA	***6101**	CRIATURA	12,33	0	9	2	14	25	5	**67,33**	**15.000**
TRUEBA&TRUEBA PRODUCCIONES SL	B39864095	AHORA EL MUNDO ES PEOR	14,67	0	11	2	15,67	17,67	5	**66,01**	**15.000**

ANEXO II.- SOLICITUDES DENEGADAS DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2023

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES	MOTIVOS
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7		
ENCARNA MOOOVIES, SL	B72837933	ANANDA	10,33	3	5	1	12,33	19,34	0	**51**	Agotamiento de la cantidad fijada para esta convocatoria
SERGIO GARAY HORMAZABAL	***1073**	UN VALS REBELDE	9,67	0	0	0	10,67	13,01	5	**38,35**	No haber obtenido la puntuación mínima de 11 puntos exigida en el artículo 14.4 apartado V de las Bases, en el criterio de valoración "viabilidad económica".
INICIATIVAS DESARROLLO RIPA IBERIS	B39460779	CON FLORES A MARÍA…… BLANCHARD	6,33	7	0	0	5,67	9,34	0	**28,34**	No haber obtenido la puntuación mínima de 11 puntos exigida en el artículo 14.4 apartado V de las Bases, en el criterio de valoración "viabilidad económica".

2023/5101

CVE-2023-5101

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4953 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ucieda, término municipal de Ruente. Expediente 314247.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Lorenzo Busto Carnero para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ucieda, parcelas 39066A509000080000FM y 39066A509000930000FH, en el municipio de Ruente, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314247 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/4953

CVE-2023-4953

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5095 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en suelo rústico de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón. Expediente 313789.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Daniel Gómez Ventura para construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en suelo rústico de La Abadilla, parcelas 39074A013001960000SH, 39074A013002930000SH y 39074A013002110000SM, en el municipio de Santa Maria de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313789 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/5095

CVE-2023-5095

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5097 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Junamayor, término municipal de Udías. Expediente 314209.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Arsenio Vélez Poo para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Junamayor, parcela 39091A140020100000YZ, en el municipio de Udías, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314209 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/5097

CVE-2023-5097

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5133 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave almacén de maquinaria y alimentación de explotación ganadera en Gornazo, término municipal de Miengo. Expediente 314170.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ana Villar Villegas para construcción de nave almacén de maquinaria y alimentación de explotación ganadera en suelo rústico de Gornazo, parcela 39044A015002910000BT, en el municipio de Miengo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314170 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/5133

CVE-2023-5133

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5156 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en suelo rústico de Camargo. Expediente 314336.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Raul Uría Elices para construcción de construcción de piscina en suelo rústico de la parcela 8898101VP2089N0059GD, en el municipio de Camargo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314336 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/5156

CVE-2023-5156

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5217 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en San Martín, término municipal de Villafufre. Expediente 314307.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ana Sugasaga Alonso de Celada para construcción de piscina en suelo rústico de San Martín, en la parcela 39100A004008330000LO, en el municipio de Villafufre, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314307 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/5217

CVE-2023-5217

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-4830 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Luaña, 240-A de Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2023, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Estela Obregón Rivas.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Luaña, nº 240-A - 39320 - Cóbreces.

RECURSOS

"Contra el presente anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho".

Alfoz de Lloredo, 19 de mayo de 2023.
La alcaldesa en funciones
(Resolución de Alcaldía nº 145, de 27/06/2022),
María Nieves Díaz Pérez.

2023/4830

CVE-2023-4830

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-5104 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado nº 1 (SUNC-1)*

En Resolución de Alcaldía n.º 2023-0234, de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado nº 1 (SUNC-1), redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Leonardo Martín en abril de 2023, promotor el Ayuntamiento de Argoños.

Visto que el Proyecto de Reparcelación tiene por objeto ejecutar las determinaciones del planeamiento de desarrollo y distribuir equitativamente las cargas y beneficios derivados del planeamiento entre todos los propietarios de las fincas incluidas en el Sector SUNC-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 5 de diciembre de 2022, concretando la adjudicación de las parcelas lucrativas resultantes del proceso de urbanización y las correspondientes a las cesiones obligatorias.

Visto que el mismo se tramita a través del sistema de cooperación.

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://aytoargonos.sedelectronica.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Argoños, 25 de mayo de 2023.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2023/5104

CVE-2023-5104

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-5124 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Depuram Ecotal UTE Zona Oriental para el periodo 1 de enero de 2023 - 31 de diciembre de 2023.*

Código: 39100232012014.

Visto el texto del Convenio Colectivo para la empresa DEPURAM ECOTAL UTE ZONA ORIENTAL para el periodo 1 de enero de 2023-31 de diciembre de 2023, suscrito finalmente por la Comisión Negociadora, con fecha 14 de abril de 2023, integrada por las personas designadas por la empresa, en representación de la parte empresarial y la Representación Legal de los Trabajadores, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-5124

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DEPURAM ECOTAL UTE ZONA ORIENTAL

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- PARTES SIGNATARIAS

De una parte, la Empresa DEPURAM ECOTAL UTE ZONA ORIENTAL,
y de la otra los Delegados de Personal, representantes de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 2 .-ÁMBITO FUNCIONAL

El presente convenio colectivo establece las condiciones de trabajo y regula las relaciones laborales de los/as trabajadores/as de la empresa DEPURAM ECOTAL UTE ZONA ORIENTAL.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación de todas las personas trabajadoras afectas al Servicio de Recogida de Basuras de la Unión Temporal de la empresa DEPURAM Y ECOTAL UTE ORIENTAL de Cantabria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

Tendrá vigencia de UN AÑO, es decir, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Este Convenio quedará tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de los respectivos vencimientos o de cualquiera de sus prórrogas. Si hecha la denuncia transcurre un año sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado laudo arbitral, el convenio perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si los hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

CVE-2023-5124

ARTÍCULO 5.- REVISIÓN SALARIAL

Las tablas salariales correspondientes al año 2023 quedan reflejadas en el anexo I del presente convenio. La aplicación de los conceptos retributivos de dicha tabla se hará efectiva en la nómina de septiembre 2023, pagando en esta misma nómina las diferencias salariales generadas desde el 1 de enero 2023 hasta el 31 de agosto 2023.

ARTÍCULO 6.- GARANTÍA, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Ambas partes manifiestan expresamente que las condiciones establecidas en el presente Convenio no son inferiores, en cómputo anual, a las que se venían disfrutando.

Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas. Los aumentos de retribución o mejora de las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales o de cualquier orden o contratos individuales, solo podrá afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Se crea una comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por dos representantes de la Empresa y dos miembros representantes de las personas trabajadoras de entre los que hayan formado parte de la Comisión Negociadora.

Esta comisión se reunirá a instancias de parte.

CVE-2023-5124

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

d) Se reunirá la Comisión Mixta Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, de acuerdo sobre lugar, día y hora, en que deba celebrarse la reunión, en un plazo de 15 días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor. Respecto las cuestiones que se planteen, esta Comisión Mixta Paritaria deberá pronunciarse en el plazo de otros 15 días desde la fecha de su reunión.

e) Tendrá también la función de mediar y valorar con el objeto de llegar a un acuerdo en el período de consultas, cuando se solicite su intervención, respecto a las discrepancias que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3. del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

INGRESOS Y CONTRATOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- INGRESO DE PERSONAL

La Empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo su contrato de trabajo que será visado por la Oficina de Empleo, entregándole copia al contratado/a. Asimismo, se entregará copia básica del contrato a los representantes de las personas trabajadoras, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 9.- MODALIDADES DEL CONTRATO

La contratación de personal para cubrir puestos vacantes, en su caso, o de nueva creación se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, cubriéndose tales plazas conforme a las aptitudes necesarias para el puesto.

CVE-2023-5124

ARTÍCULO 10.- CONTRATO DE TRABAJO

Para la recogida de basuras y transporte a vertedero de la zona Central y Oriental de Cantabria, la empresa y la empresa de residuos de Cantabria formalizaron un contrato en el que figuran los trabajos a realizar por la empresa. En la posición de la empresa de Residuos de Cantabria se subrogó posteriormente en MARE.

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN VOLUNTARI.A

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación conllevará a la pérdida de devengos de un día por cada día de preaviso incumplido.

La Empresa está obligada a preavisar en la forma y en los casos previstos en la legislación vigente. El incumplimiento de tales preavisos producirá los efectos que en cada caso determine la legislación.

ARTÍCULO 12.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores/as de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores/as que fueran voluntarios/as, y de no haberlos podría proceder a cambiar de turno a los trabajadores/as más idóneos/as.

En todo caso se respetará el descanso semanal de día y medio ininterrumpido y el de 12 horas entre el final de una jomada y el comienzo de la otra.

CVE-2023-5124

ARTÍCULO 13.- JUBILACIÓN

- Jubilación parcial:

La empresa accederá a la jubilación parcial de sus trabajadores de acuerdo con el contenido establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL, DEFINICIÓN, PROMOCIÓN Y ASCENSOS.

ARTÍCULO 14.- CLASIFICACIÓN

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a las funciones que efectúe, en los siguientes grupos:

- ENCARGADO/A
- TÉCNICO/A DE ZONA
- CONDUCTOR/A
- PEÓN

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren, o de aumentar las mismas.

ARTÍCULO 15.- DEFINICIÓN DEL PERSONAL

ENCARGADO/A: A las órdenes de un Encargado/a General o de un Sub-Encargado/a General, tienen a su cargo capataces y personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena.

Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

CVE-2023-5124

TÉCNICO/A DE ZONA: Operador/a del sistema de pesaje y control.

CONDUCTOR/A: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

PEÓN: Trabajador/a de más de 18 años, encargado para ejecutar labores cuya realización principalmente requiere esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

ARTÍCULO 16.- PROMOCIÓN Y ASCENSOS.

Cuando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo o cubrir una vacante en la Empresa y la misma pueda suponer una promoción, ésta se cubrirá con el trabajador/a más antiguo/a que reúna las condiciones específicas para el puesto de trabajo que se solicita, respetando la antigüedad en la Empresa, excepto para el puesto de Encargado o Capataz, que será de libre designación por la empresa.

Así mismo, se utilizará el procedimiento anterior, cuando se produzcan vacantes temporales motivadas por causas imprevistas, como incapacidades temporales, excedencias, etc., las citadas ausencias se suplirán al mes de haberse producido.

ARTÍCULO 17.- ORGANIZACIÓN Y TRABAJO.

La ordenación del trabajo es facultad del empresario/a, o persona en quien este delegue, que debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

CAPÍTULO IV

JORNADA, PERMISOS Y EXCEDENCIA

ARTÍCULO 18.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral ordinaria será de 39 horas semanales de trabajo efectivo.

CVE-2023-5124

En todo caso, la jornada no será superior a la que en cada momento establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 19.- HORARIO.

El horario de trabajo será indicado con el correspondiente calendario laboral. Dado el carácter público del servicio que se presta, el horario de trabajo estará en función de las necesidades propias del servicio. Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible, existiendo un máximo de catorce fiestas laborales de las cuales dos serán locales.

ARTÍCULO 20.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

A) EL trabajador/a, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a rernuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1) Por el tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.

2) Durante tres días, que podrá ampliarse hasta un total de cinco, en ambos casos naturales, cuando el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, en los casos nacimiento de hijo/a y por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, hijos/as, padre, madre o hermanos/as, en todos los casos tanto del trabajador/a como del cónyuge.

Si se diera la circunstancia de que en los tres días del permiso no hubiera suficientes días hábiles para el trámite administrativo objeto de la misma, se aumentará ésta en un día más.

CVE-2023-5124

3) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta un total de cuatro, en ambos casos naturales, cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de los demás familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

Las ampliaciones establecidas en los apartados b) y c) anteriores se concederán en función de la asistencia acreditada en el desplazamiento.

4) Durante un día en caso de matrimonio de padres, madres, hijos/as naturales o políticos o nietos/as.

5) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

B) REVISIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

Para los trabajadores/as, con categoría de conductor/a afectos a este servicio y para los peones que ocasionalmente realicen tareas de conductor/a, se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del mismo.

C) CONSULTA MÉDICA

Siempre que se halle debidamente justificada y no exista la posibilidad de realizarla fuera de horas de trabajo se considerará permiso retribuido.

ARTÍCULO 21.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Con el fin de promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, se estará en lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para Promover La Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

CVE-2023-5124

ARTÍCULO 22.- PERMISOS SIN RETRIBUIR.

La empresa podrá conceder a los trabajadores/as cuatro días de permiso al año sin retribución alguna, para lo cual tendrán que solicitarlo a la Empresa con cuatro días de antelación. Las peticiones solo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla.

También se concederán permisos para concurrir a exámenes oficiales y para la obtención del título profesional por el tiempo necesario y justificándose la circunstancia.

ARTÍCULO 23.- VACACIONES

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a treinta días de vacaciones retribuidas, o a la parte proporcional que le corresponda de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute de este derecho. En ambos casos el período de vacaciones se entiende que son naturales, si bien los días festivos que coincidan con el periodo vacacional darán derecho a un día adicional.

El periodo de disfrute estará comprendido entre Enero y Diciembre, confeccionándose, a efectos de disfrute, el oportuno calendario entre el representante de la Empresa y el de los/as trabajadores/as, como máximo antes del 1 de noviembre del año anterior a su disfrute, teniendo en cuenta, para ello, las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 24.- EXCEDENCIA.

En materia de excedencia se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores, o norma a que lo sustituya, en vigor, en cada momento.

ARTÍCULO 25.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

1. Por necesidades organizativas o técnicas el trabajador/a podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría al que tuviera reconocida por el plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

CVE-2023-5124

2.Transcurrido dicho período, el trabajador/a podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente al respecto, en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores/as, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtir efectos, si es estimada la reclamación, y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó por escrito, su adecuada clasificación.

3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos previos al respecto, el trabajador/a tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

4. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por incapacidad temporal, maternidad, permiso y excedencias forzosas en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

ARTÍCULO 26.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA.

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador/a a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los/as representantes legales de los trabajadores/as, si los hubiese, no pudiendo el interesado/a negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador/a seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador/a no se le podrá imponer la realización de trabajos propios o de categoría inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores/as de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

CVE-2023-5124

CAPÍTULO V

RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 27.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

La retribución de cada trabajador/a estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en las tablas salariales anexas, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 28.- SALARIO BASE.

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en las tablas salariales anexas.

ARTÍCULO 29.- PLUS DE ACTIVIDAD.

Este complemento salarial es de Índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal y correcto dentro de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que se señala para cada categoría y actividad en las tablas salariales anexas.

CVE-2023-5124

ARTÍCULO 30.- ANTIGÜEDAD.

El complemento de antigüedad queda establecido en cuatro bienios del 5% y tres quinquenios del 7 %, alcanzando la antigüedad máxima a los 23 años de prestación efectiva, calculándose dicho importe durante todos y cada uno de los años de vigencia de este convenio sobre la tabla salarial del 2005 (Anexo II).

ARTÍCULO 31.- NOCTURNIDAD.

Todos los trabajadores/as que realicen la jornada entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad, por día efectivamente trabajado, consistente en un 25% del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuera inferior a cuatro horas, el plus será del 10%.

ARTÍCULO 32.- PENOSIDAD.

A trabajadores/as con categoría de peón que ejecuten las labores de recogida de basuras se les abonará, por concepto de penosidad, una bonificación por día efectivamente trabajado, cuyo importe se señala en las tablas salariales anexas.

Si por mejora de instalaciones o de procedimientos de trabajo desaparecieran las condiciones de penosidad, una vez comprobada su inexistencia, con los asesoramientos e informes legales pertinentes, dejarán de abonarse las citadas bonificaciones.

ARTÍCULO 33.- PLUS DE TRANSPORTE.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de Plus de Transporte, cuyo importe figura en las tablas salariales anexas.

CVE-2023-5124

ARTÍCULO 34.- RETRIBUCIÓN EN DOMINGOS Y FESTIVOS.

Por cada día de fiesta trabajado, se abonará la cuantía que se determine en las tablas salariales anexas para cada una de las categorías.

SAN MARTÍN DE PORRES

Patrón de la actividad, tendrá la consideración de fiesta abonable. No obstante, al ser de obligada prestación los servicios que por disposición contractual correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica forma a la descrita para los festivos.

ARTÍCULO 35.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

La empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio tres pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes normas.

A) DENOMINACIÓN: Las pagas extraordinarias que se establecen en el presente convenio tendrán denominación de: Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

B) CUANTÍA: Es la fijada en las tablas salariales anexas para cada una de las categorías.

C) DEVENGOS: Todas las pagas se devengarán día a día en los períodos que a continuación se indican:

Paga de Verano: Del 1 de Enero al 30 de Junio.
Paga de Navidad: Del 1 de Julio al 31 de Diciembre.
Paga de Beneficios: Del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

CVE-2023-5124

ARTÍCULO 36.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter de Servicio Público de las actividades a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias por fuerza mayor entre las cuales se considerarán las siguientes:

A) Las motivadas por la prevención y reparación de siniestros y otras circunstancias de carácter extraordinario y urgente.

B) Trabajos en días Festivos: Dado el carácter de Servicios Públicos de ineludible realización, las horas trabajadas en Festivos no se considerarán horas extraordinarias de fuerza mayor, remunerándose el servicio en estos días según marca el Anexo I de las tablas salariales.

C) El valor de las mismas será el que para cada categoría profesional se determine en las tablas salariales anexas.

ARTÍCULO 37.- COBRO

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores/as de este servicio, mediante transferencia bancaria o modalidad similar, antes del día 8 del mes siguiente a su devengo.

ARTÍCULO 38.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

La empresa complementará a todo el personal las prestaciones económicas de la Seguridad Social u Organismo correspondiente en base a siguientes criterios:

ACCIDENTE DE TRABAJO

El 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la I.T. (Incapacidad temporal)

CVE-2023-5124

ENFERMEDAD COMÚN

En caso de hospitalización, el 100% de la retribución que corresponda en activo desde el primer día.
Sin hospitalización, el 100% de la retribución que corresponda en activo desde el primer día, siempre que la persona trabajadora no haya cogido la baja en los 3 meses anteriores.
En todos los supuestos, dicho complemento se pagará en tiempo máximo de I.T. de 18 meses.
En ningún caso la suma de los importes correspondientes por prestaciones reglamentarias y el mencionado complemento podrá superar el 100% de las retribuciones que correspondan en activo.
La empresa podrá requerir a la persona trabajadora al sometimiento médico oportuno para comprobación de su estado. La negativa de la persona trabajadora a dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión del abono del complemento.

Tanto si la baja es por accidente de trabajo como por enfermedad común (en caso de que se tenga derecho al 100% en contingencia de enfermedad común) las pagas extras también se devengarán completas.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 39.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INCAPACIDAD.

La empresa suscribirá Póliza de Seguros que permita a cada trabajador/a las indemnizaciones que se especifiquen en las contingencias siguientes:

Muerte por accidente (comprende la muerte por accidente, tanto derivada de accidente de trabajo como enfermedad profesional). Su cuantía será de 50.000,00 euros durante todos los años de vigencia de este convenio.

Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez derivadas de accidente de trabajo. Su cuantía será de 50.000,00 euros durante todos los años de vigencia de este convenio.

En cualquier supuesto se requerirá para la determinación de la Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez, la expresa declaración de tal por la Dirección Provincial del INNS o Juzgado de lo Social, en su caso, ya que a todos los efectos, a ellos compete la calificación de la Incapacidad.

En cada una de las contingencias la determinación de la Indemnización a percibir se fijará en función de lo pactado en el convenio vigente, en el momento del hecho causante.

CVE-2023-5124

En caso de muerte, la indemnización que se señala corresponderá a los herederos/as de los trabajadores/as, rnientras que en caso de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez la indemnización corresponderá al trabajador/a afectado/a.

ARTÍCULO 40.- REVISIÓN MEDICA

La empresa realizará un reconocimiento médico anual voluntario a todo personal sujeto a este Convenio. Dado que los trabajadores/as están realizando tareas de conducción con vehículos dotados de sistemas especiales que requieren una atención especial, e igualmente los trabajadores/as están manipulando todo tipo de Residuos Sólidos y Urbanos, estando sujetos a unas condiciones de salubridad especial, se entiende imprescindible, previo consentimiento del trabajador/a, evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as y verificar que el estado de salud del trabajador/a no conlleva ningún peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa. Se optarán por las pruebas que causen las menores molestias al trabajador/a y que sean proporcionales al riesgo.
La revisión se efectuará en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo.

ARTÍCULO 41.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa adoptará las medidas de seguridad e Higiene pertinentes, como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a su disposición de los trabajadores/as, afectando igualmente a los trabajadores/as dichas medidas en cuanto a su obligación a observar, en su propio interés, determinadas conductas o prohibiciones.

ARTÍCULO 42.- ACCIDENTE DE TRÁFICO

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomiende, un conductor/a causara algún accidente de trabajo no temerario, que diera lugar a que se retirara temporalmente el permiso de conducir, la Empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con la profesión en tanto la sentencia no sea firme. Las decisiones que tome la Empresa cuando la sentencia sea firme serán comunicadas a los Delegados de Personal.

CVE-2023-5124

ARTÍCULO 43.- PRENDAS DE TRABAJO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la empresa, con la duración que se especifica para cada prenda según se detalla por categoría. Para el personal de nueva incorporación se entregará un pantalón y una cazadora adicional durante los primeros 24 meses. Las prendas que componen el traje de agua se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

CONDUCTORES	UNIDADES	DURACIÓN
Traje cazadora y pantalón con	2	24 meses
Anagramas y reflectantes		
Camisas amarillas M/L	2	12 meses
Gorra	1	12 meses
Anorak con serigrafía y reflectante	1	24 meses
Botas de material con plumilla	1	24 meses
Botas de agua con plantilla	1	24 meses

PEONES

Misma indumentaria, unidades y duración que los conductores, añadiendo 1 traje de agua cada 12 meses y guantes anticorte cada 2 meses.

TALLER

Buzos	2	24 meses
Camisas	2	12 meses
Botas de seguridad	1	12 meses

CVE-2023-5124

ARTÍCULO 44.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes, en representación de los trabajadores/as y la empresa, se someten expresamente a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), para la resolución de los conflictos laborales de índole colectiva o plural que puedan suscitarse entre las partes en el ámbito territorial de Cantabria específicamente, en los siguientes tipos de conflictos:

A) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos según lo establecido en el artículo 151 del Texto-Refundido de la Ley de Procedirniento Laboral.

B) Los conflictos ocasionados por las discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo.

C) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

D) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido en los artículos 40: (movilidad geográfica) 41:(modificación de las condiciones de trabajo) 47: (suspensión del contrato de trabajo), 51: (resolución de las condiciones de trabajo).

ARTÍCULO 45.- PROCEDIMIENTO DE INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PACTADAS

El presente convenio colectivo obliga a la empresa y a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia. No obstante, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para la inaplicación de las condiciones pactadas en el presente convenio.

En el caso de no llegar a un acuerdo respecto esta materia, con el procedimiento mencionado en el artículo 7.e) del presente convenio, se adaptarán los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico.

CVE-2023-5124

ARTÍCULO 46.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO EN SITUACIONES DE CRISIS SANITARIA PÚBLICA

Con efectos del 1 de enero de 2021 se crea una comisión de seguimiento que se activará en el momento en el que concurra una situación de crisis sanitaria pública. Su objetivo será establecer mecanismos de coordinación y protocolos de actuación en aras de garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Dicha composición estará compuesta por un máximo de tres miembros por parte de las personas trabajadoras y un máximo también de tres miembros por parte de la empresa.

Las reuniones tendrán periodicidad bimensual y será convocada por escrito por cualquiera de las partes.

2023/5124

CVE-2023-5124

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-5092 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Ejecutivo para 2023 del Convenio Marco suscrito entre el Gobierno de Cantabria, la Red Cántabra de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles para la realización de un programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en Campoo-Los Valles.*

Con fecha 23 de mayo de 2023, doña Eugenia Gómez de Diego, en calidad de Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 18 de mayo de 2023, ha suscrito con la Red Cántabra de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles un convenio ejecutivo para 2023 para la realización de un programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en Campoo-Los Valles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponer la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del mencionado Convenio.

Santander, 25 de mayo de 2023.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Maria Vicenta Ibáñez Pérez.

CVE-2023-5092















CONVENIO EJECUTIVO PARA 2023 DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL DE CAMPOO-LOS VALLES PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y LA SOLEDAD NO DESEADA EN CAMPOO-LOS VALLES

REUNIDOS

De una parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29 de Santander (Cantabria) y con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación Dña. EUGENIA GÓMEZ DE DIEGO, Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en virtud de su nombramiento conferido mediante Decreto 7/2022, de 12 de abril, por el que se nombra Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y previa autorización por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023.

De otra parte, la ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL DE CAMPOO-LOS VALLES, con domicilio la calle Casimiro Sainz 44 de Matamorosa (Cantabria) y con CIF G-39330196, y en su nombre y representación su Presidente D. PABLO GÓMEZ FERNÁNDEZ

Y de otra, la RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL, con domicilio la calle Luis Riera Vega 2 de Santander (Cantabria) y con CIF G-39528336, y en su nombre y representación su Presidente D. LEONCIO CARRASCAL RUIZ.

Los tres representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero - Que las tres entidades tienen entre sus objetivos promover políticas que redunden en una mejora de la calidad de vida y el bienestar de las personas, así como potenciar y mejorar el desarrollo social de los municipios, y especialmente de los municipios y comarcas del medio rural.

Segundo - A efectos de aunar esfuerzos para la consecución de estos objetivos, ambas instituciones suscribieron con fecha 19 de octubre de 2021 un Convenio Marco de Colaboración en el cual se inscribe el presente Convenio Ejecutivo.

Tercero - Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 sendas subvenciones nominativas a favor de la Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los

CVE-2023-5092

Valles y de la Red Cántabra de Desarrollo Rural por un importe de 300.000€ y de 100.000 € respectivamente. Subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Subvenciones nominativas sujetas al convenio de colaboración suscrito el 5 de octubre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convenio que recoge expresamente, y dentro de la línea de inversión C22.I2 - PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN, FORMACIÓN Y REFUERZO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA, el subproyecto 4 EXPERIMENTACIÓN DE NUEVOS MODELOS DE INTERVENCIÓN EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria, proyectos piloto entre los que se encuentra el desarrollo de un PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y LA SOLEDAD NO DESEADA EN ZONAS RURALES, proyecto que, según recoge el anexo III de dicho convenio, estará *"enfocado a la atención a personas mayores de municipios en riesgo de despoblamiento, que viven solas o que residen en localidades alejadas de los núcleos urbanos"*. Actuación enmarcada dentro de los proyectos piloto de innovación en servicios sociales, incluidos en el Hito CID 325, cuyo plazo de cumplimiento concluye en cuarto trimestre de 2023.

Y que el presente convenio pretende canalizar, estableciendo las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular la concesión de dos subvenciones nominativas del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejeria de Empleo y Políticas Sociales (Dirección General de

CVE-2023-5092



Políticas Sociales) a la Asociación Desarrollo Territorial Campoo los Valles y a la Red Cántabra de Desarrollo Rural en cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 19 de octubre de 2021 para promover la realización de un programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en municipios en riesgo de despoblamiento y en el resto de municipios de su ámbito de actuación.

Las actuaciones subvencionables a ejecutar por ambas entidades estarán dirigidas a conocer, fortalecer y generar relaciones interpersonales y dinámicas de participación comunitaria protectoras frente a la soledad en el ámbito de actuación de la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles y, en concreto, de las comarcas de Campoo e Iguña, que comprenden los municipios de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Campoo de Yuso, Cieza, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible, y en concreto:

- El diseño, desarrollo e implementación de las actividades del programa en todos los municipios de la comarca.
- La difusión de las actividades del programa dentro del ámbito territorial de actuación de la Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles.
- El apoyo a las dinámicas existentes en el territorio fomentando la coordinación y el trabajo en red.
- La actualización permanente de los activos comunitarios presentes en el territorio.

Para ello, la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles y la Red Cántabra de Desarrollo Rural pondrán a disposición del convenio los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del programa. En los que se incluye, entre otras, la contratación de un equipo técnico formado por, al menos, seis profesionales, las asistencias técnicas necesarias para el desarrollo e implementación del programa, los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades propias del programa y la difusión de las mismas en medios de comunicación y redes sociales.

Segunda - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. La Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles y la Red Cántabra de Desarrollo Rural, como beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, deberán realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria., reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.

2. Ambas entidades se someterán a las actuaciones de comprobación que realicen tanto la Dirección General de Políticas Sociales como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero.

CVE-2023-5092















3. Ambas entidades acreditarán, previamente al pago, que se hallan al corriente de obligaciones tributaras con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Ambas entidades conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

5. Ambas entidades deberán llevar contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de este Convenio de forma separada y debidamente codificada.

6. Ambas entidades estarán obligadas aplicar el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de fecha 4 de febrero de 2022

Tercera – Financiación.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio Ejecutivo mediante la cantidad total de 400.000 € repartida en dos subvenciones nominativas, siendo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€) a favor de la ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO LOS VALLES con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.140A.482 y de CIEN MIL EUROS (100.000€) a favor de RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.140A.484.

Cuarta - Justificación y pago.

1. La Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles y la Red Cántabra de Desarrollo Rural se comprometen a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente al proyecto objeto del presente Convenio.

2. El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la anualidad, sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023. El pago se realizará en las siguientes cuentas bancarias:

    - ADT CAMPOO LOS VALLES: ES11 2100 1282 2102 0025 1308
    - RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL: ES88 2100 3914 1802 0018 6272

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera,

CVE-2023-5092

los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención

4. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Políticas Sociales antes del 31 de marzo de 2024 incluyendo la siguiente documentación:

   – Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

   – Cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, su coste total, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Esta cuenta justificativa deberá ser certificada y conformada por el Director General de Políticas Sociales. Se enviará, asimismo, el justificante de pago de cada factura y gasto imputable a la subvención. Estos justificantes de pago serán generalmente extractos o certificados bancarios. En caso de pagos en efectivo (nunca superiores a 500€) se adjuntará recibí del proveedor con sus datos fiscales, importe y destino del pago. Los pagos deberán ser perfectamente identificables con gastos subvencionables no aceptándose pagos masivos sin identificación de los gastos abonados.

   – Justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades objeto del convenio.

Quinta - Compatibilidad de la subvención.

La subvención nominativa regulada en el presente convenio será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

Sexta - Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio Ejecutivo entrara en vigor en el momento de su firma y finalizara su vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Séptima - Publicidad.

En la publicidad de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, y en las publicaciones que pudieran resultar del mismo, tanto la Consejería de Empleo y Políticas Sociales como la Red Cántabra de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles, harán constar de forma expresa que este programa se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las tres

CVE-2023-5092












instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de las tres instituciones firmantes del mismo.

Incluyendo expresamente en todos los documentos la financiación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se incluirá los logotipos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Unión Europea indicando «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»

Asimismo, la Red Cántabra de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles, en aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, publicará las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, debiendo acreditar al Gobierno de Cantabria la publicación de dicha información, en un plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente Convenio.

Octava - Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Proceder a la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administracion la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Titulo IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular, tendrán la consideración de infracciones leves:

   – La presentación fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

   – La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

Novena - Resolución del convenio.

En función de las previsiones recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público este Convenio quedará resuelto cuando concurran alguna de las siguientes causas:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

CVE-2023-5092













– El acuerdo unánime de todos los firmantes.

– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales será el órgano competente para autorizar y suscribir, en su caso, la resolución del convenio.

Décima - Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulara en todo lo que no se encuentre en el establecido por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma electrónicamente el presente convenio.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA	POR LA ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL DE CAMPOO-LOS VALLES	POR LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL
23 de mayo de 2023	24 de mayo de 2023	23 de mayo de 2023
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	EL PRESIDENTE	EL PRESIDENTE
Fdo.: EUGENIA GÓMEZ DE DIEGO	Fdo.: D. PABLO GÓMEZ FERNÁNDEZ	Fdo.: D. LEONCIO CARRASCAL RUIZ

CVE-2023-5092

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-5131 *Resolución de 26 de mayo de 2023 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villacarriedo para la realización de obras de mejora en el C.R.A. Río Pisueña.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villacarriedo para la realización de obras de mejora en el C.R.A. Río Pisueña.

Santander, 26 de mayo de 2023.
La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

CVE-2023-5131

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL CRA RÍO PISUEÑA.

En Santander, a 19 de mayo de 2023

REUNIDOS:

De una parte, **D. Pablo Zuloaga Martínez,** Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2023.

De otra parte, **D. Ángel Sainz Ruiz**, Alcalde del Ayuntamiento de Villacarriedo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Villacarriedo y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de mejora en el CRA Río Pisueña.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de mejora del CRA Río Pisueña, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del colegio.

Que el Ayuntamiento de Villacarriedo, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

CVE-2023-5131

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Villacarriedo, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de mejora del CRA Río Pisueña.

Las obras a ejecutar son la reforma y rehabilitación de la cubierta del edificio del CRA ubicado en Santibáñez, levantando la actual capa de tejas, el tillo, y desmontando las viguetas que se encuentran en su última fase de vida útil, para reformar por completo la formación de cubierta, y aprovechar para instalar una capa impermeabilizante.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Villacarriedo la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Villacarriedo deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Villacarriedo la dirección de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el edificio de Santibáñez del CRA Río Pisueña, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2023.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 56.012,11 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Villacarriedo, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 46.291,00 € (cuarenta y seis mil doscientos noventa y un euros), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Villacarriedo se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Villacarriedo. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

CVE-2023-5131

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

2023/5131

CVE-2023-5131

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-5079 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro de enseñanza de surf, a emplazar en plaza de Italia, 3A. Expediente 83420/2022.- LYA.CAA.2022.00014.*

Obsession A2, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Centro de Enseñanza de Surf a emplazar en Plaza de Italia 3A

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de 20 días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de mayo de 2023.
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/5079

CVE-2023-5079